

FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES
-OBJETIVOS-

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Junio del 2006

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

La Auditoría de Obra tienen como propósito el constituirse en un valioso auxiliar de los organismos gubernamentales facultados para la realización de obra.

Como resultado concreto de las nuevas condiciones en que se desarrollan las actividades de los organismos gubernamentales, la Rendición de Cuentas se presenta como el proceso más confiable para determinar el correcto uso de los recursos públicos y, a través de la fiscalización, el nivel de eficiencia de los organismos responsables de su integración y presentación.

En este escenario, una de las actividades que asume relevancia es la construcción de obra pública en tanto que, además de sus características intrínsecas, los recursos financieros demandados para su realización constituyen un porcentaje considerable de los presupuestos públicos.

Consecuentemente deberá procurarse el mejor desarrollo de las actividades inherentes a la realización de la obra pública, para lo cual la práctica de la Auditoría de Obra, bien con carácter Preventivo o Correctivo, constituye un apoyo invaluable

Al momento de efectuar la Auditoría a la obra pública, el auditor deberá fijarse como objetivos inmediatos los siguientes:

- 1.- Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a la normatividad establecida y vigente.
- 2.- Comprobar la correcta y oportuna aplicación de los recursos en las obras públicas para las que fueron asignados.
- 3.- Comprobar que en lo referente a obras públicas, se observe y se cumpla la programación establecida en cada uno de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia.

- 4.- Verificar que se cumpla con lo estipulado en el contrato en lo relativo al costo, calidad y tiempo de ejecución de la obra pública.
- 5.- Verificar si los sistemas de operación, registro, control e información, inherentes a la realización de las obras públicas funcionan adecuadamente.
- 6.- Verificar que la dependencia auditada informe periódicamente a las instancias correspondientes sobre el ejercicio del gasto, el avance físico y financiero de los programas autorizados que se están ejecutando.
- 7.- Verificar que existan expedientes técnicos que permitan el análisis y evaluación de las acciones desarrolladas o por desarrollar, asimismo que se encuentren debidamente requisitados y autorizados.
- 8.- **Verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicados en la obra.**
- 9.- **Revisar la situación que guarda la obra pública y su congruencia con las normas y procedimientos relativos para su operación, de acuerdo a su avance en la ejecución.**

Es importante señalar que cada etapa de la obra pública podrá destinar o plantear diversos objetivos específicos de revisión, los cuales pueden ser determinados, una vez que el auditor considere los parámetros para su medición, tales como el tiempo, el lugar, la vigencia y las variables que intervienen en el proceso de la obra pública.

GLOSARIO DE TERMINOS

1. Auditor Persona capacitada y designada por parte competente, para examinar determinadas cuentas e informar o dictaminar acerca de ellas. Originalmente la palabra que se define significa "oidor" u "oyente".
2. Auditor interno Es responsable de la dirección y conducción de la Auditoría

interna de una dependencia o entidad.

3. Auditoría Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación. ◊ Revisión, análisis y examen.
4. Auditoría administrativa Es una revisión sistemática y evaluatoria de una entidad o parte de ella, que se lleva a cabo con la finalidad de determinar si la organización está operando eficientemente.
5. Auditoría continua Cualquier Auditoría de trabajo detallado que se hace continuamente o a ciertos intervalos durante un ejercicio fiscal, con el objeto de descubrir y corregir, antes de finalizar el ejercicio, procedimiento, etc.
6. Auditoría de balance Revisión, por un contador público, de los registros de contabilidad de una empresa y de sus métodos internos de control, que sirve a dicho profesional para expresar su opinión acerca de los estados financieros.
7. Auditoría de caja Examen limitado a las operaciones de caja (dinero en efectivo y cuentas de cheques con los bancos) durante el periodo determinado, llevada a cabo con el fin de cerciorarse de que todo el dinero recibido.
8. Auditoría de obra pública Se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obra pública; la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía y honradez; la observancia de las disposiciones de las diferentes entidades públicas.
9. Auditoría de resultado de programas Examen para verificar si las actividades de las dependencias y entidades del Sector Público se realizaron con oportunidad, para el logro de los objetivos y metas programadas en relación con el avance.

10. Auditoría de sistemas
Está dirigida a evaluar los sistemas y procedimientos de uso en una empresa, con el propósito de determinar si su diseño y aplicación son correctos; y comprobar el sistema de procesamiento de información.
11. Auditoría especial
La que se lleva a cabo con una finalidad distinta a la de dictaminar los estados financieros de fin de ejercicio. En una Auditoría de este tipo, puede ser necesario comprobar detalladamente las operaciones.
12. Auditoría externa
Revisión, análisis y examen contable y de control general practicado por un contador público independiente, ajeno a empresas privadas y a las entidades de la Administración Pública Federal.
13. Auditoría financiera
Examen y comprobación de las operaciones, registros, informes y los estados financieros de una entidad correspondientes a determinado periodo, la determinación de las disposiciones legales, políticas ...
14. Auditoría gubernamental
Revisión y examen que llevan a cabo la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Contaduría Mayor de Hacienda a las operaciones de diferente naturaleza, que realizan las dependencias ...
15. Auditoría integral
Revisión global de las actividades financieras, contables y administrativas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que incluye Auditoría financiera, operacional, de obra pública,...
16. Auditoría interna
Revisión, análisis y examen que se efectúa a los controles y la contabilidad de una entidad, con objeto de diagnosticar y evaluar su funcionamiento, proporcionando información que apoye el resultado de la misma.

17. Auditoría operacional Es una revisión y evaluación parcial o total de las operaciones y procedimientos adoptados en una empresa, con la finalidad principal de auxiliar a la dirección a eliminar las deficiencias por medio de controles recomendados.
18. Auditoría presupuestaria Proceso de examen y revisión en detalle de las actividades de gobierno para verificar la eficiencia, honestidad y legalidad con que se emplean los recursos del Estado.

Auditoría de Obra

Es la actividad que tiene por objeto emitir una opinión acerca de la eficiencia y eficacia con el que se llevó a cabo la planeación, contratación, ejecución y control de una obra, así como el de evaluar las desviaciones positivas y negativas, determinar el impacto de sus consecuencias, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas, y en su caso, calcular las sanciones de acuerdo con las condiciones contractuales y en el marco normativo de la obra.

Alcance Genérico:

- Evaluación de la documentación generada durante la fase de planeación de la obra y de los permisos de orden oficial obtenidos para su ejecución, tales como: Los estudios técnicos y socioeconómicos, el proyecto, las especificaciones de construcción, el presupuesto, entre otros; así como, el permiso de uso del suelo, el permiso de bomberos, la licencia de construcción, etc.
- Evaluación de los **documentos derivados de la contratación del constructor de la obra**, considerando el marco normativo establecido por el propietario de la obra o el que le rija, tratándose de entidades y dependencias de gobierno, a saber: La

convocatoria de licitación o la invitación, la licitación o la asignación, el contrato, los convenios, las fianzas, etc.

Evaluación de la obra, por ejemplo: Determinar si los pagos efectuados al contratista corresponden a los volúmenes de obra ejecutada; si éstos se ejecutaron con apego a lo señalado en el proyecto respectivo y; con la calidad establecida en las especificaciones de construcción.

- Evaluación de los sistemas de control, por mencionar los más importantes: El programa de ejecución, las pruebas de laboratorio, la bitácora, la recepción de la obra, el finiquito del contrato, así como los reportes de la supervisión, minutas de trabajo, comunicados diversos, etc.
- Evaluación de las desviaciones detectadas para determinar el impacto de sus consecuencias, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas, y en su caso, determinar las sanciones de acuerdo con las condiciones contractuales y en el marco normativo de la obra

NORMAS PERSONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA

PRIMERA.- INDEPENDENCIA

Son las cualidades que el auditor público debe tener, obtener y mantener para poder asumir con profesionalismo su trabajo de Auditoría.

En todos los asuntos relacionados con la Auditoría, el personal de las instancias de control deberá estar libre de impedimentos para mantener su integridad de juicio, autonomía y objetividad, procediendo a planear sus revisiones, seleccionar sus muestras, aplicar técnicas y procedimientos de Auditoría, así como emitir sus conclusiones, opiniones y

recomendaciones con firmeza, desde el punto de vista organizacional, para que su labor sea totalmente imparcial.

Los impedimentos a que pueden estar sujetos los auditores públicos son de naturaleza personal y externa.

a) Impedimentos personales

Son aquellas circunstancias que involucran directamente al auditor público y por las que puede verse afectada su imparcialidad.

b) Impedimentos externos

Son aquellos factores ajenos al auditor pero que lo limitan o le obstaculizan al alcance, enfoque, selección de la muestra o aplicación de una técnica o procedimiento en una Auditoría.

En caso de que aún existiendo una limitación el auditor público se viere obligado a realizar la Auditoría, hará constar en su informe la situación en que se encuentra.

SEGUNDA.- CONOCIMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL

El auditor público encargado de realizar funciones en la materia, debe poseer una preparación y experiencia profesional que lo sitúe en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios.

Conocimiento Técnico

Está determinado por el conjunto de conocimientos obtenidos en las instituciones educativas, mismos que el auditor debe mantener actualizados con una capacitación continua, que le permita tener acceso a las normas, técnicas y procedimientos de la Auditoría pública; así como los programas, planes, actividades, funciones, servicios y normatividad legal y administrativa de la función gubernamental.

Conocimiento Profesional

Es la conjugación de los conocimientos y experiencias que adquiere el auditor público en la práctica de sus actividades profesionales y que a través del tiempo le proporcionan la madurez de juicio necesaria para evaluar y juzgar los actos u omisiones determinadas en las revisiones que efectúa.

Capacitación Continua de los Conocimientos Técnicos

Es la actualización de conocimientos técnicos que permiten mantener la capacidad profesional.

El área de Auditoría deberá establecer un programa de capacitación continua, que garantice la actualización de los conocimientos técnicos y la competitividad profesional de los auditores públicos.

TERCERA.- CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONALES

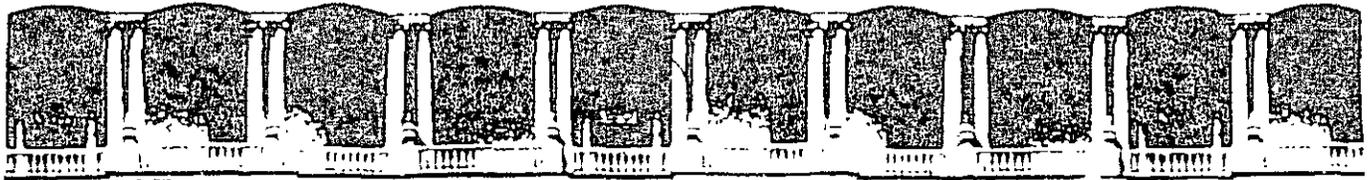
El auditor público debe ejecutar su trabajo de Auditoría meticulosamente, con esmero e integridad; poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional, la atención, el cuidado y la diligencia que puede esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

Proceder con el debido cuidado profesional significa, emplear correctamente el criterio para determinar el alcance de la Auditoría y para seleccionar los métodos, técnicas, pruebas y procedimientos de esta que habrá de aplicarse en ella, así como para poder evaluar los resultados de la misma y presentar los informes correspondientes.

El cuidado y diligencia profesionales implican la apropiada conjunción de los conocimientos técnicos y normas de la auditoría pública, de manera prudente y justa conforme a las circunstancias específicas de cada revisión. La carencia de éste puede ocasionar delitos o responsabilidades administrativas.

Código Ético del Auditor Público

Son las reglas que debe observar el auditor público de manera cotidiana, como parte del cuidado y diligencia profesional, a efecto de garantizar a la sociedad servicios profesionales de alta calidad, que reduzcan el riesgo de errores en beneficio de la comunidad y de la imagen del auditor público.



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACIONALES
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES
-ANÁLISIS DE PROCESOS-

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Junio del 2006

JERARQUIA DE LAS LEYES

CONSTITUCION
ley suprema



LEY



REGLAMENTO



REGLAS,
NORMAS Y
MANUALES



CIRCULARES,
OFICIOS,
COMUNICADOS, ETC

se propone con un plebiscito, con los poderes ejecutivo, judicial y legislativo
aprueba: un congreso constituyente

propone: el poder ejecutivo
aprueba: el poder legislativo

propone: secretaria de estado
aprueba: el titular del ejecutivo

propone: subsecretario y/o dirección general
aprueba: secretario de estado

propone: dirección general y/o departamento
aprueba: director general

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se promulgó el 5 de febrero de 1917 en Querétaro, Qro.

Titulo primero

- Capitulo I, de las garantías individuales
- Capitulo II, de los mexicanos
- Capitulo III, de los extranjeros
- Capitulo IV, de los ciudadanos mexicanos

Titulo segundo

- Capitulo I, de la soberanía nacional y de la forma de gobierno
- Capitulo II, de las partes integrantes de la federación y del territorio nacional

Titulo tercero

- Capitulo I, de la división de poderes
- Capitulo II, del poder legislativo
 - Sección I, de la elección e instalación del congreso
 - Sección II, de la iniciativa y formación de las leyes
 - Sección III, de las facultades del congreso
 - Sección IV, de la comisión permanente
 - Sección V, de la fiscalización superior de la federación
- Capitulo III, del poder ejecutivo
- Capitulo IV, del poder judicial

Titulo cuarto, de las responsabilidades de los servidores públicos

Titulo quinto, de los estados de la federación y del Distrito Federal

Titulo sexto, del trabajo y de la previsión social

Titulo séptimo, previsiones generales

Titulo octavo, de las formas de la constitución

Titulo noveno, de la inviolabilidad de la constitución

Artículos transitorios

ARTICULO 134

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios, de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen, se adjudicará o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

OBRA PUBLICA

LEYES RELACIONADAS CON LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA y otras disposiciones legales

LEY SUPREMA, ámbito general

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

FUNCIONAMIENTO GUBERNAMENTAL

- Leyes de Obras Públicas, Federal o Estatal
- Ley de Planeación
- Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
- Reglamentos de Construcciones Estatales y Municipales
- Leyes de Desarrollo Urbano, a nivel Estatal y Municipal
- Ley de Vías Generales de Comunicaciones
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley de Expropiación
- Código de Comercio
- Ley de Sociedades Mercantiles
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley General de Deuda Pública
- Ley de Instituciones de Finanzas
- Ley Federal de Sociedades de Fianzas y Seguros
- Tratados Internacionales
- Ley Federal Sobre Metrología y Normatización
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- Ley Federal de Derechos
- Ley de Nacionalidad y Naturalización

PENAL

- Código Civil
- Código Federal de Procedimientos Civiles

FISCAL

- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Códigos Financieros, a nivel de gobiernos estatales

LABORAL

- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Seguro Social
- Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o por tiempo determinado
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores

EMPRESARIAL Y GREMIAL

- Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones
- Estatutos de CMIC, CICM, SAM, CAM, CNEC y sociedades técnicas afines a la especialidad

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Artículo 37

A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. **Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal**, y su congruencia con los presupuestos de egresos;

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, ~~buscando en todo momento la eficacia~~, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al

efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;

VI bis. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;

VII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

IX. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

XI. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los

órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;

XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;

XIII. Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

XIV. Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

XV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los

términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XVIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII bis. Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;

XIX. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

XX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;

XXI. Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;

XXII. Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;

XXIII. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;

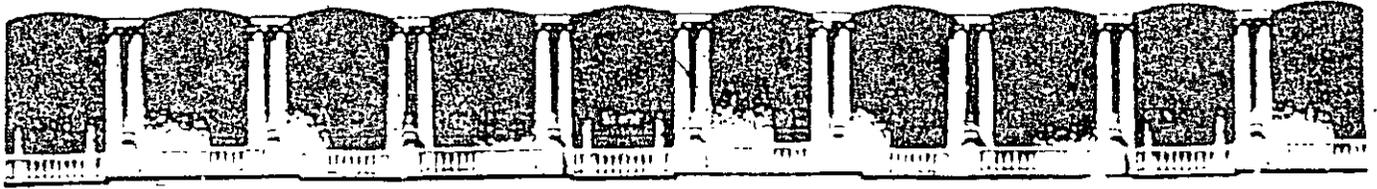
XXIV. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y

XXIV bis. Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República; y

XXV. Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere, y

XXVI. Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y

XXVII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES
-NORMAS DE AUDITORIA-

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Junio del 2006

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA;

VII. CONFORMAR CON EL SERVIDOR PUBLICO CORRESPONDIENTE DE LA DELEGACION UNA COMISION ENCARGADA DE FORMULAR, COORDINAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED HIDRAULICA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO FEDERAL;

VIII. SUPERVISAR LA CONSTRUCCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;

IX. PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASI COMO ANALIZAR Y PROPONER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES;

X. LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TECNICOS E INVESTIGACIONES DE INGENIERIA PARA MANTENER ACTUALIZADAS LAS NORMAS APLICABLES A LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y

XI. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 30. A LA SECRETARIA DE FINANZAS CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS A: EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS DE INGRESOS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LA PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO REPRESENTAR EL INTERES DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTROVERSIAS FISCALES Y EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LOS TRIBUNALES EN LOS QUE SE CONTROVIERTA EL INTERES FISCAL DE LA ENTIDAD

ESPECIFICAMENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ELABORAR EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL;

II. ELABORAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD QUE SERVIRA DE BASE PARA LA FORMULACION DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL;

III. FORMULAR Y SOMETER A LA CONSIDERACION DEL JEFE DE GOBIERNO EL PROYECTO DE LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA LEY DE INGRESOS, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO;

IV. RECAUDAR, COBRAR Y ADMINISTRAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y DEMAS INGRESOS A QUE TENGA DERECHO EL DISTRITO FEDERAL EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES;

V. ORDENAR Y PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

VI. DETERMINAR, RECAUDAR Y COBRAR LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, CON BASE EN LAS LEYES, CONVENIOS DE COORDINACION Y ACUERDOS QUE RIJAN LA MATERIA, ASI COMO EJERCER LAS FACULTADES DE COMPROBACION QUE LAS MISMAS ESTABLEZCAN;

VII. IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES FISCALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS FISCALES DE CARACTER LOCAL O FEDERAL, CUYA APLICACION ESTE ENCOMENDADA AL DISTRITO FEDERAL;

VIII. EJERCER LA FACULTAD ECONOMICO COACTIVA, PARA HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS FISCALES A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL;

IX. VIGILAR Y ASEGURAR EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES;

X. FORMULAR LAS QUERELLAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE DELITOS FISCALES Y DE CUALQUIER OTRO QUE REPRESENTA UN QUEBRANTO A LA HACIENDA PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

XI. REPRESENTAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS LOS INTERESES DE LA HACIENDA PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y LOS QUE DERIVEN DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS;

XII. DICTAR LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DE CARACTER TECNICO PRESUPUESTAL A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, PARA LA FORMULACION DE LOS PROGRAMAS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ELABORACION DE SUS RESPECTIVOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO;

XIII. FORMULAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PRESENTARLO A CONSIDERACION DEL JEFE DE GOBIERNO, CONSIDERANDO ESPECIALMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES;

XIV. CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EVALUAR EL RESULTADO DE SU EJECUCION;

XV. FORMULAR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,

XVI. INTERVENIR EN LA AUTORIZACION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

XVII. EMITIR OPINION SOBRE LOS PRECIOS Y TARIFAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

XVIII. FORMULAR LOS PROYECTOS DE LEYES Y DISPOSICIONES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL. ASI COMO ELABORAR LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL;

XIX. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS PADRONES FISCALES;

XX. EXPEDIR LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE HACIENDA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y

XXI. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 34 A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ESPECIFICAMENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PLANEAR, PROGRAMAR, ESTABLECER, ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MANTENIENDO PERMANENTEMENTE SU ACTUALIZACION;

II. FISCALIZAR E INSPECCIONAR LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU CONGRUENCIA CON EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PROCEDIENDO EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA;

III. FISCALIZAR E INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROCEDIENDO EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA;

IV. EXPEDIR LAS NORMAS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. DISCRECIONALMENTE, PODRA REQUERIR DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, LA INSTRUMENTACION DE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE CONTROL;

V. COORDINAR A LAS CONTRALORIAS INTERNAS QUE DEPENDERAN DE LA CONTRALORIA GENERAL Y QUE EJERCERAN FUNCIONES DE CONTROL Y

FISCALIZACION DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA SU ACTUACION;

VI. DETERMINAR LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL DE LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, Y DESIGNAR A SUS TITULARES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS QUE LOS INTEGREN;

VII. VIGILAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y FISCALIZACION, ASESORANDO Y APOYANDO A LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, LOS QUE LE ESTARAN ADSCRITOS JERARQUICA, TECNICA Y FUNCIONALMENTE;

VIII. ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO REALIZAR A LAS MISMAS, LAS AUDITORIAS QUE SE REQUIERAN EN SUSTITUCION O APOYO DE SUS PROPIOS ORGANOS DE CONTROL;

IX. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, INGRESOS, FINANCIAMIENTO, INVERSION, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS Y VALORES DE LA PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROCEDIENDO EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;

X. PLANEAR, ESTABLECER Y COORDINAR, CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LA OFICIALIA MAYOR, LOS SISTEMAS DE AUTOEVALUACION INTEGRAL DE LA INFORMACION Y DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA;

XI. REALIZAR, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, TODO TIPO DE AUDITORIAS Y EVALUACIONES A LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA EFICIENCIA EN SUS OPERACIONES Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS, Y FORMULAR, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS, LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NECESARIAS, ESTABLECIENDO UN SEGUIMIENTO SISTEMATICO DE LA APLICACION DE DICHAS RECOMENDACIONES; AL EFECTO, VERIFICARA REUNIONES PERIODICAS CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, LOS QUE DEBERAN INFORMAR DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS AL RESPECTO;

XII. INSPECCIONAR Y VIGILAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, CUMPLAN CON LAS

NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE: INFORMACION, ESTADISTICA, ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS, SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, CONTRATACION Y PAGO DE PERSONAL, **CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA**, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACION, USO, DESTINO, AFECTACION, ENAJENACION Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALMACENES Y DEMAS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PROCEDIENDO EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA;

XIII. **FISCALIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES** DERIVADOS DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS EJERCIDOS POR LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES;

XIV. **FISCALIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO FEDERAL** COMPROMETIDOS EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN COORDINACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL COMPETENTES;

XV. VERIFICAR QUE SE EFECTUEN EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, LA APLICACION EN ENTIDADES PARAESTATALES DE LOS SUBSIDIOS QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

XVI. OPINAR, PREVIAMENTE A SU EXPEDICION, SOBRE, LA VIABILIDAD Y LEGALIDAD DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE CONTROL EN MATERIA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, QUE ELABOREN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EN MATERIA DE CONTRATACION DE DEUDA Y MANEJO DE FONDOS Y VALORES QUE FORMULE LA SECRETARIA DE FINANZAS;

XVII. **NORMAR, CONTROLAR Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORES EXTERNOS** QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES DE REVISION Y FISCALIZACION;

XVIII. DESIGNAR A LOS COMISARIOS O SUS EQUIVALENTES EN LOS ORGANOS DE VIGILANCIA, EN LOS CONSEJOS O JUNTAS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES;

XIX. APROBAR, EN CASO DE QUE SE REQUIERA CONFORME A LAS NORMAS Y OBJETIVOS QUE ESTABLEZCA, LA CONTRATACION DE PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES, PERSONAS FISICAS O MORALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

XX. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION, PREVIA AUTORIZACION DEL JEFE DE GOBIERNO, CON LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

NECESARIOS QUE PERMITAN A AMBOS ORGANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES;

XXI. VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMULE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DERIVADAS DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA, Y EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR,

XXII. VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES QUE FORMULE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DERIVADAS DE LA REVISION DE LA DEUDA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR;

XXIII. INFORMAR SEMESTRALMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DISTRITO FEDERAL SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, QUE HAYAN SIDO OBJETO DE FISCALIZACION, E INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SI ASI FUERE REQUERIDO, EL RESULTADO DE TALES INTERVENCIONES;

XXIV. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACION EN LA MATERIA, PREVIA AUTORIZACION DEL JEFE DE GOBIERNO, CON LA FEDERACION Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;

XXV. TRAMITAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

XXVI. **CONOCER E INVESTIGAR LOS ACTOS, OMISIONES O CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS** QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN DE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, CON MOTIVO DE QUEJAS O DENUNCIAS DE LOS PARTICULARES O SERVIDORES PUBLICOS O DE AUDITORIAS PRACTICADAS POR LOS ORGANOS DE CONTROL, PARA CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DETERMINAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN LOS TERMINOS DE LEY, Y EN SU CASO, **HACER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO** PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA;

XXVII. EMITIR, FORMULAR Y NOTIFICAR LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ESTIME PRESUNTOS RESPONSABLES, A EFECTO DE INCOAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, ASI COMO A AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS A LOS QUE, UNA VEZ

VALORADOS LOS EXPEDIENTES QUE LE REMITA LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASI LO DETERMINE;

XXVIII. INTERVENIR EN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, PROCEDER AL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROCEDA;

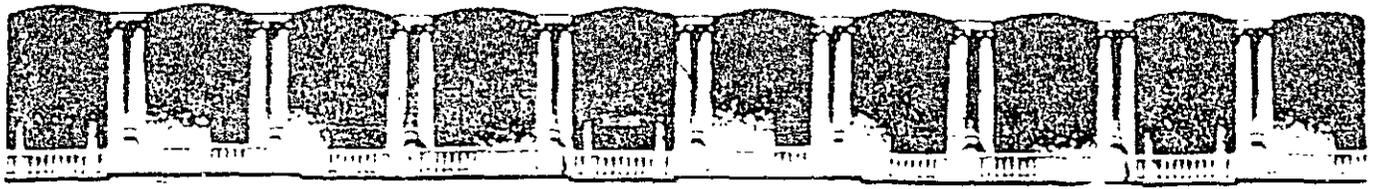
XXIX. INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE LICITACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, PARA VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES;

XXX A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL, **VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS** DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONSTITUIR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PERSONAL **APLICANDOLES LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN** Y, HACER AL EFECTO, LAS DENUNCIAS A QUE HUBIESE LUGAR;

XXXI. ESTABLECER, EN COORDINACION CON LA (OFICIALIA MAYOR Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, POLITICAS O LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, DESINCORPORACION DE ACTIVOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE EFICIENTAR LOS RECURSOS Y TRANSPARENTAR EL MANEJO DE LOS MISMOS;

XXXII. INTERVENIR DIRECTAMENTE O COMO COADYUVANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE LA CONTRALORIA GENERAL SEA PARTE, CUANDO TENGA INTERES JURIDICO O SE AFECTE EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESTOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LA FACULTADES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PUDIENDO DELEGAR TAL ATRIBUCION, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA QUE EL ASUNTO REVISTA PARA EL INTERES PUBLICO, Y

XXXIII. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES
-ANÁLISIS DE PROCESOS-

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

MANUAL DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima
Subcontaduría Mayor de Obra Pública y Licitación

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	4
II. EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA OBRA PÚBLICA	5
III. GUÍA DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	9

PRESENTACIÓN

Con el propósito de que la Subcontaduría Mayor de Obra Pública y Licitación de la Contaduría Mayor de Hacienda, actúe bajo un marco normativo homogéneo y práctico, se ha hecho necesario generar documentos que permitan orientar sus acciones hacia esquemas uniformes de auditoría.

En este sentido, se ha elaborado una serie de lineamientos normativos y técnicos concernientes al trabajo de la auditoría a la obra pública. Esto permitirá una mayor uniformidad y eficiencia en el trabajo del auditor, ya que podrá mejorar la calidad y oportunidad de sus tareas.

El contenido está integrado por tres apartados fundamentales: El primero presenta los objetivos que se deben alcanzar en el proceso de auditoría a la obra pública. El segundo se enfoca al examen y evaluación del control interno que servirá de apoyo al auditor para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría. El tercero contiene los procedimientos que deben llevarse a cabo para la realización de la auditoría, los cuales servirán para obtener elementos de juicio que permitan emitir opiniones que conlleven a mejorar los controles existentes o que sugieran la instrumentación de otros procedimientos que en su gran mayoría estén regulados por la Ley de Obras Públicas Estatal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos entre otras.

Este tipo de revisión se lleva a cabo en gabinete y en campo y deberá ejecutarse en aquellas obras que por administración o por contrato realicen las dependencias de la administración pública estatal con recursos Propios y del Ramo 33.

Por último, se señala que los procedimientos aquí presentados no son limitativos por consiguiente el auditor considerará como mínimo lo que esta guía menciona, e instrumentará de ser necesario, otros procedimientos de acuerdo a las necesidades que surjan en la auditoría.

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Al momento de efectuar la auditoría a la obra pública, el auditor deberá fijarse como objetivos inmediatos los siguientes:

- 1.- Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a la normatividad establecida y vigente.
- 2.- Comprobar la correcta y oportuna aplicación de los recursos en las obras públicas para las que fueron asignados.
- 3.- Comprobar que en lo referente a obras públicas, se observe y se cumpla la programación establecida en cada uno de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia.
- 4.- Verificar que se cumpla con lo estipulado en el contrato en lo relativo al costo, calidad y tiempo de ejecución de la obra pública.
- 5.- Verificar si los sistemas de operación, registro, control e información, inherentes a la realización de las obras públicas funcionan adecuadamente.
- 6.- Verificar que la dependencia auditada informe periódicamente a las instancias correspondientes sobre el ejercicio del gasto, el avance físico y financiero de los programas autorizados que se están ejecutando.
- 7.- Verificar que existan expedientes técnicos que permitan el análisis y evaluación de las acciones desarrolladas o por desarrollar, asimismo que se encuentren debidamente requisitados y autorizados.
- 8.- Verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicados en la obra.
- 9.- Revisar la situación que guarda la obra pública y su congruencia con las normas y procedimientos relativos para su operación, de acuerdo a su avance en la ejecución.

Es importante señalar que cada etapa de la obra pública podrá destinar o plantear diversos objetivos específicos de revisión, los cuales pueden ser determinados, una vez que el auditor considere los parámetros para su medición, tales como el tiempo, el lugar, la vigencia y las variables que intervienen en el proceso de la obra pública.

II. EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA OBRA PÚBLICA

La realización de una auditoría a la obra pública en las dependencias de la administración pública estatal implica que como parte de su metodología de trabajo el auditor efectúe una evaluación del sistema de control interno instrumentado por la dependencia a auditar para que su operación, análisis y evaluación sirvan de base para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad que se dará a los procedimientos a emplearse en la revisión respectiva.

El examen y evaluación del sistema de control permite al auditor establecer con mayor efectividad y precisión los objetivos específicos de la auditoría, la naturaleza, alcance y oportunidad de sus pruebas, permitiéndole asimismo obtener elementos que le ayuden a soportar sus observaciones, conclusiones y recomendaciones, ya que como se sabe, toda función, actividad o procedimiento está sujeta a "riesgos" (desvíos, conductas inapropiadas, errores o irregularidades) que puedan afectar el alcance de las metas que se persiguen de ahí que sea necesaria la existencia de un sistema de control interno que contribuya de la mejor manera a reducir la aparición de riesgos.

Por consiguiente se requiere que al examinar el sistema de control interno establecido se consideren los siguientes puntos generales:

- 1.- Todas las obras públicas ejecutadas, deben contar con la autorización de cabildo respectiva, en el caso de los HH. Ayuntamientos y Acuerdo de ejecución del C. Gobernador en el caso del Gobierno del Estado.
- 2.- Todos los movimientos, autorizaciones, gastos o transacciones se efectúen con la aprobación del servidor público facultado para ello, el cual debe poseer el nivel jerárquico correspondiente a la función.
- 3.- La existencia de lineamientos específicos para el manejo de la documentación, incluyendo dispositivos adecuados de custodia y resguardo que eviten su pérdida, deterioro o utilización inadecuada, procurando que la documentación sea manejada en expedientes por cada una de las obras.
- 4.- La existencia de oficios, actas, formatos o cédulas de registro, y en general de cualquier evidencia documental donde queden consignadas las actuaciones del personal que interviene en la función.
- 5.- La conformación de expedientes con la documentación que se genere con motivo de la obra pública, debiendo éstos tener un adecuado manejo y archivo.

Algunos de los controles que la dependencia ejecutora sujeta a revisión deberá tener instrumentados para reducir los riesgos que se pudieran presentar en la realización de las actividades, han sido establecidos en este documento, por lo que el auditor en este caso deberá valorar su adecuado uso por parte de las personas encargadas de la función.

De manera enunciativa enseguida se mencionan los controles que se consideran como mínimos indispensables para las actividades y operaciones de la obra pública, siendo entre otros, los siguientes:

1.- CONTROLES PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

- a).- Apegarse en la planeación, programación y presupuestación de la obra a las disposiciones del Programa Operativo Anual Autorizado por las Instancias correspondientes.
- b).- Apegarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Estatal y a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de carácter federal en el caso de que se aplique el principio de supletoriedad.
- c).- Uso racional de los recursos asignados a la obra de acuerdo al presupuesto aprobado.
- d).- Apegarse a las políticas y lineamientos internos existentes en las dependencias normativas y ejecutoras de la obra pública
- e).- Presupuestación de la obra conforme a las características de la construcción previamente establecida.
- f).- Realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran con base en las normas y especificaciones de construcción aplicables.
- g).- Jerarquización de las obras en función de las necesidades del Estado o Municipios y del beneficio económico, social y ambiental que representan.
- h).- Conformación de expedientes técnicos por cada una de las obras que se van a desarrollar o ejecutar, con el objeto de analizar y evaluar las acciones desarrolladas.
- i).- Utilización de los formatos que para tal efecto emita la dependencia normativa correspondiente, de acuerdo a los manuales de operación debidamente autorizados y requisitados.
- j).- Actualización permanente de los expedientes conformados, así como su correcto archivo.

2.- CONTROLES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- a).- Apego al Programa Operativo Anual del Gobierno del Estado y/o del Municipio, acordes con los Planes de Desarrollo
- b).- Adjudicación y contratación de la obra conforme a la ley establecida en la materia.
- c).- Oficios de autorización presupuestal y/o Acuerdos de Cabildo, los cuales deberán señalar específicamente la obra a la que correspondan.
- d).- Ejecución de la obra conforme al proyecto y en cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción y materiales señalados en los planos.
- e).- Apego al catálogo de conceptos, cantidades, unidades y precios unitarios, establecido para cada obra en particular.
- f).- Solicitud de garantía suficiente a las personas físicas o morales que quieran participar en la ejecución de obras públicas.
- g).- Firma del contrato respectivo con la persona física o moral a quien se le haya adjudicado la ejecución de la obra.
- h).- Verificación y actualización de las estimaciones, números generadores, facturas y autorizaciones.
- i).- Autorización de las listas de raya, materiales, gasolina, equipo y maquinaria.
- j).- Archivo constante de todo documento que se genere durante la realización de la obra.

3.- CONTROLES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS

- a).- Proyecto de la obra actualizado.
- b).- Existencia y uso adecuado de la bitácora de obra.
- c).- Pruebas de control de calidad de los materiales.
- d).- Delimitación de funciones de cada una de las áreas que intervienen en la ejecución de la obra
- e).- Comparar el avance físico con el financiero de la obra.

4.- CONTROLES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- a).- Comunicación por escrito de la contratista a la dependencia, entidad o ayuntamiento, dando aviso de la terminación de la obra.
- b).- Entrega física de la obra a través de una Acta de Entrega-Recepción debidamente autorizada y requisitada. Contratista – Dependencia en obras por contrato y Dependencia – Comité Comunitario en las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33.
- c).- Solicitud y autorización de prórroga para la entrega-recepción de la obra, en su caso.

III. GUÍA DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

El propósito de este apartado es presentar una guía que oriente en la realización de auditorías a la obra pública, en donde el auditor a criterio propio defina cuales son los procedimientos que deban aplicarse con base en la eficiencia del control interno establecido en la dependencia a auditar, para lograr el análisis de hechos y circunstancias que permitan fundamentar opiniones que conlleven a mejorar el manejo de la función.

Por la importancia y características específicas de las obras públicas, es necesario que el auditor tenga pleno conocimiento de los elementos normativos y técnicos básicos para poder llevar a cabo revisiones a las obras, teniendo presente que para las dependencias y entidades, en el renglón de obras públicas, se han dictado medidas para la aplicación de criterios de prioridad, selectividad y vigilancia del estricto apego a las disposiciones relativas al gasto público.

1.- OFICIO DE COMISIÓN

Para que el auditor pueda iniciar la auditoría de obra pública, deberá ser comisionado a través de un oficio por el Contador Mayor de Hacienda, en el que se haga del conocimiento del titular de la dependencia a auditar la revisión técnica que se realizará a la obra pública.

2.- ENTREVISTA DE RECONOCIMIENTO DE OBRA

Al inicio de la auditoría y una vez que se ha entregado el oficio, el auditor se entrevistará con el titular de la dependencia o la persona que éste designe, con el fin de conocer las obras que se van a auditar, el lugar en que se ubican y el programa de inversión al que corresponden; asimismo, la existencia de políticas, reglamentos y normas internas de la dependencia que regulen la actuación del personal responsable de la ejecución de la obra.

Acto seguido, y de ser posible en ese momento, solicitará una visita de reconocimiento físico de las obras, previo a la revisión documental, con la finalidad de identificar y reconocer aspectos específicos de las obras que permitan al auditor, en su momento, realizar una revisión documental más eficiente.

3.- ACTIVIDADES QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO CUANDO SE DETECTEN IRREGULARIDADES DURANTE LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

3.1 El auditor como procedimiento de su revisión, realizará confrontas con el responsable de atender la auditoría de obra pública de la dependencia y levantará una acta informativa al momento de detectar irregularidades, recabando los comentarios que se generen por los responsables de las áreas auditadas así como las firmas respectivas.

3.2 El auditor en el desahogo de los procedimientos de auditoría que enseguida se mencionan, elaborará papeles de trabajo en donde a pie de página anotará de forma

- - Requisición u orden de compra
- - Facturas de insumos
- - Pólizas de cheque de los pagos realizados
- Acta circunstanciada en su caso (art. 54 Ley Obras Públicas Estatal.
- - Acta de entrega recepción Dependencia – Beneficiarios (Recursos Ramo 33).
- Paquete de concurso
- Carta de aceptación del contratista.
 - - Carta de visita a la obra
 - - Acta de junta de aclaraciones
 - - Bases del concurso
 - - Acta de apertura del concurso
 - - Catálogo de conceptos del contratista
 - - Lista de materiales con precios actualizados
 - - Tarjetas de análisis de mano de obra, maquinaria y equipo.
 - - Tarjetas de análisis de básicos.
 - - Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - - Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
 - - Cuadros comparativos
 - - Dictamen técnico para emisión del Fallo.
 - - Acta de Fallo del concurso.
 - - Contrato de obra.
 - - Convenio Adicional en su caso.
 - - Fianzas (anticipo y cumplimiento).
 - - Anticipo (póliza y factura).
 - - Estimaciones de obra.

breve todas aquellas situaciones o irregularidades que requieran ser asentadas y comentadas en el acta informativa, así como la fuente de donde se obtuvo dicha información, ello con la finalidad de que éstos sirvan de soporte a la referida acta y que en la realización de la misma no se omita ningún hecho importante.

4.- RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se requiere que el auditor:

- a) - Como procedimiento de su revisión, de acuerdo con el tipo de recurso financiero y la modalidad de ejecución de la obra a auditar, proceda a recopilar en la entidad ejecutora los expedientes técnicos que contendrán los elementos documentales necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada, siendo los siguientes:
- Oficio de petición
 - Dictamen de factibilidad
 - Presupuesto base
 - Catálogo de conceptos
 - Tarjetas de análisis de mano de obra, maquinaria y equipo
 - Tarjetas de análisis de básicos
 - Tarjetas de análisis de precios unitarios
 - Explosión de insumos
 - Proyecto o croquis de la obra
 - Especificaciones de obra
 - Acta de Cabildo de aprobación de la obra
 - Acta de aceptación de la obra por la comunidad
 - Acuerdo de ejecución de la obra
 - Acta de comité comunitario
 - Formato de información básica de la obra
 - - Invitación a contratistas
 - - Cotizaciones comparativas en hojas membretadas

- - Listas de raya, destajos o recibo simple,
- - Números generadores y croquis.
- - Álbum fotográfico del inicio, proceso y terminación de la obra.
- - Bitácora de obra.
- - Adecuación de la obra
- - Acta de entrega – recepción (contratista – dependencia).

5.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EN GABINETE

La verificación en gabinete, se constituye por las distintas actividades que el auditor realiza al revisar y analizar toda la documentación relativa a la obra, lo que le auxiliará a determinar la parte de la obra susceptible de verificar físicamente, así como la que no lo es: realizar las operaciones aritméticas para obtener volúmenes de obra reales ya sea a través de generadores, proyectos y datos obtenidos en campo; permitiéndole realizar comparaciones entre volúmenes reales y estimados, así como determinar sus observaciones o irregularidades.

Es importante señalar que toda la documentación que el auditor vaya analizando en el transcurso de la auditoría, la deberá integrar en un expediente, el cual servirá de soporte documental al informe de auditoría que tendrá que formular al finalizar su revisión.

5.1 Expediente técnico

El auditor debe verificar que:

- a).- La dependencia auditada elabore expedientes técnicos de todas aquellas obras que se van a desarrollar en el ejercicio fiscal correspondiente.
- b).- El expediente técnico esté completo de acuerdo al manual operativo del ramo 33 y al listado recomendado por la Contaduría Mayor de Hacienda.
- c).- Los expedientes técnicos se elaboren en los formatos que para tal efecto contemple o en su caso, emita la dependencia normativa de la materia.
- d).- Los expedientes técnicos cuenten con la firma del titular responsable de la ejecución.
- e) - Los expedientes técnicos indiquen el lugar donde se llevará a cabo la ejecución de la obra.
- f).- Se cuente con estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y en su caso programas de suministros de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Obras Públicas Estatal.

5.2 Oficio de autorización

Se requiere que el auditor

- a).- Solicite el Acuerdo de Cabildo de autorización en su caso o el Acuerdo del C. Gobernador, mediante el cual asignan el techo financiero para la realización de las propuestas de inversión a nivel programa y obra, según lo señalado en el Artículo 3 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- b).- Revise que en el Acuerdo de autorización respectivo se especifique el tipo de recurso (Ramo 33 o Recursos propios), con el que se financiará la obra a ejecutarse.

5.3 Documentos de propiedad del inmueble

El auditor debe verificar que:

- a).- La dependencia a auditar cuente con el documento que la acredite como propietaria o autorizada para hacer uso del inmueble donde se ejecutará la obra, ya que el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Estatal, señala que la contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista, el o los inmuebles en que se llevará a cabo la obra.

5.4 Trámites y autorizaciones oficiales

Se requiere que el auditor verifique:

- a).- Que la dependencia auditada previamente a la realización de la obra, haya solicitado y obtenido de las autoridades competentes los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de acuerdo al tipo de obra.

5.5 Convocatoria o invitaciones a los contratistas

El auditor debe verificar que:

- a).- La dependencia auditada cuente con la convocatoria o las invitaciones a los contratistas según sea el caso, es decir la documentación relativa a la modalidad en la que se adjudicó la obra.

5.6 Actas de recepción de propuestas y de emisión del fallo

Se requiere que el auditor:

- a).- Solicite los datos de identificación del concurso y de los trabajos objeto del mismo, así como los datos concernientes a la obra, mismos que deberán estar contenidos en las actas de recepción de propuestas y de emisión del fallo según lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal, así como las Normas Aplicables en Materia de Obra Pública,

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1994 y 13 de junio de 1994, en el caso de obras financiadas con recursos federales. (aplicándose estos ordenamientos por el principio de supletoriedad, por no estar contenidos estos lineamientos en la Ley de Obras Públicas Estatal).

5.7 Justificante de adjudicación directa

El auditor debe verificar que:

- a).- Si la obra se ejecuta por la modalidad de adjudicación directa, en la dependencia auditada exista el justificante que acredite la excepción, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- b).- Que cuando la adjudicación directa se refiera a trabajos de mantenimiento de equipos o instalaciones, de su conservación o reparación, el monto no rebase el señalado para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

5.8 Contrato de Obra Pública

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que los contratos de obra pública se hayan adjudicado a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias, en las que libremente se hayan presentado proposiciones en sobre cerrado, según lo señalado por los Artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- b).- Verifique que el contrato para la ejecución de la obra pública respectiva se haya firmado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se haya emitido el fallo, según lo señalado por el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- c).- Verifique que como parte del contrato de obra pública se encuentren incorporadas la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los planos, proyectos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, según lo señalado en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- d).- Verifique que el contrato esté formulado de acuerdo con la Ley de Obras Públicas Estatal.
- e).- Constate que en el contrato se hayan pactado los procedimientos de ajuste de costos, cuando hayan ocurrido cambios de orden económico no previstos en el mismo.
- f).- Verifique que los ajustes que impliquen un aumento o disminución en los costos de los trabajos aún no ejecutados sean según lo señalado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- g).- Verifique que en el caso de modificaciones a los contratos en monto y plazo, éstos se hayan realizado a través de la firma de convenios adicionales, prórrogas, referéndums, etc., siempre que hayan operado cualquiera de las siguientes causas.
 - Incremento en el costo de los insumos
 - Incrementos en las cantidades de trabajo en referencia a las previstas en el catálogo de conceptos.
 - Modificaciones al proyecto.
 - La ejecución de conceptos de trabajo no incluidos en el catálogo original.
- h).- Verifique que el monto de las modificaciones no rebasen conjunta o separadamente el veinticinco por ciento del monto del contrato original, según lo señalado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas Estatal.

- i).- Verifique que las modificaciones a los contratos en lo relativo al plazo de ejecución de los trabajos, se encuentren autorizadas previa solicitud por escrito del contratista, acompañando las pruebas que la apoyen.

5.9 Catálogo de conceptos, cantidades, unidades y precios unitarios

El auditor debe verificar que:

- a).- El catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición se encuentre debidamente requisitado y rubricado por todos los asistentes al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b).- En el caso en que hubieren existido errores en las operaciones aritméticas del catálogo de conceptos, se hayan realizado las correcciones procedentes y el nuevo importe sea el que se considere como definitivo para la firma del contrato.
- c).- En el caso de que existan precios unitarios fuera del catálogo de conceptos, éstos cuenten con el oficio de autorización debidamente requisitado.

5.10 Programa de ejecución de la obra

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que el programa de ejecución de obra se encuentre debidamente firmado por el servidor público autorizado de la dependencia auditada, así como por el contratista a quien se le haya adjudicado la ejecución de la obra.
- b).- Verifique que el plazo de ejecución de la obra señalado en el programa corresponda con el estipulado en el contrato.
- c).- Compruebe que el programa se haya elaborado considerando los conceptos fundamentales, en una secuencia ordenada y lógica y que se hayan determinado tiempos congruentes con los recursos asignados.

5.11 Garantías

El auditor debe verificar que:

- a).- La persona física o moral que ejecute la obra pública a auditar haya cumplido con los tres tipos de garantías que le señala el Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas Estatal, siendo éstas las siguientes:
 - Garantía de seriedad de la proposición.
 - Garantía para la correcta inversión del anticipo.
 - Garantía de cumplimiento del contrato.
- b).- En el caso de la garantía de seriedad de la proposición, ésta haya sido hasta por el cinco por ciento del importe total de la obra, y se haya constituido mediante cheque cruzado del proponente a favor de la contratante.
- c).- Que la garantía de seriedad de la proposición se conserve en custodia por parte de la entidad contratante hasta que el contratista haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.
- d).- Que la garantía de cumplimiento del contrato se constituya por el diez por ciento del monto total de éste, siempre y cuando se ejecute dentro de un mismo ejercicio presupuestal.
- e).- Cuando la ejecución de la obra rebase un ejercicio presupuestal, la garantía se haya constituido por el diez por ciento del monto del primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes ésta se ajuste al monto realmente ejercido, e incrementándose en el diez por ciento del monto de la inversión revalidada y así sucesivamente hasta completar el diez por ciento del importe total del contrato.
- f).- La garantía de cumplimiento del contrato se presente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del mismo, y según el caso, las subsecuentes dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que la contratante comunique por escrito al interesado el importe de la autorización presupuestal respectiva.
- g).- La garantía de cumplimiento del contrato subsista por un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, haciéndose constar en el acto de recepción formal de los mismos, pudiendo ser cancelada solamente con la notificación de la contratante a la afianzadora correspondiente.
- h).- La garantía por concepto de anticipo cubra el monto total de éste, es decir, se constituya por el cien por ciento del mismo, y que dicha garantía subsista hasta la total amortización del anticipo.

5.12 Información o comunicaciones de la dependencia contratante de la obra pública a la Contaduría Mayor de Hacienda.

El auditor debe verificar que:

a).- Las comunicaciones que la dependencia envió a la Contaduría Mayor de Hacienda hayan sido entre otras las siguientes:

- Adjudicación de la obra y la firma del contrato respectivo, tal y como lo dispone el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Informe por anticipado sobre el inicio, el avance y la conclusión de la obra que realizan ya sea por contrato o por administración, según lo señalado en el Artículo 37 y 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- Comunicado sobre la suspensión o rescisión del contrato y causas que lo motivaron (en caso de que las haya), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la suspensión o rescisión, según lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Informe sobre la fecha para la recepción de la obra con una anticipación no menor de diez días hábiles, según lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Oficio en el que la dependencia auditada haya remitido la información relativa a las obras que realice o contrate ya sea a solicitud de la Contaduría Mayor de Hacienda o a iniciativa de la misma dependencia, según lo señalado en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Informar las causas de rechazo de una propuesta una vez que se ha realizado el análisis de los aspectos económicos, legales y técnicos de un concurso de obra pública
- Comunicado de la posposición, en su caso, del acto de fallo de un concurso de obra pública.

Nota: *Es importante que de todos los comunicados generados, el auditor recabe copia fotostática del acuse de recibo correspondiente.*

5.13 5.13 Estimaciones y generadores

El auditor debe verificar que:

- a).- Los trabajos ejecutados se paguen al contratista mediante la presentación de las estimaciones de obra, verificando que las mismas hayan sido elaboradas con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos.
- b).- La elaboración de las estimaciones se realice con una periodicidad no mayor de un mes, constatando además que las mismas comprendan el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados a la fecha, conforme al proyecto original.
- c).- Las estimaciones se ajusten a lo pactado en el contrato y sus anexos, así como a las órdenes de la contratante.
- d).- Las estimaciones correspondan a trabajos ejecutados, según cada contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- e).- La estimación cuente con los soportes adecuados como son los generadores, facturas, autorizaciones de pago y otros de acuerdo a cada obra ejecutada
- g).- El pago de las estimaciones por trabajos ejecutados se haya realizado en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera aceptado y firmado la estimación por la dependencia y el contratista.

5.14 Bitácora de obra

El auditor debe verificar que:

- a).- En la dependencia auditada se cuente con la bitácora de obra, entendiéndose ésta, como el documento que se lleva en el sitio de la obra, en el que se establece la comunicación oficial entre la contratante y el contratista, misma que tendrá plena validez legal para las partes.
- b).- En la bitácora de obra se hayan registrado todos los eventos relacionados con la obra desde el inicio hasta su terminación.
- c).- Todas las notas asentadas en ella estén firmadas por las personas autorizadas tanto de la dependencia como de la contratista.
- d).- Todas las hojas se encuentren foliadas
- e).- En caso de que la obra se encuentre concluida, la dependencia auditada cuente con la bitácora de obra completa y cerrada.

5.15 Controles de calidad

Se requiere que el auditor:

- a) - Verifique que se hayan realizado en tiempo y forma las pruebas de calidad de los materiales.
- b).- Constate que las pruebas de control de calidad hayan sido realizadas y avaladas por un laboratorio independiente del contratista.
- c).- Revise que las pruebas de control de calidad garanticen el cumplimiento de las especificaciones de los materiales solicitados como pueden ser: resistencia, compactación, contextura, composición, rellenos, contenidos, etc

5.16 Álbum fotográfico de la obra

Se requiere que el auditor:

- a).- Proceda a recabar el álbum fotográfico de la obra, con la finalidad de revisarlo y allegarse de un elemento de apoyo respecto a la ejecución cronológica de la obra, o bien de trabajos especiales o extraordinarios relativos a la misma.

5.17 Comunicados generados entre la dependencia y el contratista relativos a la obra

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que la dependencia auditada cuente con las comunicaciones oficiales entre la misma y el contratista, las cuales deberán formar parte del expediente de la obra como un apoyo documental.
- b) - La contratista comunicará por escrito a la dependencia, entidad o ayuntamiento contratante la terminación de las obras que le fueron encomendadas y éstas verificarán dentro de los diez días hábiles siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos.
- c).- Para modificar los contratos en plazo, el contratista hará su solicitud por escrito acompañando las pruebas que lo apoyen, la dependencia resolverá, en un plazo no mayor de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, sobre la procedencia de la modificación del plazo.

5.18 Autorizaciones de pago

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que las autorizaciones de pago correspondan a las estimaciones presentadas por el contratista, revisando que estén firmadas por el beneficiario

y el responsable de la dependencia ejecutora, y que se hayan requisitado debidamente.

- b).- Constate que se hayan hecho los descuentos y retenciones de Ley, así como las amortizaciones al anticipo otorgado.
- c).- Verifique que a la autorización de pago se le haya anexado la estimación, factura, lista de raya o cualquier otro documento que sustente lo que en ella se encuentre registrado.

5.19 Reglamentos, normas, políticas internas de la dependencia

Se requiere que el auditor:

- a).- Como complemento a la documentación solicitada, revise aquellas normas y políticas con las que cuente la dependencia y que sirvan de apoyo documental a la auditoría de la obra, como puede ser el reglamento interno, manual de operación de la dependencia, oficios y circulares y en general todo aquel documento en el que la dependencia indique las atribuciones de las personas involucradas con la obra pública.

5.20 Acta de recepción

Se requiere que el auditor:

- a).- Constate que una vez que el contratista hubiere comunicado por escrito a la dependencia la conclusión de la obra, ésta haya verificado dentro de los diez días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente terminados.
- b).- Constate que a la conclusión de los trabajos, la dependencia haya señalado la fecha de recepción de la obra la que debió de haber quedado comprendida dentro de los treinta días hábiles siguientes a la verificación de la terminación, o bien en el plazo establecido en el contrato, instrumentando el acta correspondiente, según lo señalado en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- c).- Verifique que el acta de recepción contenga como mínimo los aspectos siguientes:
 - Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
 - Nombre del funcionario responsable por parte de la dependencia y en su caso el del contratista.
 - Breve descripción de las obras o servicios que se reciben.
 - Fecha del contrato o del acuerdo y fecha real de terminación de los trabajos.

- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos.
 - Relación de garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.
- d).- Verifique que la recepción de la obra se haya realizado bajo la exclusiva responsabilidad de la dependencia o entidad contratante

6.- VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA

Se requiere que el auditor:

- a).- Una vez analizada toda la documentación retome las estimaciones por ser éstas el punto medular de la revisión en gabinete, elaborando el concentrado de volúmenes de obra estimados con el objeto de seleccionar los conceptos de obra que verificará en campo.
- b).- Para elaborar el concentrado de volúmenes de obra, de cada una de las estimaciones realice el vaciado en un renglón por cada concepto contemplado en el catálogo, especificando las cantidades autorizadas en todas las estimaciones, haciendo la suma y obteniendo el total de lo estimado por cada uno de los conceptos.
- c).- De la revisión de las estimaciones y el concentrado de las mismas identifique los conceptos y costos susceptibles de verificar, de éstos seleccione los conceptos más representativos a un porcentaje significativo del costo de la obra, para verificarlos físicamente en campo.
- d).- Una vez identificada la muestra a revisar determine el alcance de sus pruebas y la naturaleza de éstas, ya sea verificable en gabinete, en la obra, así como aquellas que requieran pruebas de laboratorio y apoyos documentales.
- e).- Proceda a cuantificar la obra conforme a la unidad de medida y precios unitarios contenidos en el catálogo de conceptos y conforme a los trabajos ejecutados.
- f).- Realice la medición o cuantificación en la obra de los conceptos determinados como verificables.
- g).- Realice los levantamientos topográficos, de longitud, altitud, volumen o cantidad que le permitan obtener las cantidades reales de la obra ejecutada elaborando el generador correspondiente.
- h).- Verifique las pruebas de control de calidad realizadas por un laboratorio respecto a los materiales, lo que le permitirá comprobar algunas especificaciones, tales como: resistencia de los materiales, compactación de rellenos, composición, etc.

- i).- Realice la cuantificación de volúmenes en gabinete, es decir, de las mediciones realizadas. Determinará en gabinete las cantidades por unidad de los conceptos de la muestra, esto conforma las cantidades reales ejecutadas en la obra, las cuales permitirán determinar las diferencias que pudieran existir realizando una comparativa de los volúmenes estimados contra los medidos físicamente en la obra, registrando dicha comparativa en el concentrado de volúmenes de obra previamente elaborado.

7.- CONFRONTA DE DIFERENCIAS EN GABINETE

Se requiere que el auditor:

- a).- Una vez que haya determinado las diferencias de acuerdo al párrafo anterior, cite al funcionario responsable de la dependencia auditada con el fin de aclararlas, ya sea ratificando o rectificando. Los resultados se deberán plasmar en una acta informativa que al efecto se instrumente.

8.- ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE JUNTA

Se requiere que el auditor:

- a).- Distinga de sus resultados obtenidos la existencia de observaciones e irregularidades, conceptualizándose éstas como:

OBSERVACIONES: Son aquellas faltas de tipo administrativo o bien, aquellos casos en los que aún no se hayan confirmado la existencia de irregularidades en el manejo del gasto.

IRREGULARIDADES: Son aquellos conceptos e importes en los que se confirme que su pago no fue manejado y/o aplicado correctamente. Estas irregularidades son cuantificables y originan sanciones económicas. Las irregularidades más frecuentes son:

- **Conceptos de obra pagados no ejecutados y/o preestimaciones:** Estos conceptos son los considerados en estimaciones pagadas y que en la revisión física de la obra se observó que no fueron ejecutados.
- **Adquisiciones pagadas no suministradas:** Son las adquisiciones cuyo pago está debidamente documentado y que en la verificación de campo, se detectó que no fueron suministrados a la obra, ya sea porque se encuentran en el almacén del proveedor o en bodegas de la dependencia ejecutora.
- **Adquisiciones pagadas suministradas no instaladas:** Se consideran como tales aquellas adquisiciones en cuyo pago se contempla su instalación y que en la revisión a la obra se observó que no fueron instalados.
- **Sobre estimaciones:** Se deben considerar como sobre estimaciones los conceptos de obra y/o adquisiciones cobradas en exceso con respecto a lo ejecutado realmente en la obra, y que además no sean necesarios para la terminación y/o adecuada operación de la obra.
- **Deficiencias técnicas constructivas:** En este rubro se clasificarán las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por el uso de materiales de menor calidad que la especificada o bien, al uso de mano de obra deficiente.
- **Anticipos no amortizados en obras contractualmente terminadas:** Se consideran irregularidades los importes otorgados como anticipos y que al término de la obra no se hayan amortizado totalmente, es necesario precisar que tratándose de obras de continuación, el hecho de no amortizar totalmente el anticipo otorgado, no se deberá considerar como irregularidad

9.- ELABORACIÓN DEL INFORME PRIMERO DE AUDITORÍA

Se requiere que el auditor:

- a).- Una vez terminada la etapa de ejecución de la auditoría a la obra pública, de a conocer los resultados de su revisión a través de un informe por escrito que será turnado por el Contador Mayor de Hacienda al titular de la dependencia auditada.

1.- Características del Informe Primero de Auditoría

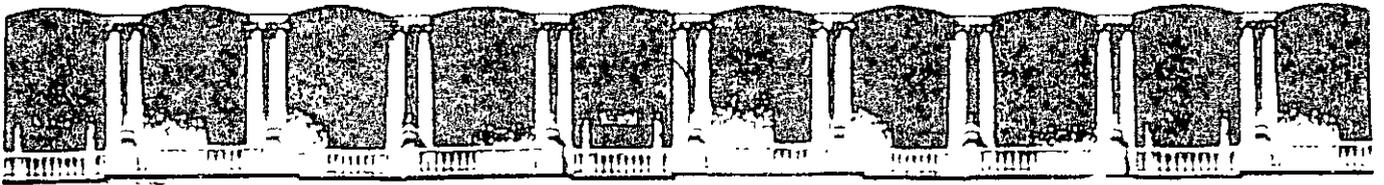
El informe deberá hacer una clara mención de la naturaleza, objeto y alcance del trabajo desarrollado, señalando en su caso, las limitaciones que se hubiera enfrentado para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La información que proporcione el reporte de auditoría acerca de los actos, hechos o situaciones observados, debe reunir principalmente los siguientes atributos de calidad:

- a) **Oportunidad.**- Que la información permita tomar a tiempo las acciones requeridas.
- b) **Integridad.**- Deben incluirse todos los hechos importantes observados, sin omisión alguna, proporcionando una visión objetiva de las cuestiones advertidas y de las conclusiones y recomendaciones a que conducen.
- c) **Competencia.**- Asegurarse de que los resultados informados correspondan al objeto de la auditoría.
- d) **Relevancia.**- Considerar los asuntos trascendentales para la situación u operaciones de las áreas examinadas sin abundar en detalles innecesarios.
- e) **Objetividad.**- Presentar con imparcialidad la verdad o realidad de los actos y que estén respaldados con evidencia probatoria indubitable.
- f) **Convicción.**- Hacer que la solidez de la evidencia conduzca a cualquier persona prudente a las mismas conclusiones a que llegó el auditor.
- g) **Claridad.**- Cuidar la estructura, terminología y redacción empleada, para que cualquier persona pueda entenderla, aún no versada en el tema
- h) **Utilidad.**- Aportar elementos que propicien la optimización del uso de los recursos y el mejoramiento de la administración de la entidad.

2 - Contenido del Informe de Auditoría.- El texto de la norma de los señalamientos generales para el contenido del informe que rinde el auditor, debe manifestar expresamente su opinión acerca de: La propiedad y debido ejercicio del gasto en la ejecución de la obra pública así como el estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la misma.

3.- Responsabilidad sobre la opinión vertida en el informe.- El auditor es responsable de las conclusiones, juicios y recomendaciones vertidas en sus informes.



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Palacio de Minería Calle de Tacuba 5 Primer piso Deleg. Cuauhtémoc 06000 México, D.F. **Junio del 2006**
Teléfonos 5512-8955 5512-5121 5521-7335 5521-1987 Fax 5510-0573 5521-4021 AL 25

MINUTA DE TRABAJO

EL DIA ___ DE ___ DE 200___, SE REUNIERON LAS PERSONAS, QUE FIRMAN
AL CALCE DE LA PRESENTE, CON EL FIN DE TRATAR ASUNTOS
RELACIONADOS AL CONTRATO NÚMERO _____, EN
_____, DE LA OBRA _____

CON EL OBJETO DE:

ACUERDO:

NOMBRES, ACRGOS Y FIRMAS:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

5. PAPELES DE TRABAJO

DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE

1. DOCUMENTACION LEGAL

- 1 IDENTIFICACION DE EMPRESAS
- 2 ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y PODERES NOTARIALES
- 3
- 4 DOCUMENTACION FINANCIERA
- 5 DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CON SELLO DE RECEPCION DE LA SHCP O DE LA INSTITUCION BANCARIA DONDE SE REALIZO EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- 6 DECLARACIONES PARCIALES DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LAS FECHAS INDICADAS POR LA LEY DE HACIENDA COMO LIMITE DE PRESENTACION DE SUS DECLARACIONES CON SELLO DE RECEPCION DE LA SHCP O DE LA INSTITUCION BANCARIA DONDE SE REALIZO EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- 7 ESTADO DE CAPACIDAD FINANCIERA O CAPITAL CONTABLE FIRMADO POR UN CONTADOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SHCP.

DOCUMENTACION FISCAL

- 1 REGISTRO DE ALTA ANTE LA SHCP
- 2 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
- 3 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
- 4 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

2. REVISION DEL CONCURSO

DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNIA

- 1 COPIA DE LA IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 2 CARTA PODER SIMPLE DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA PROPUESTA
- 3 IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE SE INDICA EN LA CARTA PODER LA CUAL PRESENTA LA PROPUESTA, ASI COMO LA IDENTIFICACION DE LOS TESTIGOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

5. PAPELES DE TRABAJO

- 4** CARTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 O 37 DEPENDIENDO EL CASO Y ART 47
- 5** CARTA COMPROMISO DE NO SUBCONTRATAR PARTE, O LA TOTALIDAD DE LA OBRA
- 6** CARTA DE CONOCIMIENTO DE LAS LEYES
- 7** COMPROBANTE DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES
- 8** COMPROBANTE DE ASISTENCIA AL RECORRIDO DE OBRA
- 9** CARTA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS
- 10** CARTA DE HABER ASISTIDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES
- 11** ACTIVOS FIJOS
- 12** ORGANIGRAMA
- 13** DATOS BASICOS SOBRE MATERIALES (PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS)
- 14** RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y MANO DE OBRA ENCARGADA DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- 15** RELACION DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS
- 16** RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, DE ALGUNA FILIAL O RENTADOS, ACREDITANDO LA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE, SU UBICACION FISICA Y SU VIDA UTIL
- 17** FACTOR DE RIESGO DEL IMSS
- 18** PROGRAMAS CALENDARIZADOS SIN MONTOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CON VOLUMENES SEMANALES
- 19** PROGRAMAS CALENDARIZADOS SIN MONTOS DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION CON CANTIDADES SEMANALES
- 20** PROGRAMAS CALENDARIZADOS SIN MONTOS DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE CON CANTIDADES SEMANALES
- 21** PROGRAMAS CALENDARIZADOS SIN MONTOS DE UTILIZACION DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- 22** PROGRAMAS CALENDARIZADOS SIN MONTOS DE UTILIZACION DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

5. PAPELES DE TRABAJO

- 23** CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA, DESTACANDO AQUELLAS OBRAS SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA LICITACION
- 24** DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACION, LOS CUALES PUEDEN SER CARATULAS DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE ENTREGA RECEPCION, PARA LO CUAL DEBERAN DE OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 21 INCISO A FRACCION IV, INCISO B FRACCION IV EN INCISO C FRACCION VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 25** CURRICULUM VITARUM DE LOS SOCIOS, PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TECNICO QUE PARTICIPARA EN LOS TRABAJOS, DESTACANDO LA EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA LICITACION.
- 26** CURRICULUM VITARUM DE PERSONAL TECNICO PROPUESTO TITULADO QUE SEA EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA
- 27.** DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONCURSO DEL TECNICO TITULADO QUE SEA EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA, DESTACANDO LA EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA LICITACION
- 28** CEDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TECNICO TITULADO PROPUESTO QUE SEA EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA
- 29** RELACION DE CONTRATOS DE OBRA QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA O CON PARTICULARES, Y SU ESTADO DE AVANCE DE EJECUCION A LA FECHA DE LA LICITACION PUBLICA, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA.
- 30** DESCRIPCION DE LA PLANEACION ESTRATEGICA DE LA FORMA EN QUE EL CONCURSANTE VA A REALIZAR LOS TRABAJOS, EN DONDE SE INCLUYEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

5. PAPELES DE TRABAJO

- 31** INFORME DESTACANDO LOS CASOS EN QUE HAN CONTRIBUIDO CON CAMBIOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CON ENFOQUE A PEDUCCION EN TIEMPOS DE EJECUCION Y ECONOMIAS EN LOS COSTOS ESTIMADOS, LO ANTERIOR, SIN VARIAR O MODIFICAR POR NINGUN MOTIVO EL PROYECTO EJECUTIVO DETERMINADO PARA LA OBRA PUBLICA, OBJETO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, SEGUN LO PREVISTO EN EL ART. 29 FRACCION VIII INCISO A DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONOMICA

B-I

- 32** CARTA COMPROMISO DE LA PROPUESTA COMPLETA
33 GARANTIA DE SERIEDAD
34 ORIGINAL Y COPIA DE CEDULA PROFESIONAL QUE SERA EL REPRESENTANTE TECNICO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
35 URRICULUM VITARUM DEL REPRESENTANTE TECNICO

B-II

- 36** CATALOGO DE CONCEPTOS POR PARTIDAS, CON UNIDADES DE MEDICION CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES, IMPORTES ACUMULADOS Y MONTO TOTAL PROPUESTO.

B-III

- 37** RELACION DE SALARIOS NOMINALES AFECTADOS POR EL FACTOR DE SALARIO REAL Y SALARIOS INTEGRADOS
38 ANALISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL POR CATEGORIA
39 RELACION DEL COSTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO
40 ANALISIS DE COSTOS HORARIOS
41 ANALISIS DE COSTOS BASICOS A COSTO DIRECTO (CUADRILLAS DE TRABAJO. CONCRETOS. MORTEROS. ANDAMIOS. ETC.)
42 ANALISIS DE COSTOS INDIRECTOS
43 ANALISIS DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO
44 INDICADOR ECONOMICO QUE SIRVE DE BASE PARA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO
45 CARGO POR UTILIDAD
46 ANALISIS DEL INDIRECTO INTEGRADO
47 CARGOS ADICIONALES

B-IV

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

5. PAPELES DE TRABAJO

- 48** ANALISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE OBRA SEÑALADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, INCLUIR EXPLOSION DE INSUMOS SIN EXPLOTAR LOS COSTOS HORARIOS

B-V

- 49** PROGRAMA CALENDARIZADOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS Y PARTIDAS CON EROGACIONES SEMANALES
- 50** PROGRAMA CALENDARIZADOS DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION CON EROGACIONES SEMANALES
- 51** PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE CON EROGACIONES SEMANALES
- 52** PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y MANO DE OBRA ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CON EROGACIONES SEMANALES
- 53** PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS CON EROGACIONES SEMANALES
- 54** OFICIO DE CONOCIMIENTO DE LA LEY Y DE HABER TOMADO EN CUENTA LAS BASES DEL CONCURSO
- 55** MODELO DE CONTRATO

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y FOLIADOS POR MEDIOS MECANICOS Y SIN DEBETIR FOLIOS

3. REVISION DEL PROCESO DE CONTRATACION

FIANZAS

- 1** FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- 2** FIANZA DE ANTICIPO

4. INICIO DE OBRA

- 1** OFICIO DE AVISO DE INICIO DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA
- 2** OFICIO DE DESIGNACION DEL RESPONSABLE TECNICO DE LA EMPRESA EN LA OBRA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

5. PAPELES DE TRABAJO

5. CONVENIO POR DIFERIMIENTO

- 1 SOLICITUD DE DIFERIMIENTO A LA DEPENDENCIA
- 2 REPROGRAMACION POR DIFERIMIENTO
- 3 FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

6. CONVENIO POR PLAZO

- 1 SOLICITUDE DE REPROGRAMACION
- 2 REPROGRAMACION
- 3 FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

7. CONVENIO POR MONTO

- 1 SOLICITUD DE CONVENIO
- 2 PRESUPUESTO DE CONVENIO
- 3 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS
- 4 PROGRAMA DE CONVENIO
- 5 FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

8. CONVENIO POR MONTO Y PLAZO

- 1 SOLICITUD DE CONVENIO
- 2 PRESUPUESTO DE CONVENIO
- 3 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS
- 4 PROGRAMA DE CONVENIO
- 5 FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

9. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

- 1 ESTIMACIONES
- 2 RESUMEN DE ESTIMACION
- 3 NUMEROS GENERADORES
- 4 FACTURA

10. BITACORA

- 1 BITACORA DE OBRA

11. ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

5. PAPELES DE TRABAJO

- 1 ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

12. PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS

- 1 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO DE CONTRATO
- 2 PRESUPUESTO DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS
- 3 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SOLICITADOS POR CONTRATISTA
- 4 SOPORTES TECNICOS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS

13. AJUSTE DE COSTOS

- 1 OFICIO DE SOLICITUD DE AJUSTES DE COSTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA
- 2 ANALISIS DE AJUSTE DE COSTO CON FACTORES DE ESCALACION Y SOPORTES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, BANCARIOS O LOS EMITIDOS POR CONEPI
- 3 ESTIMACIONES POR AJUSTE DE COSTOS

14. ALBUM FOTOGRAFICO

- 1 ALBUM FOTOGRAFICO

15. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

FINIQUITO

- 1 INFORMES Y REPORTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS
- 2 MINUTAS DE JUNTAS DE TRABAJO
- 3 SABANA FINIQUITO
- 4 MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA
- 5 PRUEBAS DE LABORATORIO
- 6 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD
- 7 PRUEBAS DE COMPACTACION
- 8 ACTUALIZACION DE PLANOS Y JUSTIFICACIONES DE CAMBIO DE PROYECTO
- 9 POLIZA DE GARANTIA DE IMPERMEABILIZACION
- 10 ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE TRABAJOS POR INMUEBLE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISION A USUARIOS
- 11 AVISO DEL CONTRATISTA NOTIFICANDO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS

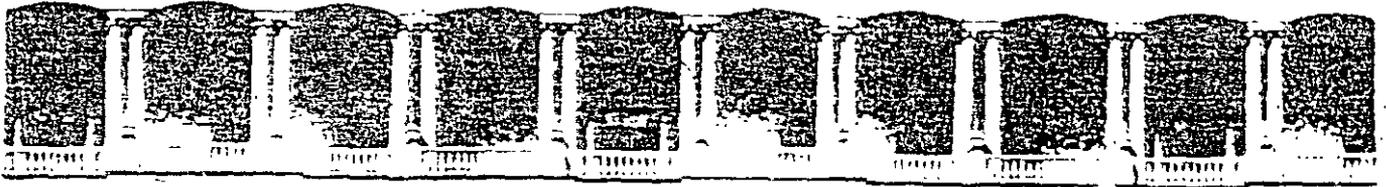
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE INGENIERIA
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

5. PAPELES DE TRABAJO

16. RECEPCION DE LOS TRABAJOS

ENTREGA RECEPCION

- 1** OFICIO DE NOTIFICACION AL CONTRATISTA PARA QUE ACUDA A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE CONTRATO
- 2** OFICIO DE NOTIFICACION A LA EMPRESA DE SUPERVISION EXTERNA PARA QUE ACUDA A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE CONTRATO
- 3** OFICIO DE NOTIFICACION A FUNCIONARIOS PARA QUE ACUDA A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE CONTRATO
- 4** ACTA ENTREGA RECEPCION DE OBRA TOTAL
- 5** AVISO A LA CONTRALORIA A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS
- 6** FIANZA DE VICIOS OCULTOS



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES
**-LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS-**

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Parado de Añero, Calle de Tacubaya 1, Primer piso, Deleg. Cuauhtémoc 06000 México, D.F. **Junio del 2006**
Teléfono: 5510-1057 5510-0112 5521-7333 5521-1967 Fax: 5510-0573 5521-4021 AL 25



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Bibliotecas

Última Reforma DOF 07-07-2005

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 07-07-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados. No quedan comprendidos los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.



Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Cuando la dependencia o entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a este ordenamiento.

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en los términos de la legislación aplicable, cuando éstos las lleven a cabo.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se realizarán conforme a lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y estarán regidos por esta Ley únicamente en lo que se refiere a los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Contraloría: la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- III. Dependencias: las señaladas en las fracciones I a III del artículo 1,
- IV. Entidades: las mencionadas en las fracciones IV y V del artículo 1,
- V. Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos;
- VI. Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, y
- VII. Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos.



- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble,
- II. Los trabajos de exploración, geotécnica, localización y perforación que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos petroleros y gas que se encuentren en el subsuelo y la plataforma marina,
- III. Los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología,
- IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes, extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo,
- V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, y
- VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos.

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnica económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones,



- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales, de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente.
- VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley.
- VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley.
- VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble.
- IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- X. Todos aquéllos de naturaleza análoga

Artículo 5.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados

Artículo 6.- Será responsabilidad de las dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente aseguradas las obras públicas a partir del momento de su recepción.

Artículo 7.- El gasto para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones aplicables

Artículo 8.- La Secretaría, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Contraloría dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Tales disposiciones se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**

Artículo 9.- Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Contraloría.

Artículo 10.- En materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.



Las facultades conferidas por esta Ley a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Artículo 11.- Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que en ningún caso se podrán contratar servicios para que por su cuenta y orden se contraten las obras o servicios de que se trate.

Artículo 12.- En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos por la Secretaría y por la Secretaría de la Función Pública, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley; y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones, bases y contratos correspondientes.

Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 13.- En lo no previsto por esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 14.- Cuando por las condiciones especiales de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, cada una de ellas será responsable de la ejecución de la parte de los trabajos que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto

En los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 1 de esta Ley, se establecerán los términos para la coordinación de las acciones entre las entidades federativas que correspondan y las dependencias y entidades.

Artículo 15.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas por los tribunales federales.

Sólo podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que determine la Contraloría mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ya sea en cláusula compromisoria incluida en el contrato o en convenio independiente.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores es sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte, o de que en el ámbito administrativo la Contraloría conozca de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación, o bien, de las quejas que en audiencia de conciliación conozca sobre el incumplimiento de lo pactado en los contratos.

Lo dispuesto por este artículo se aplicará a los organismos descentralizados sólo cuando sus leyes no regulen de manera expresa la forma en que podrán resolver controversias.

Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Artículo 16.- Los contratos celebrados en el extranjero respecto de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deban ser ejecutados o prestados fuera del territorio nacional, se



regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley.

Quando las obras y servicios hubieren de ser ejecutados o prestados en el país, tratándose exclusivamente de licitaciones públicas, su procedimiento y los contratos que deriven de ellas deberán realizarse dentro del territorio nacional

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Denominación del Título reformada DOF 07-07-2005

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 17.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades deberán ajustarse a:

- I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos,
- II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y
- III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación o de las entidades respectivas

Artículo 18.- Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificarán si en sus archivos o, en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la entidad o dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento

A fin de complementar lo anterior, las entidades deberán remitir a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebren, así como de sus productos.

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo. lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Cualquier persona podrá promover y presentar a consideración de las dependencias y entidades, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones a las mismas dependencias y entidades

Párrafo adicionado DOF 07-07-2005

Artículo 19.- Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal



Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista

Artículo 20.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos,
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo,
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
- IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- V. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales,
- VI. Los resultados previsibles,
- VII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos.
- VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación,
- IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos,
- X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;



- XII. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;
- XIII. Los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo.
- XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran,
- XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y
- XVI. Las demás previsiones y características de los trabajos.

Artículo 22.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición de los interesados, a través de su página de Internet o en la de su coordinadora del sector, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, su programa anual estimado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del siguiente ejercicio, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El citado programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el cual será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, el programa actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a lo más en la fecha citada en el párrafo precedente

Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 23.- En las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente

La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo

Para los efectos de este artículo, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Artículo 24.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuenten con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, según sea el caso, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Bibliotecas

Última Reforma DOF 07-07-2005

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 25.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, podrán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones.

- I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolos a consideración del titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley;
- IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría, y
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los Comités a que se refiere este artículo, fundando y motivando el sentido de sus opiniones.

- Párrafo adicionado DOF 07-07-2005

Artículo 26.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes.

- I. Por contrato, o
- II. Por administración directa



TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 27.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante

La licitación pública se inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

La Secretaría de la Función Pública pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones, las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, así como otra información relativa a las materias que regula esta Ley, con excepción de aquella que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Última Reforma DOF 07-07-2005

Artículo 28.- Los contratos de obras públicas y los de servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

El sobre a que hace referencia este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación



electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública

Artículo reformado DOF 13-06-2003 07-07-2005

Artículo 29.- En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 30.- Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o
- II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:

- a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;



- b) Cuando, previa investigación que realice la dependencia o entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio.
- c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas, y
- d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante.

Artículo 31.- Las convocatorias podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, y contendrán

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado solo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría,
- IV. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la visita al sitio de realización de los trabajos así como la indicación, en su caso, de las propuestas que podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- V. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- VI. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas,
- VII. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de los mismos,
- VIII. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos,



- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían;
- X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta Ley;
- XI. La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- XII. Determinación, en su caso, del porcentaje de contenido nacional, y
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- XIII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos
Fracción adicionada DOF 07-07-2005

Artículo 32.- Las convocatorias se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo 33.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante,
- II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante,
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de la presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;
- IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes,
- V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- VI. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo, periodos de revisión y los porcentajes máximos de ajuste de costos a que se sujetará el contrato;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas,



VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;

Fracción reformada DOF 07-07-2005

IX. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

X. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio, las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;

Fracción reformada DOF 07-07-2005

XI. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;

XII. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional de valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;

XIII. Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos,

XIV. Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan,

XV. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones,

XVI. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XVII. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;

XVIII. Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, diferenciando los de obras y los de servicios;

Fracción reformada DOF 07-07-2005

XIX. Tratándose de contratos a precio alzado o mixtos en su parte correspondiente, a las condiciones de pago;

XX. Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción



y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto;

XXI. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley,

Fracción reformada DOF 07-07-2005

XXII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación;

Fracción reformada DOF 07-07-2005

XXIII. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de este ordenamiento o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Asimismo, la indicación de que los participantes deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

A) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;

B) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y

C) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, las dependencias y entidades se abstendrán de firmar los contratos correspondientes, y

Fracción reformada DOF 07-07-2005

XXIV. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Fracción adicionada DOF 07-07-2005

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán exigirse requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir



Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Previo a la emisión de la convocatoria, las bases de licitación cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, así como aquellas de monto inferior que las dependencias y entidades consideren convenientes, deberán ser difundidas a través de su página en Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, invitarán a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.

Párrafo adicionado DOF 07-07-2005

Artículo 34.- El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 35.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II. En el caso de las bases de la licitación, se difundan por los mismos medios en que se difundieron estas, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

Fracción reformada DOF 07-07-2005

No será necesario hacer la publicación cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que a más tardar en el plazo señalado en este artículo, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.



Artículo 36.- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligara a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para facilitar los procedimientos de contratación, las convocantes deberán efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas de la convocante, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar su propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cuando la dependencia o entidad se nieguen a revisar la documentación de los interesados, o bien, sin causa justificada niegue su inscripción, los interesados podrán interponer la inconformidad a que alude el artículo 83 de esta Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se de a conocer la negativa.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo.

Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 37.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público facultado para presidir el acto rubricarán el catálogo de conceptos o el presupuesto de obra de las propuestas presentadas, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación, y

IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.



Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

Tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante, que el personal propuesto por el licitante cuente con la experiencia, capacidad y recursos suficientes para la realización de los trabajos solicitados por la convocante en los respectivos términos de referencia; que los tabuladores de sueldos sean acordes a los requisitos en las bases de licitación; que la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado. Atendiendo a las características propias de cada servicio y siempre y cuando se demuestre su conveniencia se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no, será motivo para desechar sus propuestas

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Licitación Pública.

Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 39.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones,



levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procedera recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los terminos del artículo 83 de esta Ley

Artículo 40.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables.

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

Artículo reformado DOF 07-07-2005

CAPÍTULO TERCERO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 41.- En los supuestos que preve el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado. El acreditamiento del o los criterios, así como la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42, Fracción IV de esta Ley.

Artículo reformado DOF 07-07-2005



Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.
- IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, sean necesarios para garantizar la seguridad nacional, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- VII. Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- VIII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución,
- IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales;
- X. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, o
- XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando



menos tres personas, entre las que se incluirán a las instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los trabajos se refiere a información reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, y

Fracción reformada DOF 07-07-2005

- XII. Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Fracción adicionada DOF 07-07-2005

Artículo 43.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato

Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente.

I. El acto presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitara a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad.

II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis;

III. En las bases se indicaran, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan al artículo 33 de esta Ley;

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos,

V. Difundir la invitación en lugar visible de las oficinas de la convocante o en su página de Internet y en los medios de difusión que establezca la Secretaría de la Función Pública a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados,

VI. El carácter nacional o internacional en los términos del artículo 30 de esta Ley, y



VII. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables

Artículo reformado DOF 07-07-2005

TÍTULO CUARTO DE LOS CONTRATOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 45.- Para los efectos de esta Ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas podrán ser de tres tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales, y

- III. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado

Las dependencias y entidades podrán incorporar en las bases de licitación las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, siempre que con ello no desvirtuen el tipo de contrato que se haya licitado.

Los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio presupuestal deberán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando únicamente sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio, en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal

Artículo 46.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponderá a precio alzado;
- IV. El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 64 de esta Ley, este último plazo no podrá exceder de sesenta días naturales, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos,

Fracción reformada DOF 07-07-2005



- V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI. Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato,
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- VII. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos,
- VIII. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias y entidades deberán fijar en el contrato, los términos, condiciones y el procedimiento, para aplicar las penas convencionales, debiendo exponer en el finiquito correspondiente las razones de su aplicación;
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- IX. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 55 de este ordenamiento;
- X. Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;
- XI. Causales y procedimiento mediante los cuales la dependencia o entidad podrá dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 61 de esta Ley;
- XII. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia, y
Fracción reformada DOF 07-07-2005
- XIII. Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Para los efectos de esta Ley, las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación

Parágrafo reformado DOF 07-07-2005

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

Parágrafo adicionado DOF 07-07-2005

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica.

Parágrafo adicionado DOF 07-07-2005



Artículo 47.- La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo en la fecha que se haya establecido en las bases de la licitación, la cual no podrá exceder de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de esta Ley

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Tratándose de una evaluación de puntos y porcentajes, el contrato podrá adjudicarse a la que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación

Párrafo adicionado DOF 07-07-2005

Si la dependencia o entidad no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro, pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la dependencia o entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la dependencia o entidad

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate

Artículo 48.- Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de la entidades fijaran las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor



público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento.

Artículo 49.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de.

- I. La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias;
- II. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y
- III. Las tesorerías de las entidades federativas, del Distrito Federal o de los municipios, en los casos de los contratos celebrados al amparo de la fracción VI del artículo 1 de esta Ley.

Fracción reformada DOF 07-07-2005

Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

- I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.
- II. Las dependencias y entidades podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por la convocante atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que la dependencia o entidad decida otorgarlo, deberá ajustarse a lo previsto en este artículo;

- III. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta.
- IV. Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad;
- V. Cuando los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestario, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, las dependencias o entidades podrán, bajo su responsabilidad, otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestaria para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

En ejercicios subsecuentes, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía correspondiente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el contrato, y



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Bibliotecas

Última Reforma DOF 07-07-2005

- VI. Las dependencias y entidades podrán otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de esta Ley, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

Fracción reformada DOF 07-07-2005

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de esta Ley.

Artículo 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

Fracción reformada DOF 07-07-2005

- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

Fracción reformada DOF 07-07-2005

- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión,

- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría, en los términos del Título Séptimo de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

Fracción reformada DOF 07-07-2005

- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra, preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos,

Fracción reformada DOF 07-07-2005



- VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- Fracción reformada DOF 07-07-2005*
- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil,
- Fracción reformada DOF 07-07-2005*
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y
- Fracción adicionada DOF 07-07-2005*
- XI. Las demas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.
- Fracción adicionada DOF 07-07-2005*

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN

Artículo 52.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

Artículo 53.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.



Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las dependencias y entidades podrán establecer en sus políticas, bases y lineamientos, preferentemente, el pago a contratistas a través de medios de comunicación electrónica.

Párrafo adicionado DOF 07-07-2005

En los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberán establecerse en las bases de licitación y en el contrato correspondiente.

Artículo 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 56.- Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de esta Ley. El aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Artículo 57.- EL ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, y



- III. En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Fracción reformada DOF 07-07-2005

Artículo 58.- La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente

- I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la dependencia o entidad no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México,
- III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
- IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

Artículo 59.- Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados



Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se regirá por los lineamientos que expida la Contraloría, los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, los mecanismos con que cuentan las partes para hacer frente a estas situaciones

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate.

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución

Artículo 60.- Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de esta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo



Artículo 61.- Las dependencias y entidades podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de este artículo

Artículo 62.- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente.

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Parrafo adicionado DOF 07-07-2005

- III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la dependencia o entidad, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la dependencia o entidad no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.



Una vez comunicada por la dependencia o entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

Parágrafo reformado DOF 07-07-2005

El contratista estará obligado a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos

Artículo 63.- De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo anterior, las dependencias y entidades comunicarán la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista, posteriormente, lo harán del conocimiento de su órgano interno de control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior

Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Artículo 65.- A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, y en su caso deberán remitir a la Contraloría los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo

Artículo 67.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal, o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Artículo 68.- Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Artículo 69.- Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 70.- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:



- I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario;
- III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, y
- IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

En la ejecución de los trabajos por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten.

Quando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se regirá por las disposiciones correspondientes a tal materia

Artículo 71.- Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el acuerdo respectivo, del cual formarán parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente.

Los órganos internos de control en las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

Artículo 72.- La ejecución de los trabajos estará a cargo de la dependencia o entidad a través de la residencia de obra, una vez concluidos los trabajos por administración directa, deberá entregarse al área responsable de su operación o mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito.

Artículo 73.- La dependencia o entidad deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo.

En la ejecución de los trabajos por administración directa serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones de esta Ley.

TÍTULO SEXTO DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO UNICO

Artículo 74.- La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones

Párrafo reformado DOF 07-07-2005

La información a que se refiere el último párrafo del artículo 27 de esta Ley deberá remitirse por las dependencias y entidades a la Contraloría, a través de medios magnéticos o remotos de comunicación



electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto establezca la propia Contraloría.

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Parágrafo reformado DOF 07-07-2005

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Parágrafo adicionado DOF 07-07-2005

Artículo 75.- La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables. Si la Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate

Artículo 76.- La Contraloría podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el contratista y el representante de la dependencia o entidad respectiva, si hubieren intervenido. La falta de firma del contratista no invalidará dicho dictamen.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 77.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 78.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

Parágrafo reformado DOF 07-07-2005



- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante.
- II. Los contratistas que se encuentren en la fracción III del artículo 51 de este ordenamiento, respecto de dos o más dependencias o entidades,
- III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, y
- V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de este ordenamiento

Fracción reformada DOF 07-07-2005

Fracción adicionada DOF 07-07-2005

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Párrafo adicionado DOF 07-07-2005

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 79.- La Contraloría impondrá las sanciones considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no del acto u omisión constitutivo de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. Las condiciones del infractor.

Fracción reformada DOF 07-07-2005

La Contraloría impondrá las sanciones administrativas de que trata este Título, con base en las disposiciones relativas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 80.- La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las



investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad.

Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 81.- Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 82.- Cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir, no se impondrán sanciones. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

TÍTULO OCTAVO DE LAS INCONFORMIDADES Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 83.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con:

I. La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia junta de aclaraciones

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o

III. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases o en esta Ley

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del contrato.

La Secretaría de la Función Pública desechará las inconformidades que se presenten en contra de actos o en momentos distintos a los establecidos en las fracciones anteriores, igualmente, desechará las inconformidades a que se refiere la fracción I de este artículo, cuando de las constancias se desprenda que el inconforme no hubiere asistido a la junta de aclaraciones o cuando, habiendo asistido, no hubiere manifestado su objeción y los argumentos y razones jurídicas que la funden respecto de aquellos actos que presuntamente contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley.

- Toda inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO por el que se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se reforman el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 29 de abril de 2003 - Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente - Dip. **Armando Salinas Torre**, Presidente.- Sen. **Lydia Madero García**, Secretario.- Dip. **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, Secretario - Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil tres - **Vicente Fox Quesada** - Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda** - Rúbrica-



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 12, 18, 22, 24, 27, 28, 31 Fracciones IV, IX y XII; 33 Fracciones VI, VIII, X, XVIII, XXI, XXII y XXIII y el segundo párrafo; 35 Fracción II, antepenúltimo y último párrafos, 36, 37, 38 párrafos tercero y cuarto, 40, 41 párrafos segundo y cuarto; 42 Fracciones I, II, IV, VI, VII y XI, 43, 44, 46 Fracciones IV, VIII y XII y antepenúltimo párrafo; 47, 49 Fracción III; 50 Fracciones V y VI; 51 Fracciones I, II, V, VII y IX, 53 segundo párrafo; 54 párrafo cuarto; 55 primer y tercer párrafos; 57 Fracción III; 60 segundo párrafo; 62 penúltimo párrafo; 74 primer y tercer párrafos; 78 primer párrafo y Fracción IV; 79 Fracción II; 80, 83, 84 primer y tercer párrafos; 86 primer y segundo párrafos; 87 Fracción III; 90 y 91, asimismo, la denominación del Título Segundo para quedar de la Planeación, Programación y Presupuesto **Se adicionan** los Artículos 18 último párrafo, 22 párrafo final; 25 en su último párrafo; 31 Fracción XIII, 33 con los incisos A, B y C a la Fracción XXIII y XXIV; 38 con un octavo párrafo; 42 Fracción XII; 46 con dos párrafos finales; Fracciones X y XI al Artículo 51, penúltimo párrafo al Artículo 54, un segundo párrafo a la Fracción II del Artículo 62; una Fracción V y un penúltimo párrafo al Artículo 78 y una Fracción IV al Artículo 87, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas "

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica



ISSSTE

**CARATULA PARA CONTRATOS DE
OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

EMPRESA	CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL _____, S.A. DE C. V.	NUMERO SGA-SOC-C-____-2003	FECHA __/__/2003
DOMICILIO CALLE _____ N° _____ COL. _____ C.P. _____ EN MEXICO D.F.	MODALIDAD DE LA ADJUDICACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____ No. 00637167-____-2003 DE FECHA __/__/2003 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION I Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	
RFC	IMSS	

OBJETO DEL CONTRATO:

CLASIFICACION FUENTE DE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA
PROPIOS	MENCIONADAS EN EL COMPROMISO PRESUPUESTARIO CALENDARIZADO
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION SGF/ /2003	FECHA / /2003

MONTO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ANTICIPO	FIANZA DE ANTICIPO
Contratado \$		\$	
I.V.A. \$		\$	
Monto Total \$		\$	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION	
FECHA DE INICIO __/__/2003	FECHA DE TERMINACION __/__/2003

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA _____, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4º, 149 Y 174 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO.

I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 149 Y 150, FRACCIÓN X DE LA LEY DE "EL INSTITUTO", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

I.3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO, REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE: LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA TANTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS NUEVAS UNIDADES DE SERVICIO COMO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS.

I.4. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN __ Y __ DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO __, DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS PUBLICAS, CUYA SUFICIENCIA SE ENCUENTRA CONFIRMADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGF/ __, DE FECHA __ DE ____ DE 2003, SUSCRITO POR EL _____ LIC. PEDRO

M) PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

N) MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LA PARTE DE LA OBRA QUE AUTORIZA EN SU CASO "EL INSTITUTO" A SUBCONTRATAR O LOS MATERIALES O EQUIPO QUE PRETENDA ADQUIRIR QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, Y QUE SE AUTORIZÓ POR "EL INSTITUTO".

O) MODELO DE CONTRATO.

P) PLANOS, PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES.

Q) MINUTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

R) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

S) MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

T) BITÁCORA DE OBRA.

U) CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

V) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE INGENIERÍA, CAPACITACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO. ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y OTROS.

X) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE SUMINISTRO.

Y) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE BIENES SUMINISTRADOS, EN SU CASO, POR "EL INSTITUTO".

Z) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, QUE INCLUYAN LOS CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS PARA LA CORRECTA Y ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE CONTRATA POR EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7 UNA VEZ ADQUIRIDAS LAS BASES DE LA LICITACION NUMERO _____ DE FECHA _____ DE _____ DEL 2003 RELATIVO A: _____, MANIFIESTA HABER VISITADO Y CONOCIDO EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN TANTO EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, COMO EN SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE "EL INSTITUTO".

II.8 SU REPRESENTANTE, _____, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL CONTRATISTA", YA QUE CUENTA CON PODERES GENERALES

PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES, AÚN LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL EXPRESA. EN LOS TÉRMINOS DEL MANDATO OTORGADO, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA __ DE __ DE __, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS.

II.9 MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y POR ESCRITO NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y QUE, EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LE SON DEPENDIENTES SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Y NO PODRÁ HACER RECLAMACIÓN ALGUNA A “EL INSTITUTO”.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN _____ N° _____ COL. _____, C.P. _____ EN _____ MEXICO, D.F.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: _____, LA CUAL SE UBICA EN _____, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO, PUNTUALMENTE, LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6. ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA __ DE _____ DE 2003 Y A CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA __ DE _____ DE 2003, QUE SUMA UN PLAZO DE _____ DÍAS NATURALES, ATENDIENDO PARA ELLO EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA TAL EFECTO, “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PREVIAMENTE ESTIPULADOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

VASQUEZ COLMENARES GUZMAN, EN SU CALIDAD DE _____ SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS.

I.6. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 51 B. FRACCIÓN XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO", SU REPRESENTANTE TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE PLANEAR, ORGANIZAR, NORMAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES FÍSICAS PERTENECIENTES A "EL INSTITUTO", ESTRUCTURANDO ÉSTAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

I.7. SU REPRESENTANTE, EL LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON FECHA 19 DE MARZO DE 2002, EN ACUERDO 39.1273.2002 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, TAL Y COMO CONSTA EN EL OFICIO SJD.-335/2002; POR LO QUE CUENTA CON MANDATO SUFICIENTE PARA REPRESENTARLO. SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72497 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL DISTRITO FEDERAL.

I.8. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AV. SAN FERNANDO N° 547 EDIFICIO " B " COL. BARRIO DE SAN FERNANDO, C.P. 14070, EN MEXICO, D.F.

II. "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO _____, DE FECHA _____ DE _____ DE _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ DISTRITO FEDERAL., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____ MEXICO, D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL N° _____ CON FECHA _____ DE _____ DE _____.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS, EN _____.

II.3 CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON CLAVE NÚMERO _____; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE AMBOS DOCUMENTOS.

II.5 ADEMÁS, CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- 1.- REGISTRO OBRERO-PATRONAL EN EL IMSS NÚMERO Y-603422110-8
- 2.- REGISTRO EN EL INFONAVIT NÚMERO 986389946

Y QUE SON EXHIBIDOS EN COPIA FOTOSTÁTICA ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ANEXO NÚMERO UNO.

II.6 MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1) REGISTROS VIGENTES.

A) MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE HABER ASISTIDO (O NO) A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE CELEBREN.

B) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES, PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

C) BIENES SUMINISTRADOS POR **“EL INSTITUTO”**.

D) DATOS BÁSICOS DEL COSTO DEL USO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

E) DATOS BÁSICOS DE LOS COSTOS DE LA MANO DE OBRA A UTILIZARSE.

F) RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACIÓN FÍSICA Y VIDA ÚTIL.

G) PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

H) PROGRAMA CALENDARIZADO DE INGENIERÍA.

I) PROGRAMA CALENDARIZADO DE TRANSPORTE DE BIENES SUMINISTRADOS POR **“EL INSTITUTO”**

J) PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

K) PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

L) PROGRAMA CALENDARIZADO DE SUMINISTROS.

LL) PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- PRECIO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL CONTRATISTA", POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ _____ (_____ PESOS /100 M.N.). DETERMINADA CONFORME A CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS Y ACEPTADOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL CONTRATISTA", MÁS EL 15% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" AL DETERMINAR EL PROYECTO Y PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ PREVER EL PRESUPUESTO REQUERIDO EN FORMA TOTAL Y POR EJERCICIOS PRESUPUESTALES; LOS PERIODOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DE INSTALACIONES, EN SU CASO, PERIODOS DE PRUEBA, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO QUE ELABORE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; BASES DE LICITACIÓN Y MODELOS DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICARÁN LAS FECHAS PREVISTAS DE COMIENZO Y TERMINACIÓN DE TODAS SUS FASES, CONSIDERANDO LAS ACCIONES PREVIAS A SU INICIACIÓN Y LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, GEOGRÁFICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES ESPERADAS EN LA ZONA O REGIÓN DONDE DEBAN REALIZARSE.

PARA QUE "EL INSTITUTO" PUEDA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ NECESARIO QUE VERIFIQUE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INSTITUTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA EN EL PRIMER EJERCICIO, MISMO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ _____ (_____ PESOS /100 M.N.) MÁS EL 15% DE I.V.A., QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS /100 M.N.) DETERMINÁNDOSE UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (_____ PESOS /100 M.N.) Y SERÁ ENTREGADO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO A "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DE ANTICIPO.

LA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS OTORGADOS SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO FISCAL SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR DICHO SALDO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN

SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA SU PAGO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y SE EFECTUARÁ EN EL ÁREA DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN LAS CALLES DE RÍO RHIN NO. 3, ESQUINA VILLALONGÍN, COLONIA CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL INSTITUTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO"

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO DESDE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PROCEDERÁ CUANDO, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO, QUE SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ARTÍCULO 57 FRACCIÓN II Y III Y EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE LA MATERIA. Y SU AUTORIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”. PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA “EL CONTRATISTA” O “EL INSTITUTO” NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.- DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR FIANZA A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

“EL INSTITUTO” ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A “EL CONTRATISTA”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

LA FIANZA OTORGADA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS SE CANCELARÁ CUANDO “EL CONTRATISTA” HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA DEBERÁ CONSTITUIRSE A FAVOR DE "EL INSTITUTO", EN MONEDA NACIONAL POR UN IMPORTE MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- EXPEDIRSE A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- 2.- INDICAR EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- 3.- REFERIR QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 4.- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 5.- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL CONTRATISTA".
- 6.- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER DE 2 AÑOS COMO MÍNIMO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO.
- 7.- LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
A PARTIR DE LO ANTERIOR, LA VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, LO QUE CONLLEVA A QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- 8.- PREVERSE QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 9.- ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTABLECERSE QUE PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 10.- EL AFIANZADO PERDERÁ A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LA PRESENTE GARANTÍA, SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOVENA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO DEBERÁ NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

"EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA VERIFICARLOS Y EN CASO DE QUE DURANTE ÉSTA SE ENCUENTREN DIFERENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, POR LO CUAL DICHO PLAZO PODRÁ AMPLIARSE, SIN PERJUICIO DE QUE "EL INSTITUTO" OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; EN CASO DE QUE LA OBRA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDA, UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 137

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAGA "EL INSTITUTO", SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL CONTRATISTA" EXHIBA LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE ÉSTE, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, AJUSTÁNDOSE EN LO PROCEDENTE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

PARA EL CASO DE FINIQUITO UNILATERAL PRACTICADO POR "EL INSTITUTO", DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL INSTITUTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO. ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL INSTITUTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO

DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS, SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS. SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**. PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO. **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

SI LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SI SE CONSTITUYÓ MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INSTRUIRÁ LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE HABERSE EXPEDIDO CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN INMEDIATA.

DÉCIMA PRIMERA.- DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ EstrictAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN QUEDAN OBLIGADOS AL MANEJO DISCRECIONAL DE LA INFORMACIÓN, POR LO QUE SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DEL MAL USO QUE SE LLEGARE HACER DE ELLA, ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN, LOS DATOS Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTA ÚLTIMA, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN SUBCONTRATISTA, EMPLEADO, PROVEEDOR O AFILIADA QUE PARA FINES EstrictAMENTE RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN O ANÁLISIS NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADOS Y RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONTRATISTA" NI PARA CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRONES NI AUN SUSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL CONTRATISTA" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTACIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL SITIO DE INICIACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN U OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA AUTORIDAD SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR A DICHO REPRESENTANTE, EN CUALQUIER TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL RECAERÁ EN EL _____, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LAS FUNCIONES QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO. PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" COMPARARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE LA RESIDENCIA DE OBRA.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL INSTITUTO" OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENALIZACIONES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO, OPORTUNAMENTE Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL

CONTRATO, PUDIENDO LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA ZONA CORRESPONDIENTE APLICARLAS POR SEPARADO, LAS QUE SERÁN SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL INSTITUTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO; PARA LO QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA ZONA CORRESPONDIENTE COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL DE LOS MISMOS.

SI EN LA COMPARACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, EL RESIDENTE ASIGNADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INFORMAR A "EL CONTRATISTA" POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA QUE "EL CONTRATISTA" HA DEJADO DE REALIZAR CON RESPECTO AL PROGRAMA AUTORIZADO, ESTO CON LA FINALIDAD QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA NO JUSTIFICAN EL ATRASO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA ZONA CORRESPONDIENTE PROCEDERÁ A DETERMINAR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, LA QUE SERÁ SOBRE LA BASE DE 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO HAN SIDO REALIZADOS, DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, HASTA EL DE LA REVISIÓN.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD SOBRE LA BASE DE 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y EN SU CASO, LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN DE LA OBRA EJECUTADA CONTRA EL PROGRAMA AUTORIZADO PROCEDE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN EN TODOS LOS CASOS. NO PODRÁN SER MAYORES EN SU CONJUNTO AL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y NO SE APLICARÁN, CUANDO LOS MOTIVOS DE ATRASO DE LA OBRA SEAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES SEÑALADAS "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, INDEPENDIEMENTE DE QUE EL CONTRATISTA REFUERCE SUS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA RECUPERAR EL ATRASO DETERMINADO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA; CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" LO NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA",

SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS MARCADOS EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES GENERADOS DURANTE LA SUSPENSIÓN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL NUMERAL 116 DE SU REGLAMENTO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

CUANDO LAS SUSPENSIÓN SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO LAS SUSPENSIÓN SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SALVO QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE PREVEA OTRA SITUACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA. SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) NO INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y FECHA PACTADAS.

B) RETRASAR INJUSTIFICADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO LEGAL.

C) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y/O CUALQUIER ORDENAMIENTO QUE SOBRE LA MATERIA RIJA EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** DETERMINE QUE **“EL CONTRATISTA”** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ASÍ COMO EN LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE A **“EL CONTRATISTA”** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DETERMINANDO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN CONTRAVENCIÓN A ESTA COMUNICACIÓN SE TENDRÁN POR NO EJECUTADOS. FIJANDO ASIMISMO, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL ARTÍCULO 130 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE A **“EL CONTRATISTA”** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO DEL PRESENTE CONTRATO. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **“EL CONTRATISTA”** POR **“EL INSTITUTO”**, EL PAGO DE LOS MATERIALES QUE **“EL CONTRATISTA”** HAYA SUMINISTRADO Y TENGA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LAS BASES TÉCNICAS DE LA ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE TRABAJO.

EN ESTE CASO, **“EL INSTITUTO”** OTORGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO HACE USO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA. O DE QUE SI NO PRUEBA DEBIDAMENTE SUS ARGUMENTOS, EXCEPCIONES O DEFENSAS, **“EL INSTITUTO”** RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO OTORGADO PARA ELLO.

UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE **“EL INSTITUTO”** NOTIFICARÁ FEHACIENTEMENTE A **“EL CONTRATISTA”** EL QUE SERÁ REQUERIDO CUANDO SE INTEGRE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, PARA QUE PAGUE LAS CANTIDADES QUE, EN SU CASO, RESULTEN A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, LAS CUALES DEBERÁN SER PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ESTE. EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU COMUNICACIÓN. CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN, SE PROCEDERÁN A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SÓLO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CELEBRARSE NINGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA TAL EFECTO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL INSTITUTO" LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRATÁNDOSE DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DEL CONTRATO QUE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS SEÑALADAS PARA EL FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MODIFICAR EL MONTO O EL PLAZO ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS. SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O EL PLAZO PACTADOS NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE ANTES INDICADO PERO NO VARIAN SUSTANCIALMENTE EL OBJETO DEL PROYECTO ORIGINAL, SE PODRÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION DE "EL INSTITUTO". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONVENIO MODIFICATORIO DEBERÁ ESTAR SUSTENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA QUIENES LOS SUSCRIBAN.

EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES. Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

CUANDO LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, "EL INSTITUTO" JUNTO "EL CONTRATISTA", PODRÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES.

LOS AJUSTES DE SER PROCEDENTES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN, DEBERÁN APLICARSE LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE SE PRESENTEN EN LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO O ENDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. EN IGUAL FORMA ENTERARÁ A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA TAMBIÉN, A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÜEN A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

SI EL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE AUTORIZAR EN FORMA UNILATERAL LOS PRECIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE FORMULEN DEDUCCIONES DEL CINCO AL MILLAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRABAJO QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN

FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTAN DIFERENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO EN LA APLICACIÓN DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EVITANDO EN LO POSIBLE ACUDIR ANTE UNA AUTORIDAD QUE INVOLUCRE UN PROCEDIMIENTO LEGAL DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EN SU CASO, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUCITEN EN SU CASO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL TRES

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

EL ADMINISTRADOR UNICO DE
_____, S.A. DE C.V.

LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE

C. _____

TESTIGO

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION

ING. GUILLERMO MEJIA CARDENAS

MODELO DE CONTRATO

Contrato Número: _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO ("EL CONTRATO") QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX REFINACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX REFINACIÓN", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, _____, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA POR _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PEMEX Refinación declara que:

I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para celebrar el presente Contrato de conformidad con la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992,

II. Tiene como objeto principal realizar los procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados,

III. Es el propietario de la Refinería denominada "General Lázaro Cárdenas", ubicada en Minatitlán, Veracruz, y requiere el desarrollo de la Ingeniería Complementaria, Ingeniería de Detalle, Procura de Equipo y Materiales, construcción, pruebas, Capacitación, preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento para las Unidades de Planta Combinada, Planta Hidrodesulfuradora de Diesel y Planta Catalítica FCC No 2. del proyecto de Reconfiguración de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", para lo cual de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, publicó la Convocatoria número ____ para la Licitación Pública Internacional número _____, en el Diario Oficial de la Federación de fecha _____ (la "Convocatoria"), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, fracción I, 30 fracción II, 32, 33 y 45 fracción II de dicha Ley, y con el procedimiento de Licitación Pública Internacional establecido en la Convocatoria antes mencionada, ha adjudicado este Contrato al Contratista mediante fallo dado a conocer en junta pública celebrada el ____ de 2003,

IV. Ha recibido de las autoridades competentes las autorizaciones necesarias para la celebración del presente Contrato, incluyendo las siguientes: (i) aprobación de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003; (ii) autorización de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento expedida el 30 de abril de 2003, mediante Acuerdo número 03-X-3; y (iii) Oficio de Autorización de Inversión Financiaría número 510.0120, emitido por la Subsecretaría de Hidrocarburos, Dirección General de Operación Financiera del Subsector Hidrocarburos de la Secretaría de Energía el 28 de mayo de 2003.

V. Mediante acuerdo número 98-XXXIX-3 de fecha 14 de octubre de 1998, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento autorizó a Petróleos Mexicanos el esquema para establecer un

vehículo financiero denominado "PEMEX Project Funding Master Trust" mediante el cual se financiarán y ejecutarán "Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo". Asimismo, mediante oficio número _____ de fecha _____, la Dirección General de Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la incorporación del proyecto mencionado en la declaración III anterior, a dicho esquema;

VI. Para llevar a cabo el proyecto referido en la declaración III anterior, y con base en las autorizaciones otorgadas conforme a la declaración IV anterior, requiere celebrar con el Contratista el presente Contrato;

VII. El 11 de febrero de 2002 celebró con Petróleos Mexicanos, el Convenio de Coordinación Interorganismos (el "Convenio de Coordinación"), mismo que fue modificado según el Convenio Modificatorio celebrado el 28 de mayo de 2002 (el "Convenio Modificatorio") y el 6 de junio de 2002, celebró con Petróleos Mexicanos, el Contrato Específico para la Contratación, Administración, Ejecución y Terminación del proyecto objeto de esta Licitación (el "Contrato Específico"), por virtud de los cuales PEMEX Refinación asignó a Petróleos Mexicanos el proyecto objeto de esta Licitación, a fin de que Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, se encargue de la contratación, administración y ejecución del proyecto, hasta su terminación en cualquiera de las formas previstas por la legislación aplicable;

VIII. La capacidad jurídica y personalidad de su apoderado para celebrar el presente Contrato, se acredita mediante la escritura pública _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ del Distrito Federal, Lic. _____; y

IX. Tiene establecido su domicilio legal en la dirección señalada en la Cláusula 32 del presente Contrato y su número de Registro Federal de Contribuyentes es _____

El Contratista declara que:

I. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de _____, según se acredita mediante la Escritura Pública _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____, Licenciado _____, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en _____ y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Contrato; (este párrafo debe adecuarse en caso de que el Contratista sea de nacionalidad extranjera);

II. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y del Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos, así como las normas de construcción vigentes de PEMEX Refinación, las Especificaciones del Contrato, el Proyecto, el Programa de Ejecución, el Programa Detallado de Ejecución General de las Obras, los planos y sus modificaciones, especificaciones generales y particulares, las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato;

III. Tiene pleno conocimiento de las Obras que deben ser realizadas conforme al presente Contrato a fin de llevar a cabo dichas Obras en tiempo y conforme a las Especificaciones del Contrato; así como del lugar en donde se desarrollarán las Obras y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias ambientales existentes en el Sitio y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

IV. Cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarias de conformidad con las Bases de Licitación, para llevar a cabo dichas Obras y para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha efectuado todos los actos corporativos necesarios, obtenido todas las autorizaciones corporativas y de otra naturaleza, y ha cumplido con todos los requerimientos legales aplicables necesarios para la celebración y cumplimiento del presente Contrato, y que ni él, ni ningún tercero asociado con él que participe en la realización de las Obras materia del presente Contrato se encuentra dentro de cualquiera de los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VI. Al momento de la celebración del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables;

VII. La capacidad jurídica y personalidad de su apoderado para celebrar el presente Contrato se acredita mediante la escritura pública ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público ____, Licenciado _____, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en _____, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato; y

VIII. Tiene establecido su domicilio legal y fiscal en la dirección señalada en la Cláusula 32 del presente Contrato y su número de Registro Federal de Contribuyentes es _____.

[IX. Cada una de las partes que suscriben el presente Contrato en su carácter de Contratistas, asumen en forma conjunta y solidaria las obligaciones de las otras partes firmantes en dicho carácter, y asimismo manifiestan que en el Convenio que se adjunta al presente Contrato como Anexo _____, se identifican con precisión las partes de las Obras que cada una de ellas ejecutará y/o la participación de las mismas en la asociación]¹

Con base en las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS

1.1 Definiciones. Para los efectos del presente Contrato, los términos citados a continuación tendrán los siguientes significados:

"Aceptación de la Unidad" significa, con respecto a cualquier Unidad, la aceptación y recepción por parte de PEMEX Refinación de dicha Unidad, en virtud de que todas las Obras correspondientes a dicha Unidad, han sido terminadas de conformidad con las Especificaciones del Contrato y la emisión del Acta de Recepción de la Unidad correspondiente, de conformidad con la Cláusula 16.1.

¹ Esta declaración deberá incluirse en el caso de que el Licitante Ganador sea un Consorcio, en cuyo caso, todos y cada uno de los miembros del Consorcio, deberán firmar el Contrato en su carácter de Contratistas y asumir la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“Aceptación de las Obras” significa la aceptación y recepción por parte de PEMEX Refinación de todas las Unidades en virtud de que todas las Obras a realizarse por el Contratista han sido terminadas de conformidad con las Especificaciones del Contrato, y la emisión del Acta de Recepción de todas las Unidades.

“Acta de Recepción de la Unidad” significa, con respecto a cualquier Unidad, el acta a ser levantada por PEMEX Refinación en la que se establezca la Aceptación de la Unidad correspondiente de conformidad con la Cláusula 16.1.

“Anexos” se refiere a todos los anexos indicados en la cláusula 40 los cuales son parte integrante de este Contrato.

“Arranque” tendrá el significado establecido en el Anexo _____.

“Asegurado Principal” significa PEMEX Refinación, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y empresas filiales, incluyendo sus empleados, el líder del proyecto y el Residente de Obra.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier autoridad del gobierno de carácter federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, ministerio, departamento, tribunal, comisión, consejo o agencia de cualquiera de los mismos.

“Autoridad Gubernamental Mexicana” significa cualquier Autoridad Gubernamental en México.

“Bases de Licitación” significa el documento que contiene los requerimientos técnicos, administrativos y legales expedidos por PEMEX Refinación de conformidad con la Convocatoria para su aplicación en el desarrollo y ejecución de las Obras, incluyendo todas sus modificaciones y aclaraciones emitidas por escrito por PEMEX Refinación.

“Bitácora” significa el instrumento técnico de control de las Obras durante el desarrollo de las mismas y en el que deberán referirse las actividades y eventos relevantes que se presenten durante su ejecución.

“Capacitación” significa el entrenamiento y adiestramiento incluyendo la entrega de todos los documentos relacionados, que, de conformidad con la Cláusula 3.9 deberá ser proporcionada por el Contratista al personal de PEMEX Refinación.

“Caso Fortuito o Fuerza Mayor” significa cualquier acto o evento que impida a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, si dicho acto o evento es imprevisible, va más allá del control de la parte afectada, y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes, siempre y cuando la parte que lo alegue en su beneficio para excepcionarse de responsabilidad, no haya dado causa o contribuido a él, de conformidad con el Artículo 2111 del Código Civil Federal. Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en la oración anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualesquiera otros actos o eventos similares igualmente graves que impidan a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, descargas eléctricas naturales, terremotos e incendios; (ii) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotajes; (iii) bloqueos, desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; (iv) huelgas u otras disputas laborales en México que no se deban al incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada y que hayan sido declaradas como tales por la Autoridad Gubernamental Mexicana competente; (v) actos de una Autoridad Gubernamental Mexicana que no hayan sido inducidos voluntariamente o promovidos por la parte afectada, o que sobrevengan como consecuencia de algún incumplimiento de sus obligaciones; y (vi) la imposibilidad para alguna de las partes de obtener a tiempo, a pesar de sus mejores esfuerzos, cualquier Permiso de cualquier Autoridad Gubernamental Mexicana

necesario para permitir a dicha parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato. Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (1) dificultad económica del Contratista (incluyendo, sin limitación, si es declarado en concurso mercantil, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles u otras Disposiciones Legales), (2) cambio en las condiciones de mercado, siempre y cuando, sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en la primera oración de la presente definición, dicha situación no sea resultado de una condición económica global; (3) retraso en la entrega de maquinaria, Equipo, Materiales o refacciones, excepto en la medida en que dicho retraso haya sido causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o (4) el incumplimiento de cualquier subcontratista o proveedor del Contratista de sus obligaciones con el Contratista, excepto que dicho incumplimiento haya sido causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

“Cédula de Avances y Pagos Programados” significa la cédula de valores adjunta al presente Contrato, dentro del Anexo ____, la cual indica los valores, en montos, moneda y porcentajes, asignados a cada una de las actividades de las distintas partes de las Obras a desarrollar a precio alzado, según sea complementada de conformidad con lo señalado en el Anexo ____ (Anexo AP)

“Contaminación Preexistente” significa la contaminación existente (si la hubiere) en el Sitio con anterioridad al inicio de las Obras.

“Contrato” significa el presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado, incluyendo todos los Anexos que se adjuntan al mismo (que constituirán parte integral del presente Contrato), así como todas las modificaciones que se hagan al mismo de conformidad con sus términos.

“Contrato de Tecnología” significa el o los contratos celebrados entre PEMEX Refinación y los Licenciantes para el desarrollo de la Ingeniería Básica de las Unidades.

“Control de Calidad” significan las técnicas operativas u operaciones físicas y actividades que son utilizadas para cumplir con los requisitos para la calidad.

“Convenio de Confidencialidad” significa los convenios firmados por el Contratista mediante el cual se pactan diversas obligaciones de confidencialidad de la información y documentación emitida por el Licenciador Kellogg, Brown and Root, INC y el Licenciador Instituto Mexicano del Petróleo, mismos que se adjuntan como Anexo ____ de este Contrato.

“Día” significa un día natural.

“Día Hábil” significa cualquier Día, excepto sábados, domingos, los días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo, así como los días festivos de Petróleos Mexicanos.

“Día Hábil Bancario” significa cualquier Día Hábil en el que las instituciones bancarias de México y de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, se encuentren autorizadas a realizar operaciones.

“Disposiciones Legales” significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.

“Disposiciones Legales Mexicanas” significa todas las Disposiciones Legales emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental Mexicana.

“Documentación de Pago” significa la documentación que el Contratista debe presentar a PEMEX Refinación, para el pago por concepto de avance en la ejecución de las Obras, pagadero de conformidad con la Cláusula 7.1.

) **“Documentos de Control del Proyecto”** significan todos los documentos que deben ser observados por el Contratista en el control, vigilancia y ejecución de las Obras que se señalan en el Anexo ____ (Anexo AP).

“Documentos de Ingeniería” significan todos las memorias de cálculo diagramas, planos, hojas de datos, Especificaciones Técnicas, listas de Equipos y Materiales, Índice de instrumentos, planos de fabricante y cualquier documento de ingeniería requerido para desarrollar la Ingeniería Complementaria y la Ingeniería de Detalle, incluyendo, sin limitación, aquellos identificados en el Anexo ____ los cuales deberán ser preparados por el Contratista de conformidad con el presente Contrato.

“Documentos Críticos Principales” significan aquellos documentos que el Licenciante y PEMEX Refinación señalen como tales del listado de Documentos de Ingeniería por Especialidad Técnica que deberá proporcionar el Contratista de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 12.

“Dólares o E.U.A.\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Equipo” significa todos los dispositivos, aparatos, sistemas y productos que se definen en las diferentes especialidades de la Ingeniería Básica, Complementaria y de Detalle.

“Equipo Crítico” significa los Materiales y Equipos identificados en el Anexo ____.

“Equipo del Contratista” significa todo el equipo, maquinaria, herramientas, artículos, aparatos requeridos para la ejecución de las Obras que sean propiedad o arrendados por el Contratista, excluyendo los Materiales y los Equipos que sean de instalación permanente.

“Especificaciones del Contrato” significan todas y cada una de las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos, de ingeniería, de procura y de construcción para la ejecución de las Obras, contenidas o a las que se hace referencia en el presente Contrato, incluyendo, sin limitación, las Bases Técnicas, las Especificaciones del Licenciante, las Normas y Especificaciones Técnicas, las Disposiciones Legales Mexicanas, la Tecnología y los Documentos de Control

“Eventos Críticos” significa cada uno de los eventos señalados el Anexo ____ del presente Contrato.

“Fallo” significa el fallo de fecha _____, de _____ de 2003, emitido por PEMEX Refinación, mediante el cual, el presente Contrato fue adjudicado al Contratista.

“Fecha de Inicio” significa la fecha indicada en el Programa de Ejecución y en la Cláusula 10.1 de este Contrato, como la fecha en la cual el Contratista deberá iniciar las Obras.

“Fecha Programada de Terminación” significa la fecha que sea ____ Días contados a partir de la Fecha de Inicio, es decir, el _____, fecha en la cual el Contratista deberá haber culminado todas las Obras y realizado todas las acciones necesarias para formalizar el Acta de Recepción de la Unidad, de todas y cada una de las Unidades, misma que solamente podrá ser prorrogada de conformidad con la Cláusula 10.3

“Finiquito” significa el certificado o recibo que se extienden las partes para hacer constar que han ajustado cuentas, y determinado el saldo que para cada una de ellas resulte, en su caso, según se establece en la Cláusula 17.2.

“Garantía de Calidad” tiene el significado señalado en la Cláusula 17.2.

“Garantía de Cumplimiento” tiene el significado señalado en la Cláusula 8.1.

“Gerente de Proyecto” significa el tercero contratado por PEMEX Refinación para el auxilio de las funciones del Residente de Obra, tales como la administración, control y supervisión del proyecto.

“Impuestos” significan todos y cada uno de los impuestos (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental.

“Herramienta Especial” significa toda aquella herramienta que se requiera para la instalación y puesta en operación de los Equipos, Equipos paquete y sistemas.

“Ingeniería Básica” significa el Paquete de Ingeniería Básica para las Unidades adquirida por Pemex-Refinación a los Licenciantes, así como toda aquella documentación que fue proporcionada al Contratista, para que éste desarrolle la Ingeniería Complementaria y la Ingeniería de Detalle, incluyendo la información establecida en los Anexos correspondientes del presente Contrato.

“Ingeniería Complementaria” significa el diseño de ingeniería que deberá desarrollar el Contratista para las Unidades, tales como integraciones, sistemas contraincendio y desfuegos, telecomunicaciones, tanques de almacenamiento y demás servicios indicados en el Anexo ___ del Contrato.

“Ingeniería de Detalle” significa la totalidad de la ingeniería que el Contratista deberá desarrollar para la ejecución de las Obras, tomando en cuenta la Ingeniería Básica, Ingeniería Complementaria, Normas y Especificaciones Técnicas y demás requisitos técnicos establecidos en este Contrato y sus anexos.

“Inspección del Sitio” tiene el significado señalado en la Cláusula 5.1.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado.

“Libros de Documentos Finales” significan, los libros de documentos finales que contienen toda la información y material especificado en el Anexo ____, mismos que deberán ser entregados por el Contratista a PEMEX Refinación por cada Unidad con anterioridad a la Aceptación de la Unidad correspondiente, de conformidad con la Cláusula 16.1

“Licenciante o Licenciador” significa el Instituto Mexicano del Petróleo con el cual PEMEX Refinación celebró un Contrato para el Paquete de Ingeniería Básica y suministro de la licencia de uso de tecnología para las Unidades de Planta Combinada y Planta Hidrosulfuradora de Diesel; y, Kellogg, Brown and Root, Inc (antes The M.W Kellogg Compañía) con el cual PEMEX Refinación celebró un Contrato para el Paquete de Ingeniería Básica y suministro de la licencia de uso de tecnología para la Unidad de Planta Catalítica FCC No. 2. Para los efectos del presente Contrato y sus Anexos, se podrán utilizar indistintamente los términos “Licenciante” o “Licenciador”

“Licencia de Proceso” significa el uso de los derechos de patente e información técnica que otorgan los Licenciantes para el diseño, construcción, puesta en operación, operación comercial y mantenimiento de las Unidades.

“Licencia de Software, Equipos Especiales y Sistemas Paquete” significa el uso de los derechos de patente e información técnica que otorgan los Licenciantes o dueños de las tecnologías de Software, Equipos Especiales y Sistemas Paquete para su utilización en la operación comercial de las Unidades.

“Materiales” significa la totalidad o cualquier parte de los insumos, materiales, maquinaria, catalizadores, accesorios, ductos, tuberías, recipientes, instalaciones, instrumentos de control y bloqueo, instrumentos, Refacciones y cualesquiera otros artículos tangibles, incluyendo todos los componentes y

accesorios de los mismos o a los mismos, que serán proporcionados por el Contratista de conformidad con el presente Contrato para que sean incorporados en las Unidades.

“Mes” significa un mes calendario.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Modelo Electrónico Tridimensional Inteligente (METI)” significa la herramienta (Software y Hardware) para la elaboración de la Ingeniería Complementaria y de Detalle en dos (2D) y tres (3D) dimensiones, asociada a una base de datos relacional que define sus atributos gráficos y de texto, misma que el Contratista deberá desarrollar de conformidad con el Anexo II.12.

“Monto del Contrato” significa el monto en Dólares establecido en la Cláusula 6 del presente Contrato para la ejecución de las Obras.

“Normas y Especificaciones Técnicas” significan las normas y especificaciones técnicas que se deben aplicar para la ejecución de las Obras, adjuntos al presente Contrato como Anexo ____.

“Obras” significa la totalidad de los trabajos y servicios de cualquier naturaleza a ser proporcionados o realizados por el Contratista que se encuentran específicamente considerados en este Contrato o que se produzcan como resultado del alcance y la necesidad del objeto del mismo, que se encuentren dentro del alcance del Contrato, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, la Ingeniería Complementaria, la Ingeniería de Detalle, la Procura de Materiales y Equipo, el suministro de refacciones requeridas para los Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento, el suministro de Herramienta Especial, las Obras Civiles, Electromecánicas, Instrumentación y Control[®] y de Telecomunicaciones, así como el montaje, pruebas de control de calidad en campo necesarios para los Preparativos de Arranque, el Arranque y Pruebas de Comportamiento, Capacitación y Apoyo Técnico necesarios para las Unidades.

“Obras Civiles” significan todos los trabajos que requieran ingeniería civil incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, movimientos de terracerías, trazos y nivelaciones, excavaciones, cimentaciones (pilotes, pilas, zapatas, inclusiones), drenajes, erección de estructuras, estructuras de contención, edificios y muros, todo lo cual formará parte de las Obras y deberá realizarse de acuerdo con las Especificaciones del Contrato y lo estipulado en el Anexo ____.

“Obras Electromecánicas, de Instrumentación y Control Automático y de Telecomunicaciones” significan todos los trabajos y servicios que sean necesarios o apropiados para la instalación de Equipos, tuberías, ductos, charolas, canalizaciones, sistemas eléctricos, instrumentación, sistemas de control automático (para Equipos y Sistemas Paquete), sistemas de comunicación, monitoreo y accesorios, para las Unidades, todo lo cual formará parte de las Obras y deberá realizarse de acuerdo con las Especificaciones del Contrato y con lo estipulado en el Anexo ____.

“Otros Asegurados” significa el Contratista, sus Subcontratistas o Proveedores, sus filiales y/o asociados y/o cualquier otra persona física o moral ajena a PEMEX Refinación o Petróleos Mexicanos de cualquiera de dichas partes que hayan sido contratados para apoyar en la realización de las Obras o en la ejecución del Proyecto Integral.

“Paquete Técnico” significa los documentos entregados al Contratista como Sección II de las Bases de Licitación, los cuales incluyen la Ingeniería Básica.

“Periodo de Garantía” significa con respecto a cualquier Unidad, el periodo que comienza en la fecha en la cual el Acta de Recepción de la Unidad sea levantada de conformidad con la Cláusula 16.1 y que termina con lo que ocurra posteriormente entre (a) el primer aniversario de dicha fecha o (b) la fecha determinada de conformidad con la Cláusula 17.10.

“Permisos” significan todos los permisos, licencias, consentimientos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones de cualquier tipo que se requieran obtener de o sean otorgados por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración y cumplimiento del presente Contrato, incluyendo sin limitación, aquellos requeridos por las Disposiciones Legales Mexicanas en materia ambiental y los Permisos especificados en el Anexo _____.

“Personal del Contratista” significa todos los empleados y personal del Contratista que serán utilizados por el Contratista para la ejecución de las Obras.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Preparativos de Arranque” significan los preparativos de arranque que se llevarán a cabo por el Contratista de conformidad con el Anexo _____.

“Procedimientos de Coordinación” significan los procedimientos de coordinación para la ejecución de las Obras establecidos entre PEMEX Refinación y el Contratista de conformidad con la Cláusula 10.2 e indicados en el Anexo _____.

“Procura” significa el suministro de todos los Equipos y Materiales necesarios para el desarrollo de la ingeniería, construcción, pruebas, capacitación, Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento para las Unidades, de acuerdo con los requerimientos del Anexo _____ y términos indicados en la Cláusula 12.

“Programa de Ejecución” significan los elementos de programación considerados para el control del proyecto establecidos en el Anexo ____ (Anexo AP), mismo que sólo podrá ser prorrogado conforme a la Cláusula 10.3

“Programa Detallado de Ejecución General de las Obras” significa el Programa que debe entregar el Contratista de conformidad con lo señalado en el Anexo ____ (Anexo AP) en el entendido de que una vez que el Contratista entregue el Programa Detallado de Ejecución General de las Obras, éste formará parte de los Documentos de Control del Proyecto.

“Proveedores de Equipo y Materiales” significan los proveedores de Equipo y Materiales incluidos en el Anexo _____, y de entre los cuales el Contratista deberá seleccionar a sus proveedores de Equipo y Materiales, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 12.4.

“Proyecto” significan todas las Obras para el desarrollo de la ingeniería, procura de Equipo y Materiales, construcción, pruebas, capacitación, Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento y entrega de la documentación para las Unidades.

“Proyecto Integral” significan todas las obras y servicios correspondientes a la Reconfiguración de la Refinería General Lázaro Cárdenas de Minatitlán, Veracruz, México

“Póliza Maestra” significa el contrato de seguro y todos sus anexos y modificaciones, que será celebrado por PEMEX Refinación y la aseguradora para cumplir con sus obligaciones establecidas en la Cláusula 21.1.

“Pruebas de Comportamiento” significan las pruebas descritas o a las que se hace referencia en el Anexo _____, que se llevarán a cabo por el Contratista de conformidad con la Cláusula 15, para demostrar que las Unidades se encuentran en condiciones de operación y que operan de acuerdo con los estándares establecidos en dicho Anexo, así como conforme a las demás Especificaciones del Contrato.

“Red de Actividades con Ruta Crítica” significa la representación gráfica de las actividades que realizará el Contratista para la ejecución de las Obras indicada en el Anexo _____, donde se

) indica la duración y secuencia de ejecución; así como las relaciones existentes con las actividades que las anteceden y las que les preceden.

“Refacciones” significa las refacciones identificadas ó a las que se hace referencia en el Contrato incluyendo las señaladas en el Anexo ____.

“Reporte Mensual de Avance de las Obras” significa un reporte por escrito y en forma electrónica detallando el avance físico-financiero de las Obras durante cada Mes, que deberá ser entregado por el Contratista a PEMEX Refinación de conformidad con la Cláusula 10.5 y con el Anexo ____ (Anexo AP) de este Contrato.

“Residente de Obra” significa el servidor público que fungirá como representante de PEMEX Refinación ante el Contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las Obras, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el Contratista.

“Responsabilidad Civil Cruzada” significa la responsabilidad civil por los daños que un contratista o asegurado cause a otro que esté involucrado en el Proyecto Integral y amparado bajo la misma póliza.

“Responsabilidad Civil Asumida” significa la responsabilidad civil en que incurriere algunos de los Asegurados cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros.

“Responsabilidad Civil por Contaminación Súbita e Imprevista” Significa la responsabilidad civil en que incurriere alguno de los Asegurados por daños al medio ambiente y/o la propiedad de terceros ocasionados por una fuga de contaminantes en o sobre la tierra, la atmósfera, la parte interior de cualquier edificio o estructura o cualquier cuerpo de agua, sea por encima o por debajo de la superficie de la tierra, que sea inesperada y no intencional siempre que dichos daños sean causados por o resultado de un daño material asegurado.

“Responsabilidad Civil por Remoción de Escombros” Significa la responsabilidad en que incurriere alguno de los Asegurados para remover los escombros resultantes de un daño material cubierto bajo la póliza hasta el límite que se indica para este apartado.

“Semana” significa cualquier periodo de 7 Días consecutivos.

“Sistema de Gestión de Calidad” significa la estructura organizacional, responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos para la implementación de la administración de la calidad.

“Sitio” significan las áreas donde se llevarán a cabo las Obras objeto del presente Contrato, y que incluirán todas aquellas áreas que forman parte de la refinería “General Lázaro Cárdenas”, en donde PEMEX Refinación autorice al Contratista para almacenar Equipo y Materiales, las cuales se señalan en el Anexo _____.

“Sitio de la Reconfiguración” significan las áreas donde se llevarán a cabo la totalidad de las obras del Proyecto Integral, las cuales se señalan en el Anexo _____

“Sobre costo” Tiene el significado señalado en la Cláusula 23.7.

“Subcontratista” significa cualquier persona física o moral contratada por el Contratista para la realización de cualquier parte de las Obras de conformidad con la Cláusula 9.

“Superintendente de Construcción” significa el representante designado por el Contratista para la realización de las Obras.

“Tecnología ” significa la más reciente tecnología comercialmente probada en la fecha de celebración del presente Contrato, en el entendido de que no se podrán utilizar prototipos.

“Terminado “Como Quedo Construido” (“As Built”) significa, en relación con cualquier Documento de Ingeniería, que el mismo se encuentra terminado de conformidad con la Cláusula 11.3.

“Terminación Mecánica” significa que el Contratista concluya satisfactoriamente todas las obras de colocación, erección, montaje, instalación, interconexión y fijación de las Obras Civiles, mecánicas, eléctricas, tuberías de proceso y servicios, control e instrumentación y Telecomunicaciones; y que dichas obras sean susceptibles de ser probadas en los Preparativos de Arranque, de acuerdo al alcance descrito en la Cláusula 15.

“Unidad” significa (i) la Planta Combinada, (ii) la Planta Hidrodesulfuradora de Diesel, y (iii) la Planta Catalítica FCC No.2.

“Unidad Catalítica FCC No. 2.” significa la Unidad de proceso de desintegración catalítica que utiliza como materia prima gasóleos que provienen de la Planta Combinada y Planta de Coquización Retardada para obtener productos de mayor valor agregado como olefinas y gasolinas de alto octano, con una capacidad nominal de 42.000 BPSD.

“Unidad Combinada” significa la Unidad de proceso en la cual se lleva a cabo la separación física, tanto atmosférica como al vacío, del petróleo crudo 100% maya para la obtención de destilados, como son, gas húmedo, gasolina inestabilizada, turbosina, querosina, gasóleo pesado atmosférico, gasóleo ligero de vacío, gasóleo pesado de vacío y residuo de vacío, con una capacidad nominal de 150,000 BPD.

“Unidad Hidrodesulfuradora de Diesel” significa la Unidad de proceso en la cual se lleva a cabo una hidrogenación catalítica para eliminar los compuestos de azufre, CO y nitrógeno, contenidos en el diesel, gasóleo ligero de coke y aceite ciclico ligero, obteniendo como producto diesel con bajo contenido de azufre (0.05%), con una capacidad de 34,000 BPD.

1.2 Uso del Singular y del Plural. Los términos definidos en la Cláusula 1.1 podrán ser utilizados en el presente Contrato tanto en singular como en plural.

1.3 Encabezados y Referencias. Todos los encabezados en el presente Contrato son utilizados únicamente por comodidad y no se tomarán en consideración para la interpretación del mismo. Salvo disposición en contrario, todas las referencias en el Contrato a Cláusulas o Anexos se hacen en relación con Cláusulas y Anexos del presente Contrato.

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es el desarrollo de la Ingeniería Complementaria, Ingeniería de Detalle, Procura de Equipo y Materiales, construcción, pruebas, Capacitación, Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento y entrega de la documentación para las Unidades, mismas que el Contratista está obligado a llevar a cabo de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato. Las Obras se ejecutarán y suministrarán por el Contratista, a cambio del pago del Monto del Contrato y de conformidad con el alcance del Contrato, las Especificaciones del Contrato y el Programa de Ejecución, a efecto de que se alcance la Aceptación de las Unidades en o antes de la Fecha Programada de Terminación de las Obras.

CLÁUSULA 3

ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones Básicas. El alcance de las obligaciones del Contratista conforme al presente Contrato, comprende la total y puntual ejecución y cumplimiento, de conformidad con las Especificaciones del Contrato, el Programa de Ejecución, y los demás términos y condiciones del presente Contrato, de todas las Obras, actividades y servicios de cualquier naturaleza que sean necesarios o apropiados para el desarrollo de la ingeniería, procura de Equipo y Materiales, construcción, pruebas, capacitación, Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento para las Unidades, en la inteligencia de que el Contratista expresamente reconoce y conviene que será responsable por todas sus obligaciones conforme al presente Contrato. Las Obras a ser realizadas por el Contratista de conformidad con el presente Contrato incluirán, sin limitación, las siguientes:

(a) la elaboración de toda la Ingeniería Complementaria y de Detalle de acuerdo con las especificaciones previstas en el Anexo _____ y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del presente Contrato;

(b) la elaboración y entrega a PEMEX Refinación de toda la ingeniería de acuerdo a lo establecido en el inciso (a) necesaria para la correcta y debida ejecución de las Obras, incluyendo, sin limitación, la ingeniería complementaria y la preparación de todos los Documentos de Ingeniería correspondientes, de conformidad con la Cláusula 11. La Ingeniería de Detalle deberá ser desarrollada de conformidad con la Ingeniería Básica, del Licenciante, la Ingeniería Complementaria desarrollada por el Contratista, en estricto apego a los requerimientos y alcances de las bases de licitación y las demás Especificaciones del Contrato aplicables de manera que permita que las Unidades, una vez construidas o realizadas conforme al presente Contrato, operen conforme a lo indicado por el Licenciante y demás Especificaciones del Contrato aplicables;

(c) La Procura, transporte desde el taller del proveedor o fabricante hasta el Sitio, así como el manejo, suministro, montaje, nivelación, plomeado e instalación de todos los Equipos y Materiales de instalación permanente, de conformidad con las Especificaciones del Contrato incluidas las Refacciones indicadas en el Anexo ____.

(d) La preparación del Sitio incluyendo la topografía y mecánica de suelos necesaria para la construcción, erección e instalación de los Equipos e instalaciones de las Unidades, de conformidad con las Especificaciones del Contrato;

(e) El suministro de todos los servicios requeridos durante la construcción, como son por ejemplo: agua, agua potable y purificada, energía eléctrica para Equipo y maquinaria de construcción, servicios de telecomunicaciones y demás servicios indicados en el Anexo _____, para el personal del Contratista.

(f) la realización y terminación de todas las Obras Civiles de acuerdo con las Especificaciones del Contrato y el Anexo _____;

(g) La realización y terminación de todas las Obras Electromecánicas, de instrumentación y control automático, así como las de telecomunicaciones de acuerdo con las Especificaciones del Contrato y el Anexo _____;

(h) El suministro de los servicios y Materiales consumibles necesarios para los Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento, e incluyendo sin limitar, reactivos, químicos, nitrógeno para inertizado de circuitos de tubería y Equipos, y demás servicios y Materiales relacionados en el Anexo _____.

(i) el cumplimiento de la metodología para el control del proyecto, incluyendo la preparación y entrega a PEMEX Refinación de los Reportes Mensuales de Avance de las Obras y Documentos de Control de Proyecto indicados en el Anexo _____(Anexo AP);

(j) la colaboración con PEMEX Refinación en la observación y seguimiento de las Reglas indicadas en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el uso de la bitácora de las Obras;

(k) la realización de los Preparativos de Arranque, el Arranque y las Pruebas de Comportamiento de las Unidades de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15;

(l) la entrega a PEMEX Refinación de toda la documentación, manuales, instructivos y capacitación descritos en los Anexos del presente Contrato, incluyendo los procedimientos necesarios para permitir la operación, reparación y mantenimiento de las Unidades;

(m) la preparación y entrega a PEMEX Refinación del Libro de Documentos Finales por cada una de las Unidades, de conformidad con el Anexo ___;

(n) la entrega a PEMEX Refinación durante la ejecución de las Obras de toda la información referente a los Equipos (incluyendo planos de fabricación aprobados para construcción, detalles de construcción, certificados de calidad, pruebas en fábrica y en sitio, manuales de operación y mantenimiento y garantías del fabricante) para que, en base a dicha información, PEMEX Refinación pueda llevar a cabo cualquier inspección requerida de las Obras;

(o) el otorgamiento a PEMEX Refinación, de manera incondicional, por un término indefinido y sin cobrarle regalías o cuotas, de cualesquiera de las licencias de Software, Equipos Especiales y Sistemas Paquete que se requieren para la operación de las Unidades, como es el caso de: sistemas de control lógico programables para la operación de compresores, hornos, Equipos Especiales y Sistemas Paquete, como el sistema de purificación de hidrógeno (PSA), sistema de tratamiento caustico "Merichem" para gas LPG y gasolina catalítica, entre otras;

(p) el reemplazo o reparación de aquellas partes de las Obras que estuvieren defectuosas o en malas condiciones o que presenten vicios ocultos en cualquier momento antes de la terminación del Periodo de Garantía correspondiente;

(q) la obtención de los Permisos que de conformidad con las Disposiciones Legales Mexicanas, se requieran para ejecutar las Obras, incluyendo enunciativa más no limitativamente, aquellos señalados en el Anexo ____, ya sea que el Contratista deba obtenerlos en nombre propio o en el de PEMEX Refinación, y que se requieran previamente, durante o al finalizar la ejecución de las Obras;

(r) el proveer la administración, control, experiencia, mano de obra, Equipo, Materiales permanentes y consumibles, herramientas, Herramientas Especiales, servicios e instalaciones temporales que sean necesarias para la ejecución de las Obras, salvo disposición en contrario en el presente Contrato;

(s) la entrega por el Contratista a PEMEX Refinación, en caso de que éste último así lo requiera, de cualquier documentación o información adicional relacionada con el presente Contrato, incluyendo sin limitar pedidos y facturas de los Equipos Críticos, en el entendido de que lo anterior será a costa del Contratista y formará parte del alcance del presente Contrato,

(t) no interrumpir, suspender o retrasar la ejecución de las Obras debido a una controversia y/o a la falta de acuerdo con PEMEX Refinación en alguna materia, o por encontrarse pendiente de resolver cualquier asunto ante cualquier instancia, ya sea judicial o de cualquier tipo; y

(u) el suministro de las Refacciones requeridas para los Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento, de conformidad con el Anexo ___.

3.2 Obligaciones Implícitas. Las obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato, deberán incluir todos los trabajos y servicios que no estén explícitamente estipulados o descritos en el presente Contrato, pero que resulten necesarios o apropiados a fin de cumplir con el alcance del Contrato de conformidad con las Especificaciones del Contrato para la Aceptación de las Unidades. Todos

estos trabajos y servicios serán considerados como Obras dentro del alcance de las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato e incluidos en la parte del Monto del Contrato.

3.3 Consideraciones y Elementos Adicionales. En la realización de las Obras, el Contratista tomará en cuenta todos los elementos, consideraciones y costos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato, incluyendo, sin limitación, el interés de PEMEX Refinación en la culminación puntual de las Obras sin comprometer la calidad de las mismas, y con el objetivo de que las Unidades, sean operadas, administradas y mantenidas conforme a las Especificaciones del Contrato, cumpliendo con las Disposiciones Legales Mexicanas, incluyendo la normatividad ambiental vigente.

3.4 Especificaciones del Contrato. El Contratista será responsable de cumplir con todas y cada una de las Especificaciones del Contrato en la realización de las Obras.

3.5 Disposiciones Legales Mexicanas. El Contratista realizará las Obras en estricto cumplimiento con las Disposiciones Legales Mexicanas vigentes al momento de la celebración del Contrato, incluyendo, sin limitación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, las leyes y reglamentos laborales, del medio ambiente y sobre seguridad e higiene industrial, así como las disposiciones contenidas en el Anexo ____ "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", y hará que todos los Subcontratistas cumplan con todas las Disposiciones Legales Mexicanas. En el caso de cualquier cambio en las Disposiciones Legales Mexicanas, este Contrato continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento de su celebración, en todo aquello que no contravenga las disposiciones de orden público que resulten aplicables.

3.6 Espacio para Oficinas y Servicios Secretariales. El Contratista, proporcionará a los representantes de PEMEX Refinación, sin costo alguno, espacio suficiente para oficinas, así como servicios secretariales y equipo de oficinas (incluyendo mobiliario, agua purificada, líneas telefónicas, equipos de cómputo, copiadoras y servicios de fax) en el lugar donde se desarrolle la Ingeniería y la procura, en la inteligencia de que el número máximo de representantes de PEMEX Refinación a quienes se les deberá proporcionar dicho espacio para oficinas y servicios secretariales conforme al presente Contrato no excederá de 5 (cinco) personas. En el Sitio durante el desarrollo de las Obras, deberá suministrar la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones de conformidad con lo indicado en el Anexo ____ (Anexo AP) y al Anexo _____. Además de lo anterior, deberá suministrar 3 (tres) oficinas móviles amuebladas, con dos privados y con servicios en cada una de ellas de secretaria, agua purificada, fax, energía eléctrica, teléfono, aire acondicionado y sanitario. Dichas oficinas móviles se localizarán en el lugar que PEMEX Refinación indique dentro del Sitio de la Reconfiguración y deberán proporcionarse en un término de 30 días a partir de la Fecha de Inicio.

3.7 Instalaciones Temporales. El Contratista deberá suministrar y dar mantenimiento y limpieza, a su costa en las áreas dentro del Sitio señaladas por PEMEX Refinación, a todas las instalaciones temporales que el Contratista requiera en el Sitio para la ejecución de las Obras, incluyendo oficinas temporales, almacenes, cobertizos, alumbrado, servicio de líneas telefónicas y servicios de agua potable portátiles, así como también deberá proporcionar, a su costa, toda la energía eléctrica necesaria para la ejecución de las Obras.

3.8 Algunas obligaciones Relacionadas con Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental. A lo largo de la ejecución de las Obras, el Contratista deberá realizar todas las actividades señaladas en el Anexo _____ "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", además de lo siguiente:

(a) ser completamente responsable de la Seguridad de todo el personal autorizado por el Contratista para estar en el Sitio respecto de todos los peligros o riesgos derivados de la realización de las Obras, de mantener las Obras de manera ordenada para evitar peligros a dichas personas;

(b) tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger el medio ambiente dentro y fuera del Sitio;

(c) asentar en una bitácora de servicios médicos toda circunstancia y/o acontecimiento relacionado con la atención médica brindada al personal del Contratista y sus Subcontratistas, particularmente lo referente a enfermedades, accidentes o lesiones de trabajo;

(d) asentar en una bitácora de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental las actividades relevantes en esas materias;

(e) asentar en una bitácora de residuos peligrosos el manejo de los residuos peligrosos generados durante la ejecución de las Obras desde la recolección hasta el destino final de los mismos;

(f) presentar a PEMEX Refinación a través del Residente de Obra, un reporte mensual que contenga además del resumen de la información presentada en los reportes mensuales de accidentabilidad correspondientes, un reporte del cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Anexo _____, incluyendo las condicionantes emitidas por las autoridades ambientales en el oficio resolutivo correspondiente, y

(g) proveer a su personal, por su propia cuenta y cargo, de un espacio acondicionado para capacitación, en la inteligencia de que las áreas de sanitarios, capacitación y comedor serán fijadas por PEMEX Refinación de acuerdo con las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental vigentes, quedando a juicio de PEMEX Refinación, previo acuerdo con el Contratista, el aumento o disminución de dichos requerimientos en función de las características de las Obras objeto del presente Contrato.

Para los efectos de verificar el cabal cumplimiento por el Contratista de las disposiciones y reglamentos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental descritos o a que se refiere la presente Cláusula, PEMEX Refinación podrá efectuar libremente y sin previo aviso, revisiones y auditorías de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental a la ejecución de las Obras objeto de este Contrato. En el caso que, con base en dichas revisiones o auditorías, PEMEX Refinación determine el incumplimiento a dichas disposiciones y reglamentos, incluyendo aquellos referidos en el Anexo _____ "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", suspenderá las labores en condiciones de riesgo hasta que el Contratista tome acciones para dar cumplimiento a los mismos. Los retrasos ocasionados por estas interrupciones serán imputables al Contratista y no serán consideradas como suspensiones temporales ni darán lugar al pago de los gastos no recuperables mencionados en el Artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.9 Capacitación. El Contratista proporcionará sesiones de entrenamiento y capacitación en la operación y mantenimiento de los equipos y sistemas solicitados en el Anexo ____, así como de operación y mantenimiento para las Unidades, a los empleados y trabajadores de PEMEX Refinación de conformidad con lo estipulado en el Anexo _____. El Contratista se obliga a llevar a cabo las sesiones de entrenamiento y capacitación en las fechas señaladas en el Anexo _____

3.10 Obligaciones Laborales. El Contratista y los Subcontratistas, como patrones del personal que emplean en la realización de las Obras, serán los únicos responsables de todas las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales Mexicanas en materia laboral y de seguridad social. El Contratista será responsable de cualquier reclamación o demanda instituida por cualquiera de sus trabajadores o por cualquier trabajador de sus Subcontratistas en contra de Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios o filiales y deberá indemnizar a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios o filiales por cualquier cantidad que éste deba pagar como resultado de cualesquiera de tales reclamaciones o demandas, incluyendo los honorarios de abogados y demás gastos que se generen como consecuencia de las mismas.

3.11 Idioma de los Documentos. Todos los documentos de ingeniería finales y manuales de operación y mantenimiento proporcionados por el Contratista a PEMEX Refinación de conformidad con el Contrato y con el Anexo _____, deberán ser preparados en idioma español, con excepción de los catálogos técnicos de los fabricantes, que pueden ser proporcionados en idioma inglés.

3.12 Contaminación o Daños al Medio Ambiente. El Contratista será responsable por cualquier contaminación o daño al medio ambiente que cause con motivo de la ejecución de las Obras o como resultado de la falta de cumplimiento por el Contratista de cualesquiera Disposiciones Legales Mexicanas, obligándose a remediar el daño o contaminación en apego a las disposiciones de las Autoridades Gubernamentales Mexicanas.

CLÁUSULA 4

OBLIGACIONES DE PEMEX REFINACIÓN

4.1 Acceso al Sitio. Con el objeto de que el Contratista lleve a cabo las Obras, a partir del _____ de 2004, PEMEX Refinación permitirá el acceso al Sitio, en las áreas y en las fechas establecidas en el Anexo _____ (Eventos Críticos y sus fechas), tanto al Contratista y a sus empleados, como a los Subcontratistas y a sus empleados, una vez que los mismos se encuentren en la puerta de acceso al Sitio, y proporcionará el espacio adecuado para las instalaciones temporales y almacenes dentro del Sitio. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, PEMEX Refinación hará constar por escrito que ha puesto a disposición del Contratista el Sitio de las Obras en la Fecha de Inicio. Lo anterior, en la inteligencia de que PEMEX Refinación no asumirá responsabilidad alguna en relación con el arribo de las personas antes indicadas a la puerta de acceso al Sitio o ante cualquier evento, incluyendo bloqueos, manifestaciones o huelga, que impidan el acceso al Sitio, en la medida en que dichos eventos no sean originados por causas atribuibles a PEMEX Refinación. Todos los empleados del Contratista o los Subcontratistas que tengan acceso al Sitio deberán cumplir con los requerimientos establecidos por PEMEX Refinación en el presente Contrato así como en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL" contenidas en el Anexo _____. Además de lo anterior, queda expresamente convenido que PEMEX Refinación no cubrirá costo o cargo alguno por cualquier instalación adicional, especial o temporal necesaria para permitir el acceso del Contratista al Sitio.

4.2 Permisos. PEMEX Refinación asistirá al Contratista para la obtención de los Permisos que éste debe obtener de acuerdo con la Clausula 3.1 (q) y las Disposiciones Legales Mexicanas.

4.3 Supervisión de las Obras. Sujeto a las disposiciones de la Cláusula 14.4 del presente Contrato, PEMEX Refinación llevará a cabo, la supervisión de la ejecución de las Obras por el Contratista y, a través de su Residente de Obra, asentará en la bitácora de las Obras las actividades y eventos relevantes incluyendo cualquier desviación en las Obras por el Contratista de la que tenga conocimiento, en la inteligencia de que la supervisión realizada por PEMEX Refinación de conformidad con esta Cláusula en ninguna forma será interpretada como una aprobación o aceptación de las Obras por parte de PEMEX Refinación y en ninguna forma liberará al Contratista de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

4.4 Verificación de la No Existencia de Condiciones Inseguras. PEMEX Refinación deberá llevar a cabo la verificación de la no existencia de condiciones inseguras de acuerdo al procedimiento DG-ASIPA-SI-06920 Rev. 3, que se incluye en el Anexo ____ con anterioridad a la realización del arranque y las Pruebas de Comportamiento de las Unidades.

4.5 Otorgamiento del Acta de Recepción de la Unidad. PEMEX Refinación levantará el Acta de Recepción de la Unidad, en donde conste la Aceptación de cada una de las Unidades, de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 16.1, una vez satisfechas las condiciones señaladas en dicha Cláusula.

4.6 Coordinación y Cooperación. PEMEX Refinación coordinará la ejecución de las Obras por el Contratista con las actividades (si las hubiere) que se estén realizando o se realizarán en el Sitio. Además, PEMEX Refinación cooperará con el Contratista, en forma oportuna y de manera que se apoye el Programa de Ejecución, en la realización de las Pruebas de Comportamiento, de conformidad con la Cláusula 15

4.7 Insumos y Servicios. PEMEX Refinación, no suministrará durante la ejecución de las Obras, la energía eléctrica para Equipos de construcción, agua ni para la construcción, ni para los servicios requeridos por el Contratista en el Sitio, tales como, vapor para calentamiento de las soluciones químicas para el tratamiento químico de calderas, para sus instalaciones temporales establecidas para llevar a cabo las Obras. PEMEX Refinación, a su costa y a solicitud por escrito del Contratista, suministrará al Contratista las materias primas y los servicios auxiliares requeridos para los Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15, y de conformidad con el Anexo _____.

4.8 Pagos. PEMEX Refinación deberá realizar todos los pagos a su cargo requeridos en virtud del presente Contrato, cuando los mismos sean exigibles y pagaderos, de conformidad con las Cláusulas 7 y 8 del Contrato.

4.9 Contaminación Preexistente. PEMEX Refinación será responsable, en su caso, por la Contaminación Preexistente dentro del Sitio y por las consecuencias que deriven de ella. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del Contratista de realizar ciertos conceptos en relación con la contaminación dentro del Sitio.

CLÁUSULA 5

INSPECCIÓN DEL SITIO; REVISIÓN DE DOCUMENTOS

5.1 Inspección del Sitio El Contratista manifiesta y reconoce que ha examinado e inspeccionado minuciosamente el Sitio y sus alrededores, así como sus condiciones ambientales, ha obtenido toda la información disponible en relación con el mismo, y se encuentra satisfecho respecto de todos los asuntos, condiciones y circunstancias que afectan el Monto del Contrato, el Programa de Ejecución y la Fecha Programada de Terminación, incluyendo, sin limitación, la disponibilidad de medios de transporte, la disponibilidad de trabajadores locales y las obligaciones derivadas de su contratación, las condiciones hidrológicas, climatológicas y las características y condiciones del suelo y del subsuelo

5.2 Revisión de Documentos. El Contratista manifiesta y reconoce que ha revisado todos los documentos e información que le han sido proporcionados por PEMEX Refinación previamente a la celebración del presente Contrato relacionados con el Sitio o de otra forma relacionados con las Obras a ser ejecutadas y que ha quedado plenamente satisfecho sobre la idoneidad de los mismos para la realización de las Obras y el cumplimiento del objeto de este Contrato. No obstante lo anterior, el Contratista tendrá el derecho de solicitar a PEMEX Refinación por escrito cualquier información o documentación adicional respecto a la realización de las Obras que pudiera requerir, en cuyo caso PEMEX Refinación proporcionará al Contratista tal información y documentación, si la tuviera disponible, a la brevedad posible y sujeto a cualquier condición de su uso impuesta por PEMEX Refinación, en la inteligencia de que la no disponibilidad de la información o documentación solicitada, no liberará al Contratista de cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

5.3 No Liberación de Responsabilidad. Cualquier desconocimiento del Contratista en relación con todos los asuntos, datos e información a que se refieren las Cláusulas 5.1 y 5.2, no lo liberará de sus responsabilidades derivadas del presente Contrato y no será causa para ningún reclamo de incremento en el Monto del Contrato o cualquier modificación al Programa de Ejecución o a la Fecha Programada de Terminación de las Obras.

CLÁUSULA 6

MONTO DEL CONTRATO

Como pago total por la realización de las Obras conforme al presente Contrato, PEMEX Refinación pagará al Contratista el monto de _____ Dólares y _____ Pesos, más el I.V.A. correspondiente (el "Monto del Contrato"), en la inteligencia de que, conforme a lo indicado en la Cláusula 7 todos los pagos a realizarse por PEMEX Refinación al Contratista en virtud del presente Contrato serán efectuados directamente al Contratista.

El Monto del Contrato es una cantidad fija y no sujeta a ajuste alguno y será pagado al Contratista de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7, y cubre todas las Obras a ser suministradas o realizadas de conformidad con el presente Contrato, incluyendo todas las Obras que a pesar de que no estén mencionadas específicamente en las disposiciones del mismo, sean necesarias o adecuadas de acuerdo a las Especificaciones del Contrato para la culminación de las Obras.

CLÁUSULA 7

CONDICIONES DE PAGO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DERECHO DE COMPENSAR, PAGOS EN EXCESO Y RETENCIONES

7.1 Estimaciones y Pagos del Monto del Contrato. El pago del Monto del Contrato se deberá efectuar al Contratista en la manera indicada en esta Cláusula 7, en la inteligencia de que todos los pagos del Monto del Contrato a realizarse por PEMEX Refinación al Contratista, directamente o a través de un tercero designado para tales efectos, en virtud del presente Contrato, serán efectuados en Dólares, invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Contratista en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, excepto que se trate del IVA causado, el cual será pagado al Contratista en Pesos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Contratista en México, aplicando el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día en que PEMEX Refinación efectúe dicho pago. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá notificar a PEMEX Refinación por escrito, con antelación al primer pago que se realice de conformidad con el presente Contrato las cuentas bancarias para efectuar los pagos. PEMEX Refinación no tendrá responsabilidad alguna por la manera en que dichos pagos sean distribuidos posteriormente entre el Contratista, sus asociados ó subcontratistas.

A) Los pagos del Monto del Contrato serán realizados al Contratista conforme al avance efectivo de aquellas Obras que, de conformidad con la Cédula de Avances y Pagos Programados del Anexo _____, deberán ser pagadas, por lo que dicha cédula será utilizada como base para el cálculo y revisión de las estimaciones y las Documentaciones de Pago presentadas por el Contratista. Dichos pagos se efectuarán de conformidad con el procedimiento siguiente:

(i) La fecha de corte para las estimaciones será el último día de cada Mes, por lo que dentro de los primeros seis Días de cada Mes, el Contratista, presentará al Residente de Obra de PEMEX Refinación, para su conciliación y autorización, las estimaciones desglosadas de las Obras pagaderas realizadas por el Contratista durante el Mes anterior, calculadas con base en la Cédula de Avances y Pagos Programados, en la inteligencia de que: (a) PEMEX Refinación verificará la exactitud de las estimaciones con base en los soportes correspondientes al Mes en cuestión proporcionada a PEMEX Refinación por el Contratista de conformidad con la Cláusula 10.5, así como cualquier otra documentación de soporte que sustente las mismas que sea solicitada por PEMEX Refinación; y (b) el procedimiento para presentar, autorizar y conciliar estimaciones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás Disposiciones Legales Mexicanas. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago que no puedan ser autorizadas dentro del plazo correspondiente a su autorización. En caso de que el Contratista no presente las estimaciones correspondientes en el plazo establecido en el citado artículo 54, la estimación correspondiente se presentará en el siguiente Mes, sin que

ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del Contratista. En todos los casos, el Residente de Obra hará constar en la Bitácora, la fecha en que se presenten las estimaciones.

(ii) Una vez aprobadas por PEMEX Refinación las estimaciones desglosadas a que se refiere el inciso (i) anterior, el Contratista deberá presentar al Residente de Obra de PEMEX Refinación, la Documentación de Pago correspondiente al Mes y las Obras de que se trate, misma que incluirá: (a) las estimaciones desglosadas aprobadas correspondientes a dicho Mes, calculadas con base en la Cédula de Avances y Pagos Programados y aplicada a las Obras pagaderas efectivamente realizadas durante dicho Mes, que indique la suma total pagadera correspondiente al avance efectivo de dichas Obras, en la inteligencia de que dichas estimaciones deberán haber sido aprobadas por PEMEX Refinación para que puedan servir como soporte del pago de PEMEX Refinación al Contratista de cualquier factura de conformidad con esta Cláusula 7.1; (b) una factura que indique el importe total de las estimaciones antes indicadas, en Dólares, así como el monto en Dólares a ser deducido por concepto de las retenciones a las que se refiere la Cláusula 7.5; y (c) cualquier otra documentación de soporte que sustente las estimaciones que sea solicitada por PEMEX Refinación

(iii) PEMEX Refinación llevará a cabo los pagos al Contratista, en estricto apego a los plazos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El pago del importe efectivo de la factura correspondiente de conformidad con el inciso (ii)(b) anterior será realizado en Dólares mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Contratista en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que indique previamente y por escrito el Contratista a PEMEX Refinación, a menos de que se trate del IVA causado, el cual será pagado al Contratista en Pesos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Contratista en México, aplicando el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día en que PEMEX Refinación efectúe dicho pago. En caso de que cualquier pago del Monto del Contrato conforme al presente Contrato sea pagadero en un Día que no sea un Día Hábil Bancario, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. Si PEMEX Refinación no realiza cualquier pago del Monto del Contrato que le corresponda dentro del plazo establecido en el presente inciso, el Contratista, podrá demandar el pago de gastos financieros sobre la cantidad no pagada desde la fecha en que debió hacer el pago hasta la fecha e incluyendo el Día en que efectivamente se pongan a disposición del Contratista las cantidades debidas, a una tasa de interés igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(iv) El Contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que en caso de que la falta de alguno de dichos requisitos o su presentación incorrecta generen algún atraso en el pago correspondiente, no dará lugar para que el Contratista solicite el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(v) Una vez que el Contratista haya recibido el pago correspondiente, tendrá 15 (quince) Días para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que el Contratista presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el Contratista liberará a PEMEX Refinación de cualquier obligación relacionada con dicho pago.

7.2 Fuentes de Financiamiento. Toda vez que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente Contrato, el Contratista, en o antes de la fecha de celebración de este instrumento, entrega el documento denominado "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", el cual se integra al presente Contrato como Anexo [_____].

PEMEX Refinación podrá solicitar al Contratista cualquier aclaración o información adicional relativa a la "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios" durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en la "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes

y/o Servicios" llegara a modificarse durante la vigencia de este Contrato, el Contratista se obliga a hacerla del conocimiento de PEMEX Refinación, al día hábil siguiente a la fecha en que el Contratista tenga conocimiento de la modificación.

El Contratista se obliga a entregar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo [] denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" que le fue entregado previo a la firma de este Contrato. Dicha documentación deberá ser entregada antes de cada evento de pago por el Contratista al área responsable ("Módulo de Financiamiento") de PEMEX Refinación o, en su caso, a la persona que PEMEX Refinación le indique. La confirmación escrita de recepción ("Comprobante de Entrega de Documentación") de dicha documentación por parte de PEMEX Refinación, formará parte de la documentación soporte de cada solicitud de pago que se presente al amparo de este Contrato.

PEMEX Refinación podrá solicitar al Contratista cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento. El Contratista se obliga también a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

7.3 Derecho de Compensar. PEMEX Refinación tendrá el derecho de compensar de cualquier pago debido al Contratista de conformidad con el presente Contrato, cualquier cantidad que sea pagadera a PEMEX Refinación por parte del Contratista en virtud de cualquier disposición del presente Contrato o por cualquier otro contrato o acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2185 del Código Civil Federal y demás disposiciones relativas a dicho Código o de las Disposiciones Legales Mexicanas. Ni la aprobación de PEMEX Refinación de cualquiera de las facturas del Contratista, ni cualquier pago hecho a PEMEX Refinación conforme al presente Contrato, constituyen una renuncia de cualquiera de los derechos de PEMEX Refinación conforme al presente Contrato o la aceptación o aprobación de cualesquiera de las Obras.

7.4 Pago en Exceso. En caso de que PEMEX Refinación realice cualquier pago al Contratista en exceso de las cantidades pagaderas conforme a lo establecido en el presente Contrato, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses, pagaderos a la vista, por cada Día desde la fecha en que dicho pago en exceso fue recibido hasta e incluyendo el Día en que la devolución correspondiente sea efectuada en su totalidad a una tasa anual igual a la tasa vigente en dicho momento para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

7.5 Retenciones. Se conviene que PEMEX Refinación retendrá de cualquier pago que se le cubra al Contratista conforme al presente Contrato, las siguientes cantidades:

(a) En caso de que el Contratista esté voluntariamente afiliado de conformidad con las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, una cantidad equivalente al dos al millar del importe de la estimación o pago de que se trate, que se destinará al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y

(b) la cantidad equivalente al cinco al millar del importe total del pago de que se trate que se destinará a la Secretaría de la Función Pública por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control, cantidad que deberá ser entregada a la Tesorería de la Federación.

CLÁUSULA 8

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

8.1 Garantía de Cumplimiento. Previamente a la celebración del Contrato, el Contratista ha entregado a PEMEX Refinación, a costa exclusiva del Contratista, una carta de crédito "stand-by" irrevocable, y en caso de que haya sido emitida por una institución bancaria extranjera, confirmada por una institución bancaria autorizada para operar en México, en favor de PEMEX Refinación, en Dólares, equivalente al 10% del Monto del Contrato (la "Garantía de Cumplimiento"), copia de la cual se adjunta al presente Contrato como Anexo _____. Dicha carta de crédito garantiza el pleno cumplimiento por parte del Contratista de todas sus obligaciones conforme al presente Contrato.

"[En caso de que el Contrato sea firmado por los miembros de un Consorcio deberá agregarse el siguiente párrafo: "La Garantía de Cumplimiento garantiza las obligaciones de todas y cada una de las personas que firman el Contrato en su carácter de Contratistas"]

8.2 Requisitos de la Garantía de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la fecha de Aceptación de las Obras y podrá ser exigible hasta los 10 meses siguientes a partir de dicha fecha. La institución bancaria deberá dar su consentimiento para que, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, la Garantía de Cumplimiento se prorrogue en forma automática conforme a dichas prórrogas o esperas. En caso de que la Garantía de Cumplimiento no sea prorrogada por cualquier causa, será motivo suficiente para suspender cualquier pago que deba efectuarse al Contratista, sin que lo anterior implique la suspensión de las Obras. Una vez que el Contratista presente la documentación que acredite la prórroga de la Garantía de Cumplimiento, los pagos se normalizarán. La institución bancaria está obligada a pagar la Garantía de Cumplimiento independientemente de que el Contratista interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

8.3 No Limitación de Responsabilidad. La Garantía de Cumplimiento no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad del Contratista conforme a sus obligaciones y garantías en virtud de este Contrato, ni impedirá a PEMEX Refinación reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que pueda exceder el valor de la misma.

CLÁUSULA 9

CONTRATOS CON SUBCONTRATISTAS

9.1 Celebración de Contratos con Subcontratistas. En caso de que el Contratista desee celebrar cualquier contrato para la subcontratación de cualquier parte de las Obras que no haya incluido en su propuesta como obras a subcontratar, deberá notificar a PEMEX Refinación con 20 Días de anticipación al inicio programado de las Obras que pretenda subcontratar, indicando el nombre del posible Subcontratista en cuestión, la parte de las Obras a ser subcontratada y toda la información que requiere PEMEX Refinación para evaluar la capacidad técnica y financiera del posible Subcontratista incluyendo, sin limitación, su programa industrial estándar y su sistema de aseguramiento de calidad.

Asimismo, PEMEX Refinación tendrá el derecho de solicitar al Contratista cualquier información adicional a la entregada por el Contratista, a fin de autorizar la celebración del contrato en cuestión. PEMEX Refinación tendrá un período de 10 Días Hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional que PEMEX Refinación haya solicitado al Contratista, para aceptar o rechazar por escrito la celebración de dicho contrato, en la inteligencia de que PEMEX Refinación no podrá negarse a otorgar su consentimiento injustificadamente. En caso de que transcurra el plazo de 10 Días antes referido sin que PEMEX Refinación haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del Contratista, ésta se tendrá por aceptada. En el caso de que PEMEX Refinación tenga razón para objetar cualquier subcontratación, comunicará sus razones por escrito al

Contratista en la notificación antes mencionada, con la consecuencia de que el Contratista no podrá celebrar el contrato de que se trate.

Asimismo, en caso de que el Contratista haya incluido en su propuesta a un Subcontratista, éste no podrá cambiarse sin la previa autorización por escrito de PEMEX Refinación en los términos señalados en los dos párrafos anteriores de esta Cláusula 9.1, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni modificación al Programa de Ejecución o al plazo de ejecución.

Las partes convienen en que quedará estrictamente prohibido al Contratista subcontratar las Obras objeto de este Contrato en su totalidad.

9.2 No Liberación de Responsabilidad. No obstante cualquier subcontratación por el Contratista de conformidad con la Cláusula 9.1, el Contratista será y permanecerá siendo en todo momento, el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de las Obras de conformidad con el Contrato, como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar, y deberá asegurar que cada Subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del Contrato. La aceptación o requerimiento de PEMEX Refinación respecto de un Subcontratista no liberará o eximirá al Contratista de ninguna responsabilidad u obligación conforme al Contrato. El Contratista será plenamente responsable por los actos, faltas, omisiones y negligencia de todos y cada uno de los Subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal, y mantendrá a PEMEX Refinación libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

9.3 Cesión de Beneficios a PEMEX Refinación. En el caso de que cualquier obligación o compromiso de un Subcontratista o proveedor en favor del Contratista relacionado con cualquier parte de las Obras suministrada o realizada por dicho Subcontratista o proveedor continúe por un período que sobrepase el Período de Garantía correspondiente, el Contratista deberá, al vencimiento de dicho Período de Garantía, ceder a PEMEX Refinación el beneficio de dicha garantía u obligación por el tiempo no vencido. A excepción de lo previsto en la presente Cláusula 9.3, ninguna disposición del Contrato creará una relación directa entre PEMEX Refinación y cualquier Subcontratista.

CLÁUSULA 10

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS

10.1 Inicio y Terminación. El Contratista deberá iniciar las Obras el _____ de 2004 (la "Fecha de Inicio"). El Contratista deberá llevar a cabo las Obras de acuerdo con el Programa de Ejecución, y deberá culminar la totalidad de las Obras de conformidad con las Especificaciones del Contrato, hasta e incluyendo las Pruebas de Comportamiento, y satisfacer todas las condiciones, con relación a todas y cada una de las Unidades, para lograr la Aceptación de las Unidades, en o antes de la Fecha Programada de Terminación de las Obras, es decir _____, significando un plazo de ejecución de _____ Días. El Contratista deberá apegarse estrictamente a los plazos establecidos en el Anexo _____. PEMEX Refinación y el Contratista deberán haber designado al Residente de Obra y al Superintendente de Construcción, respectivamente, con anterioridad a la Fecha de Inicio. En caso de que en la Fecha de Inicio, el Contratista no hubiere designado al Superintendente de Construcción, el Programa de Ejecución no será prorrogado. Dentro de un plazo no mayor de 45 Días siguientes a la Fecha de Inicio, el Contratista deberá presentar, de conformidad con lo señalado en el Anexo ____ (Anexo AP) del presente Contrato, un Programa Detallado de Ejecución General de las Obras para cada una de las actividades de las Obras a llevarse a cabo por cada especialidad, incluyendo las Obras Civiles. Dicho programa deberá ser actualizado de acuerdo con lo señalado en el Anexo ____ (Anexo AP) del presente Contrato

10.2 Procedimientos de Coordinación. Dentro de los 15 Días siguientes a la celebración del Contrato, las partes deberán reunirse para discutir todos los asuntos de interés común relacionados con las Obras, incluyendo, sin limitación, los Procedimientos de Coordinación, los cuales deberán ser propuestos por el Contratista y aprobados por PEMEX Refinación y estar basados en

estándares aceptados internacionalmente. La primera edición de los Procedimientos de Coordinación se presentará dentro de los 30 Días siguientes a la Fecha de Inicio. Asimismo, las partes acuerdan que PEMEX Refinación incluirá dentro de los Procedimientos de Coordinación, las disposiciones que el Contratista deberá seguir en la ejecución de las Obras con el fin de evitar interferencias con otros contratistas que se encuentren o se llegaren a encontrar posteriormente, dentro del Sitio. Las partes deberán seguir estrictamente los Procedimientos de Coordinación durante la ejecución de las Obras, de conformidad con el Anexo _____.

10.3 Adecuaciones al Programa. El Programa de Ejecución podrá ser diferido y/o prorrogado únicamente cuando ocurran los siguientes eventos.

(a) Si ocurre algún acontecimiento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debidamente probado, el Programa de Ejecución en la parte correspondiente a la actividad que se vea directamente afectada por dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor, será diferido o prorrogado por el período de tiempo igual a la duración de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor, siempre y cuando el Contratista presente a PEMEX Refinación su solicitud de diferimiento y/o una prórroga dentro de los quince Días siguientes al acontecimiento del Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate, apegándose a lo establecido en el Anexo ___ (Anexo AP) de este Contrato. Si dicha notificación no es recibida por PEMEX Refinación no se concederá diferimiento y/o prórroga alguna. PEMEX Refinación deberá emitir el dictamen de resolución respecto de la solicitud de diferimiento y/o prórroga, dentro de los treinta Días siguientes a la presentación de la solicitud, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada. En caso de que proceda el diferimiento y/o la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito dentro de los treinta Días siguientes a la autorización y deberá quedar establecido el Programa Correctivo de acuerdo con lo señalado en el Anexo ___ (Anexo AP) de este Contrato;

(b) Si las Obras o cualquier parte de las mismas no pueden avanzar o son atrasadas debido a cualquier acto u omisión de PEMEX Refinación o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del Contratista o cualquier Subcontratista del Contratista, el Programa de Ejecución será prorrogado en la parte correspondiente a la actividad que se vea directamente afectada por dicho atraso, por el período de tiempo por el que las Obras, o parte de éstas, sean así interrumpidas o demoradas, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y el Contratista presente a PEMEX Refinación su solicitud de diferimiento, junto con la documentación soporte correspondiente, dentro de los treinta Días siguientes a dicho acto u omisión. Si dicha notificación no es recibida por PEMEX Refinación o no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. PEMEX Refinación deberá emitir el dictamen de resolución respecto de la solicitud de diferimiento, dentro de los treinta Días siguientes a la presentación de la solicitud, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito dentro de los treinta Días siguientes a la autorización y deberá quedar establecido el Programa Correctivo de acuerdo con lo señalado en el Anexo ___ (Anexo AP) de este Contrato; y

(c) En caso de la suspensión de las Obras de conformidad con la Cláusula 26, el Programa de Ejecución podrá ser prorrogado de conformidad con las disposiciones de dicha Cláusula, levantando un acta circunstanciada en donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de las Obras, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

10.4 Incumplimiento del Programa de Ejecución.

A) Pena Convencional por Atraso.

Las partes convienen expresamente que en caso de que el Contratista, por causas que le sean imputables, incurra en atraso en el cumplimiento de las Obras, de conformidad con la Cédula de Avances y Pagos Programados y la Red de Actividades con Ruta Crítica, PEMEX Refinación aplicará como pena convencional por atraso sin aplicar el IVA, el 2.0% sobre la diferencia entre el monto acumulado del Programa de Ejecución y lo realmente ejecutado de las Obras al término del Mes de que se trate. Las penas convencionales por atraso, se aplicarán como una retención económica al pago de que se trate, misma que el Contratista podrá recuperar, en cualesquiera de los pagos subsecuentes, una vez que regularice los

tiempos atrasados y coincida el avance real acumulado con el avance programado acumulado, de conformidad con la Cédula de Avances y Pagos Programados y hasta antes de la Fecha Programada de Terminación.

En la aplicación de las penas convencionales por atraso, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por los casos descritos en los incisos a), b) y c) de la Cláusula 10.3 de este Contrato, siempre y cuando el Contratista hubiere acreditado fehacientemente la existencia de tales causas y PEMEX Refinación hubiere emitido el dictamen de resolución favorable al respecto

El Residente de Obra hará efectivas las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los avances establecidos, conforme al siguiente procedimiento:

(a) Se calcularán y aplicarán de manera mensual como una retención económica a la estimación por Obras ejecutadas que se encuentre en proceso, posterior al incumplimiento de la parte de la Obra cuya conclusión con atraso es penalizada

(b) Si en el Mes posterior a cualquiera en que se retuvo una penalización, se calcula la penalización correspondiente y resulta que es mayor a la anteriormente retenida, entonces se retendrá al Contratista adicionalmente el diferencial de penalizaciones entre los 2 (dos) Meses. Si resulta que la penalización es menor a la anteriormente retenida, entonces se devolverá al Contratista el diferencial de penalizaciones entre los dos (2) Meses. Si resulta ser la misma, la retención acumulada al Mes anterior permanecerá en poder de PEMEX Refinación.

(c) Si el monto de dicha estimación no es suficiente para cubrir el monto de las penas convencionales generadas, el monto faltante se retendrá de la o las estimaciones subsecuentes.

(d) El Contratista podrá recuperar las retenciones económicas establecidas en esta Cláusula en las próximas estimaciones una vez que regularice los tiempos atrasados y coincida el avance real acumulado con el avance programado acumulado de conformidad con la Cédula de Avances y Pagos Programados, y hasta antes de la Fecha Programada de Terminación.

(e) La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva si a la Fecha Programada de Terminación, las Obras no se han concluido.

Si las Obras no fueran concluidas en la Fecha Programada de Terminación, PEMEX Refinación tendrá el derecho de aplicar una pena convencional del 0.5% sobre el importe de las Obras faltantes por ejecutar a la Fecha Programada de Terminación por cada Día de atraso desde la Fecha Programada de Terminación y hasta, incluyendo, el Día en que éstas efectivamente se concluyan.

Lo anterior, sin perjuicio de que PEMEX Refinación opte por la rescisión administrativa del Contrato. El monto de las penas por atraso no podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento.

(NOTA: Favor de considerar que las penas convencionales serán establecidas posteriormente en función al incumplimiento de Eventos Críticos, por lo que se ajustarán las Cláusulas correspondientes).

B) Pena Convencional por Rescisión Administrativa

En caso de que PEMEX Refinación, acorde con lo estipulado en la Cláusula 23.1, determine la rescisión administrativa del Contrato, aplicará una pena convencional consistente en la cantidad equivalente al de la Garantía de Cumplimiento, es decir, el diez por ciento (10%) del Monto del Contrato.

La pena convencional por rescisión administrativa será calculada y aplicada en el finiquito correspondiente, en la inteligencia de que dicha pena se hará efectiva con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato que hubiere presentado el Contratista.

10.5 Reporte Mensual de Avance de las Obras. El Contratista proporcionará a PEMEX Refinación, dentro de los tres Días Hábiles posteriores a la aprobación por parte del Residente de Obra de la estimación de cada Mes, un Reporte Mensual de Avance de las Obras que muestre el avance físico y el avance financiero de las Obras durante el Mes inmediato anterior, el cual incluirá lo señalado en el Anexo _____ (Anexo AP).

10.6 Medidas Adicionales. Sin perjuicio a lo establecido en la Cláusula 10.4, si PEMEX Refinación, a su discreción, determina que las Obras se han retrasado en relación con el Programa de Ejecución, PEMEX Refinación tendrá el derecho, más no la obligación, de enviar una notificación por escrito al Contratista solicitándole que contrate más trabajadores, que utilice más o mejor Equipo, que implemente más de un turno de trabajo, que utilice métodos más avanzados, que utilice medios de transporte más rápidos para recibir los Materiales o que ponga en práctica otras medidas para asegurar el avance de las Obras y para asegurar el cumplimiento a la Cédula de Avances y Pagos Programados y al Programa Calendarizado de Ejecución General de las Obras, todo ello por cuenta del Contratista, sin responsabilidad alguna para PEMEX Refinación

10.7 Cumplimiento Forzoso. Queda expresamente entendido que PEMEX Refinación tendrá la facultad en cualquier momento de exigir el cumplimiento del presente Contrato conforme a lo estipulado en el artículo 1949 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULA 11

INGENIERÍA

11.1 Desarrollo de la Ingeniería Complementaria y de Detalle. El Contratista deberá desarrollar toda la Ingeniería Complementaria y de Detalle de conformidad con las Especificaciones del Contrato, en estricto cumplimiento con la Ingeniería Básica, las Normas y Especificaciones Técnicas y demás requerimientos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos.

11.2 Entrega y Propiedad de la Ingeniería. PEMEX Refinación será el dueño de toda la información comprendida en o vinculada con la Ingeniería Complementaria y de Detalle, incluyendo los originales y las copias de todos los Documentos de Ingeniería en sus ediciones, Aprobado para Construcción (APC) y Terminado "Como Quedó Construido" ("As Built") y los demás Documentos de Ingeniería a ser entregados por el Contratista a PEMEX-Refinación conforme al presente Contrato. La propiedad de dicha información y Documentos de Ingeniería relacionados con el desarrollo de la Ingeniería Complementaria y de Detalle, Procura de Equipo y Materiales, construcción, pruebas, Capacitación y Preparativos de Arranque, Arranque y Pruebas de Comportamiento para las Unidades, será transmitida a PEMEX Refinación durante las diferentes etapas de ejecución de las Obras y en la Aceptación de cada una de las Unidades, o, si sucede antes, al momento de la terminación de este Contrato. PEMEX Refinación tendrá la libertad de usar y disponer de dicha información para cualquier propósito y de cualquier manera, en el entendido de que PEMEX Refinación mantendrá al Contratista libre de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en relación con cualquier uso que PEMEX Refinación le dé a dicha información que no esté relacionada con la operación de las Unidades.

11.3 Otras Obligaciones. Para asegurar la ejecución de la Ingeniería Complementaria y de Detalle desarrollada por el Contratista conforme al presente Contrato, incluyendo la debida y correcta preparación de todos los Documentos de Ingeniería, el Contratista deberá notificar a PEMEX Refinación la terminación de cada Documento de Ingeniería de acuerdo con lo establecido en el Anexo _____ (procedimientos de coordinación) y conforme a lo siguiente:

a).- **Elaboración de la Ingeniería Complementaria**.- El Contratista se obliga a elaborar toda la Ingeniería Complementaria con base en la Ingeniería Básica, en el entendido que la Ingeniería Básica deberá prevalecer sin modificaciones.

b).- **Listado de Documentos de Ingeniería por Especialidad Técnica**.- El Contratista deberá entregar a PEMEX Refinación su Listado de Documentos de Ingeniería por Especialidad Técnica para la elaboración de la Ingeniería Complementaria y de Detalle, listado de requisiciones de Equipos Críticos de construcción y Especificaciones del Contrato, en la fecha en que de conformidad con la Cláusula 10.1 deba entregar el Programa Detallado de Ejecución General de las Obras.

Dicho listado será el documento para verificar el avance en el desarrollo de la misma y para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Anexo ___ (Anexo AP).

PEMEX Refinación revisará más no aprobará ninguno de los planos en sus diferentes ediciones y/o revisiones.

PEMEX Refinación deberá revisar el Listado de Documentos de Ingeniería por Especialidad dentro de los 15 Días siguientes a la fecha en la que el Contratista presente dicho Listado, en el entendido que si dentro de dicho plazo PEMEX Refinación no emite comentarios, éste se tendrá por "Revisado" sin relevar al Contratista de su responsabilidad.

PEMEX Refinación y el Licenciante, deberán determinar del Listado de Documentos de Ingeniería por Especialidad, cuales serán considerados como "Documentos Críticos Principales" y que se requieran revisar para garantizar los procesos.

c).- **Requisiciones de Equipos Críticos**.- PEMEX Refinación revisará las requisiciones de los Equipos Críticos en el entendido que si transcurridos 10 Días a partir de la fecha en la que el Contratista presente dichas requisiciones, PEMEX Refinación no los revisa, se tendrán por "Revisados" sin relevar al Contratista de su responsabilidad.

d).- **Planos en su Edición "Como Quedó Construido" ("AS BUILT")** Una vez que el Contratista hubiere incorporado todas las revisiones a cualquiera de los Documentos de Ingeniería que reflejen en forma precisa y fiel cómo fueron efectivamente construidas las Obras correspondientes a dichos Documentos de Ingeniería, el Contratista deberá entregar a PEMEX Refinación el original impreso en papel y sus correspondientes archivos electrónicos del Modelo Electrónico Tridimensional Inteligente (METI). Dichos Documentos de Ingeniería se considerarán Terminados "Como Quedó Construido" ("AS BUILT") para los efectos del presente Contrato, a menos de que PEMEX Refinación los objete dentro de un plazo de 10 Días Hábiles, en cuyo caso el Contratista deberá efectuar cualquier corrección que sea requerida por PEMEX Refinación.

e).- **Corrección de los Documentos de Ingeniería**. No obstante la falta de PEMEX Refinación de objetar la terminación de cualquier Documento de Ingeniería conforme a las disposiciones aplicables de la Cláusula 11.3, en caso de que en cualquier momento con anterioridad a la emisión del Acta de Recepción de la Unidad, de cada una de las Unidades, resulte que cualquier Documento de Ingeniería contenga defectos o que en cualquier otra forma no reúne las Especificaciones del Contrato, el Contratista tendrá la obligación de realizar dentro de un plazo de 10 Días Hábiles a partir de la recepción de la solicitud de PEMEX Refinación las correcciones o modificaciones que sean necesarias para que el Documento de Ingeniería en cuestión cumpla con las Especificaciones del Contrato.

11.4 No Liberación de Responsabilidad. Queda expresamente entendido que la revisión o la falta de objeción por PEMEX Refinación de cualquier Documento de Ingeniería no constituirá la aceptación por PEMEX Refinación de las Obras correspondientes a dicho Documento de Ingeniería ni la renuncia de PEMEX Refinación a cualquiera de sus derechos conforme al presente Contrato de requerir la corrección o repetición del Documento de Ingeniería en cuestión, y de ninguna manera liberará al Contratista del debido cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato o disminuirá su responsabilidad conforme al mismo, en la inteligencia de que la Aceptación de las Unidades sólo ocurrirá de conformidad con

las disposiciones de la Cláusula 16. El Contratista en todos los casos seguirá siendo responsable de que las Obras cumplan con las Especificaciones del Contrato y los demás términos y condiciones del mismo.

CLÁUSULA 12

MATERIALES

12.1 Suministro de Equipo y Materiales. El Contratista suministrará todos los Equipos y Materiales necesarios durante la ejecución de las Obras para su culminación de conformidad con las Especificaciones del Contrato, y será responsable de la administración, manejo y mantenimiento adecuado durante el transporte y almacenamiento de todos los Equipos y Materiales. Asimismo, el Contratista será responsable de que los Equipos y Materiales sean entregados en el Sitio de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Programa de Ejecución. Cualquier Material que sea dañado o perdido durante su transporte o almacenamiento, o durante la ejecución de las Obras, será reparado o reemplazado por el Contratista, a su costa.

12.2 Calibración e Idioma. Todos los medidores, instrumentos de medición, instrumentos de registro y cualquier otro tipo de aparato de indicación o registro serán calibrados bajo el Sistema Internacional de Unidades y en grados centígrados. Las placas o carátulas de operación y funcionamiento deberán estar en el idioma español.

12.3 Órdenes de Compra. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Cláusula 12.5, el Contratista deberá proporcionar a PEMEX Refinación copias de todas las órdenes de compra de los Equipos Críticos dentro de los siete Días siguientes a la colocación de dichas órdenes de compra, las cuales deberán contener la información necesaria para identificar los Equipos Críticos de que se trate y contendrán una referencia por escrito al proyecto objeto del presente Contrato. El Contratista deberá suministrar todas las demás órdenes de compra cuando PEMEX Refinación lo solicite, y en todos los casos, antes de la emisión del Acta de Recepción de la Unidad correspondiente. Como una condición suspensiva de la obligación de PEMEX Refinación de efectuar cualquier pago conforme al presente Contrato, el Contratista deberá proporcionar a PEMEX Refinación una carta del proveedor de Equipos Críticos, en forma y contenido satisfactorios para PEMEX Refinación, en donde el proveedor convenga que PEMEX Refinación tendrá el derecho de asumir la posición del Contratista como comprador del Equipo Crítico en cuestión mediante la notificación al proveedor de la terminación de este Contrato y de la intención de PEMEX Refinación de recibir del Contratista la cesión de dicha orden de compra (incluyendo, sin limitación, todas las garantías y obligaciones de servicios del proveedor), en la inteligencia de que los términos y condiciones de dicha orden de compra permanecerán sin cambio alguno y el proveedor no deberá requerir ninguna garantía adicional de PEMEX Refinación.

12.4 Selección de Proveedores. El Contratista deberá seleccionar a sus Proveedores de la lista de Proveedores de Equipo y Materiales contenida en el Anexo _____. En caso de que el Contratista desee seleccionar a un proveedor que no se encuentre contenido en dicha lista, deberá solicitar la autorización previa y por escrito de PEMEX Refinación, en el entendido de que no deberá colocar ninguna orden de compra con dicho proveedor no incluido en la lista sin la autorización correspondiente. Para tales efectos, con anterioridad a la colocación de cualquier orden de compra para cualquier Equipo Crítico, el proveedor deberá ser aprobado por PEMEX Refinación, en el entendido de que PEMEX Refinación contará con un plazo de 45 Días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito del Contratista junto con la documentación e información necesaria, para aprobar o rechazar a los proveedores de Equipo Crítico propuestos por el Contratista que no sean de aquellos señalados en el Anexo _____. En la selección de proveedores, el Contratista deberá, además de asegurarse de la conformidad de los Equipos y Materiales con las Especificaciones del Contrato, tomar en consideración la disponibilidad de servicio y mantenimiento para los Equipos y Materiales en el Sitio. Cada proveedor deberá tener una oficina de representación y una instalación para inventarios de refacciones en México, y tendrá la capacidad de proveer servicios de mantenimiento y de asistencia técnica a las Unidades dentro de las veinticuatro horas siguientes a cualquier solicitud de PEMEX Refinación. Lo anterior en el entendido de que el Contratista no deberá proponer proveedores de aquellos que hubieren sido inhabilitados para contratar con dependencias o entidades del Gobierno Federal por la Secretaría de la Función Pública.

12.5 Refacciones. Con anterioridad a las pruebas de comportamiento de una Unidad, el Contratista suministrará al Propietario, de conformidad con el Anexo ____, las Refacciones adecuadas que se prevé serán suficientes para la operación normal de dicha Unidad.

12.6. Planos de Fabricante de Equipos Críticos.- PEMEX Refinación revisará los planos de fabricante de los Equipos Críticos, en el entendido que si transcurridos 10 Días a partir de la fecha en que el Contratista presente dichos planos, PEMEX Refinación no los revisa, se tendrán por "Revisados" sin relevar al Contratista de su responsabilidad.

12.7 Transporte e Importación de Equipos y Materiales. El Contratista deberá transportar por su cuenta y a su exclusivo riesgo todos los Equipos y Materiales hasta el Sitio por el medio de transporte que el Contratista considere más adecuado a las circunstancias y será responsable de obtener, si fueran necesarios, cualesquiera Permisos para tal fin. PEMEX Refinación asistirá al Contratista en la obtención de los Permisos aplicables de las Autoridades Gubernamentales Mexicanas. El Contratista será responsable, por su cuenta y riesgo, de realizar cualesquiera adecuaciones requeridas a los caminos, puentes, accesos o cualquier otra vía de comunicación, que sean necesarias para transportar los Equipos y Materiales al Sitio. Asimismo, el Contratista deberá, a su sola costa, manejar toda la importación de Equipos y Materiales desde los puntos de importación, y será responsable de su importación legal. En caso de que las Disposiciones Legales Mexicanas requieran que alguna solicitud se haga en nombre de PEMEX Refinación, entonces PEMEX Refinación tomará las medidas necesarias para cumplir con tales Disposiciones Legales Mexicanas y realizará sus mejores esfuerzos para asistir de manera oportuna al Contratista.

12.8 Gravámenes, Propiedad y Riesgo de Pérdida. El Contratista deberá entregar todos los Equipos y Materiales en el Sitio, libres de cualquier limitación a su propiedad. PEMEX Refinación adquirirá la propiedad exclusiva de todos los Equipos y Materiales al momento de entrega de éstos en el Sitio, en el entendido de que el riesgo de pérdida de los Equipos y Materiales incorporados será del Contratista hasta el momento de la emisión por PEMEX Refinación del Acta de Recepción de la Unidad correspondiente. No obstante lo anterior, respecto de aquellos Equipos y Materiales u Obras que PEMEX Refinación reciba y tome posesión con anterioridad a la emisión del Acta de Recepción de la Unidad correspondiente, el riesgo de pérdida de los mismos se transferirá a PEMEX Refinación en la fecha del Acta de Recepción de la Unidad que al efecto se emita firmada por ambas partes, en el entendido de que PEMEX Refinación únicamente podrá recibir y tomar posesión de aquellos Equipos, Materiales u Obras que se encuentren en su lugar de ubicación definitivo.

12.9 Grado de Contenido Nacional de las Obras. El Contratista se obliga a cumplir con un grado de contenido nacional del ____% del Monto del Contrato, determinado de acuerdo con lo indicado en el Anexo ____, en ningún caso el Contratista podrá disminuir dicho porcentaje de contenido nacional, sin el consentimiento previo y por escrito de PEMEX Refinación, el cual solo se otorgará para el caso de que dicho porcentaje no resulte inferior al 25%.

Cualquier sustitución de Equipos, Materiales y/o proveedores de los originalmente propuestos por el Contratista para fines del cumplimiento del grado de contenido nacional de conformidad con la presente Cláusula, deberá ser autorizada por PEMEX Refinación, y siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni plazo del Contrato; y se cumplan las Especificaciones del Contrato y el Programa de Ejecución, de conformidad con la Cláusula 10.

PEMEX Refinación llevará a cabo la verificación del cumplimiento del grado de contenido nacional establecido en esta Cláusula, una vez que el Contratista haya proporcionado a PEMEX Refinación la totalidad de las órdenes de compra de los Equipos y Materiales de instalación permanente relacionados en el Anexo ____. Adicionalmente el Contratista deberá presentar a PEMEX Refinación, la manifestación de origen de

² Porcentaje de Contenido Nacional de la Propuesta del Licitante Ganador, considerando que no deberá ser menor al 25%.

tales Equipos y Materiales de instalación permanente, previamente a la Terminación Mecánica de todas las Unidades. Dicho documento deberá cumplir con el formato y términos de llenado indicados en el Anexo ____.

Si como resultado de la verificación, se determina que el grado de contenido nacional de las Obras alcanzado por el Contratista es menor al 25%, el Contratista pagará a PEMEX Refinación una pena que será determinada de acuerdo con lo establecido en el Anexo ____.

La cantidad que el Contratista deba pagar por motivo de dicha pena, podrá ser deducida por PEMEX Refinación de cualquier cantidad debida o pagadera al Contratista conforme al presente Contrato o podrá cobrarse con cargo a la Garantía de Cumplimiento.

12.10 Suministro de Equipo Crítico. El Contratista deberá cumplir con los Proveedores de los Equipos Críticos que proporcionó en su propuesta, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo _____.

Si en el incumplimiento de proveedores de Equipo Crítico se tratase de un Equipo cuyo costo haya sido utilizado para la determinación del contenido nacional de acuerdo al Anexo ____ y el nuevo proveedor no mantenga el contenido nacional propuesto en dicho anexo; el Contratista podrá compensar el contenido nacional de dicho Equipo con otros Equipos a suministrar, siempre que se sujete a los términos establecidos en la Cláusula 12.9 del presente Contrato.

12.11 Equipos y Materiales de los Licenciantes. El Contratista por el presente se obliga a comprar los Equipos y Materiales que los Licenciantes especifiquen, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Anexo ____.

CLÁUSULA 13

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

13.1 Sistema de Gestión de Calidad. El Contratista deberá establecer, documentar, instrumentar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad específico para el proyecto y mejorar de manera continua su eficacia, con base en los requisitos establecidos en las Normas ISO 9000:2000 e ISO 9001:2000, y los equivalentes en las normas mexicanas NMX-CC-9000-IMNC-2000 y NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Los requisitos y alcance del Sistema de Gestión de la Calidad se describen en el Anexo ____ del Contrato.

13.2 Cubrimiento de las Obras. Ninguna parte de las Obras se cubrirá o se colocará fuera de vista sin la previa aprobación de PEMEX Refinación. El Contratista notificará a PEMEX Refinación cuando cualquier parte de las Obras esté lista para cubrirse o colocarse fuera de vista, y PEMEX Refinación, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, inspeccionará dichas Obras. Si PEMEX Refinación no inspecciona las Obras en dicho plazo de cinco Días Hábiles o no objeta el cubrimiento de las Obras dentro de un plazo de cinco Días Hábiles contados a partir de dicha inspección, se considerará que PEMEX Refinación ha otorgado la aprobación mencionada en esta Cláusula 13.2.

13.3 No Liberación de Responsabilidad. Ninguna inspección, prueba o aprobación por parte de PEMEX Refinación según lo previsto en la presente Cláusula 13, ni cualquier omisión por parte de PEMEX Refinación de inspeccionar o rechazar cualquier parte de los Equipos y Materiales o de las Obras que se comprueben posteriormente defectuosas, de ninguna manera liberará al Contratista del debido cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato o reducirá su responsabilidad conforme al mismo. El Contratista en todos los casos seguirá siendo responsable de la precisión, calidad e integridad de

las Obras, el cumplimiento con las Especificaciones del Contrato y de todos los demás términos y condiciones del Contrato.

CLÁUSULA 14

CONSTRUCCIÓN

14.1 Responsabilidad por la Construcción. El Contratista deberá llevar a cabo todas las actividades de construcción, montaje e instalación de las Unidades, de acuerdo con el presente Contrato y sus Anexos, incluyendo el Programa de Ejecución, las Especificaciones del Contrato y el Anexo ____ (Anexo AP). Asimismo, el Contratista proporcionará en el Sitio todo el personal competente, la maquinaria y el Equipo necesarios para la realización de las Obras.

14.2 Establecimiento de las Obras. El Contratista será responsable del establecimiento correcto y apropiado de las Obras con relación a los puntos topográficos de referencia, coordenadas y líneas, los que serán establecidos entre PEMEX Refinación y el Contratista. Si en cualquier momento durante el avance de las Obras se encontrara cualquier error relacionado a la posición, nivel o alineamiento de las Obras, el Contratista deberá notificar a PEMEX Refinación y proceder a rectificar el error a satisfacción de PEMEX Refinación a costa del Contratista.

14.3 Limpieza del Sitio. En el curso de la realización de las Obras, el Contratista a su costa, deberá en todo momento mantener el Sitio libre de obstrucciones innecesarias y almacenar o remover cualquier material, retirar del Sitio cualquier escombros, desperdicio de trabajos temporales, y remover cualquier Equipo del Contratista que ya no sea requerido para la ejecución de las Obras, para lo cual el Contratista deberá contar con el personal y Equipo necesarios, sin que ello afecte el avance de las Obras. Cualquier Equipo existente que sea desmantelado por el Contratista para la ejecución de las Obras, será propiedad de PEMEX Refinación y será removido por el Contratista al lugar destinado por PEMEX Refinación en el Sitio

14.4 Inspección. PEMEX Refinación tendrá el derecho de inspeccionar en cualquier momento todas las Obras, incluyendo, sin limitación, las Obras Civiles y Obras Electromecánicas, así como las Obras de montaje e instalación.

14.5 Reemplazo de Obras Defectuosas. En caso de que PEMEX Refinación encuentre en cualquier momento que las Obras contienen defectos o vicios ocultos (aún en el caso de que PEMEX Refinación hubiere tomado posesión de dichas Obras), PEMEX Refinación notificará tal circunstancia al Contratista y tendrá el derecho de solicitar por escrito al Contratista que desmonte, reconstruya, reemplace o corrija los defectos o vicios ocultos y que realice las pruebas adicionales que sean necesarias para establecer que las Obras cumplen con las Especificaciones del Contrato. El Contratista procederá dentro de los 10 Días Hábiles siguientes, a la ejecución, desmantelamiento, reconstrucción, corrección o reemplazo de las partes defectuosas de las Obras y todos los gastos y costos incurridos por dichas operaciones serán por cuenta del Contratista.

14.6 Interferencia Mínima. La realización de las Obras deberá ser efectuada de tal manera que se minimice la interferencia con las operaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

14.7 Cierre de Operaciones. PEMEX Refinación podrá, ocasionalmente durante la ejecución de las Obras, notificar al Contratista de las fechas de los paros programados para el cierre de operaciones de las instalaciones existentes en el Sitio, de cualquier cierre fuera del programa de las operaciones de ciertas partes de las instalaciones existentes en el Sitio, o de cualquier paro de trabajo que pudiera dejar disponible ciertos Equipos o sistemas. En tales casos, el Contratista deberá hacer sus mejores esfuerzos para maximizar las oportunidades creadas por tales cierres o paros de trabajo y para realizar avances en las Obras en la medida de lo posible.

14.8 No Interferencia con Otros Trabajos. El Contratista realizará sus mejores esfuerzos para no interferir en el desempeño de las obras efectuadas por otros contratistas en el Sitio de

conformidad con otros contratos. A solicitud de PEMEX Refinación, el Contratista deberá dar a otros contratistas contratados por PEMEX Refinación la oportunidad, en la medida que sea posible, de trabajar en el Sitio o en sus alrededores.

CLÁUSULA 15

ARRANQUE Y PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO

15.1 Momento para Realizar el Arranque y las Pruebas de Comportamiento. Cuando todas las Obras que deberán ser realizadas por el Contratista, conforme al presente Contrato, previo a la realización de las Pruebas de Comportamiento, hayan sido completadas exitosamente por el Contratista en relación con una Unidad, incluyendo, sin limitación, todas las Obras de construcción, montaje, instalación e Integración de la Unidad en cuestión y (i) el Contratista haya alcanzado la Terminación Mecánica de dicha Unidad de conformidad con el Anexo ____; (ii) los Preparativos de Arranque de dicha Unidad hayan sido finalizados y (iii) el Contratista haya cumplido con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.4. del presente Contrato, el Contratista llevará a cabo el Arranque y las Pruebas de Comportamiento para dicha Unidad conforme a los procedimientos y condiciones establecidas en esta Cláusula 15 y en el Anexo ____ del presente Contrato, en la inteligencia de que PEMEX Refinación tendrá el derecho de atestiguar cada prueba o actividad realizada por el Contratista en las Pruebas de Comportamiento para verificar los resultados de la misma.

15.2 Obligaciones y Responsabilidades del Contratista. El Contratista deberá proporcionar el personal de supervisión necesario para llevar a cabo el Arranque y las Pruebas de Comportamiento de todas y cada una de las Unidades, las cuales serán conducidas por PEMEX Refinación de acuerdo con las instrucciones técnicas que sean suministradas por el Contratista durante la conducción de las mismas, en la inteligencia de que, el Contratista queda obligado a que el personal del Licenciante, en su capacidad como tal, bajo el Contrato de Tecnología, observará y participará directamente en el Arranque y las Pruebas de Comportamiento de cada Unidad para asegurar que los mismos se lleven a cabo conforme a, y cumplan con las Especificaciones del Contrato y, para ese fin, coordinará con el Licenciante de manera consistente con los términos del Contrato de Tecnología aplicables. Asimismo, el Contratista asumirá toda la responsabilidad por la precisión de las instrucciones y direcciones emitidas por él durante el Arranque y las Pruebas de Comportamiento de todas y cada una de las Unidades.

15.3 Procedimientos de Coordinación. El Contratista deberá presentar a PEMEX Refinación con cuando menos treinta Días de anticipación al comienzo del Arranque de cada una de las Unidades, los procedimientos para la realización del mismo, en la inteligencia de que el Arranque de cada Unidad no deberá afectar en forma negativa el resto de las actividades que se lleven a cabo en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Veracruz, México.

15.4 Insumos y Servicios. El Contratista notificará a PEMEX Refinación, con cuando menos treinta Días de anticipación al inicio del Arranque de cada una de Unidades, los volúmenes estimados de materias primas y servicios auxiliares requeridos para el Arranque y las Pruebas de Comportamiento, incluyendo gas combustible para el Arranque. PEMEX Refinación deberá suministrar dichas materias primas y servicios auxiliares en forma puntual y a su costa, en la inteligencia de que la obligación de PEMEX Refinación de suministrar los servicios antes mencionados para las Unidades de Planta de Tratamiento de Aguas Amargas y Obras de Integración, está sujeta a la terminación de la Planta de Servicios Auxiliares requerida y otras Obras necesarias.

15.5 Cargos al Contratista. En caso de que cualquier Arranque y/o Prueba de Comportamiento se prolongue más allá del tiempo que para ella establece el Programa de Ejecución debido a cualquier motivo imputable al Contratista, PEMEX Refinación tendrá el derecho de que el Contratista le reembolse las cantidades que sean demostradas en que PEMEX Refinación haya incurrido por el trabajo y servicios auxiliares proporcionados por PEMEX Refinación en relación con dicho Arranque y/o Prueba de Comportamiento.

15.6 Interrupción Imputable al Contratista. En caso de que el Arranque y/o las Pruebas de Comportamiento de cualquiera de las Unidades sean interrumpidos por cualquier motivo imputable al Contratista, éstos se iniciarán y desarrollarán desde el principio por el Contratista inmediatamente después de dicha interrupción, en la inteligencia de que el Contratista no tendrá ningún derecho de recibir pago alguno por cualesquiera Obras realizadas en la repetición del Arranque y/o las Pruebas de Comportamiento de cualquiera de las Unidades, así interrumpida y que los gastos y costos incurridos por PEMEX Refinación en relación con cualquier repetición de cualquier Prueba de Comportamiento, incluyendo aquellos gastos y costos relacionados con el suministro de servicios auxiliares, serán a cargo del Contratista.

15.7 Otras Interrupciones. En caso de que el Arranque y/o las Pruebas de Comportamiento de cualquiera de las Unidades sean decretados por PEMEX Refinación como suspendidos por cualquier motivo no imputable al Contratista, PEMEX Refinación podrá, a su discreción, requerirle al Contratista ya sea (i) que termine el resto del Arranque y/o la Prueba de Comportamiento en cuestión, y cuando ésta se encuentre satisfactoriamente terminada, se considerará como si el Contratista hubiera cumplido sus obligaciones en relación con dicho Arranque y/o Prueba de Comportamiento, o (ii) que reinicie y desarrolle el Arranque y/o la Prueba de Comportamiento desde el principio, en cuyo caso PEMEX Refinación reembolsará al Contratista los costos y gastos directos, razonables y documentados incurridos por el Contratista en relación con la parte de dicho Arranque y/o la Prueba de Comportamiento que haya sido reiniciado, en la inteligencia de que, en dicho caso, el Programa de Ejecución podrá ser ajustado conforme a lo dispuesto por la Cláusula 10.3(b).

15.8 Resultados No Satisfactorios. En caso de que los resultados de cualquier Prueba de Comportamiento no cumplan con las garantías y Normas y Especificaciones Técnicas establecidos en las Especificaciones del Contrato, o se desprenda que las Obras, o cualquier parte de las Obras, no cumplen en cualquier otro aspecto con las Especificaciones del Contrato o con cualquiera de los demás términos del Contrato, debido a razones atribuibles al Contratista, incluyendo, sin limitación, por cualquier razón atribuible a la Ingeniería de Detalle o a la Ingeniería Complementaria, éste último llevará a cabo, a su costa, todos los ajustes y reparaciones necesarios a las Obras y repetirá la Prueba de Comportamiento en cuestión inmediatamente después de la realización de dichos ajustes y reparaciones. Todos los costos y gastos directos y documentados incurridos por PEMEX Refinación en relación con dicha repetición, deberán ser reembolsados a PEMEX Refinación por el Contratista. Con anterioridad a la realización de los ajustes y reparaciones, PEMEX Refinación tendrá derecho de exigir al Contratista, y el Contratista entregará a PEMEX Refinación, los procedimientos y acciones de ajuste y reparación de las Obras requeridos a partir de una segunda repetición. En caso de que PEMEX Refinación no esté de acuerdo con dichos procedimientos y acciones, las partes harán su mejor esfuerzo para llegar a un acuerdo al respecto, en la inteligencia de que en caso de no lograrlo, la decisión de PEMEX Refinación respecto a los procedimientos y ajustes a realizarse para rectificar los defectos y la manera de realizarlas será definitiva. En su caso, el Contratista manifestará a PEMEX Refinación su inconformidad argumentando sus razones de las posibles consecuencias de dicha implementación.

15.9 Rechazo de las Obras. En cualquier momento anterior a la Aceptación de las Unidades, PEMEX Refinación tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de las Obras que no cumpla con las Especificaciones del Contrato. El Contratista retirará y reemplazará dichas Obras, a su costa, dentro del lapso más breve posible, pero a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha del rechazo. Si el Contratista se negara a cumplir con su obligación conforme a la presente Cláusula, PEMEX Refinación, a su sola discreción, tendrá el derecho de reemplazar las Obras rechazadas por sí mismo, o confiar a un tercero la ejecución de las mismas, y los costos derivados de dichos trabajos deberán ser reembolsados a PEMEX Refinación por el Contratista. Mientras tanto y hasta que se hayan instalado o proporcionado las nuevas Obras, PEMEX Refinación tendrá el derecho de retener las Obras rechazadas a fin de mantener las Unidades, en operación, y el Contratista no tendrá derecho a pago alguno por la retención o el uso de las mismas.

15.10 Contaminación o Daños al Medio Ambiente. Excepto por cualquier daño que surja como resultado de algún acto u omisión de PEMEX Refinación, o de cualquier contratista de PEMEX Refinación, el Contratista será responsable por cualquier daño o contaminación causado al medio ambiente que se derive de las Pruebas de Comportamiento y deberá pagar por cualquier reparación exigida por las

Disposiciones Legales o por las Autoridades Gubernamentales Mexicanas competentes, obligándose a remediar el daño o contaminación en apego a las disposiciones de las Autoridades Gubernamentales Mexicanas.

CLÁUSULA 16

ACEPTACIÓN DE LAS UNIDADES Y FINIQUITO DEL CONTRATO

16.1 Momento de Aceptación de las Unidades. Con respecto a cualquier Unidad, una vez que el Contratista hubiese finalizado todas las Obras (excepto las obligaciones establecidas en la Cláusula 17) de conformidad con las Especificaciones del Contrato, incluyendo, sin limitación, el Arranque y las Pruebas de Comportamiento correspondientes y la Capacitación para dicha Unidad, el Contratista deberá notificar a PEMEX Refinación a través de la bitácora o bien, entregando a PEMEX Refinación una notificación, de la terminación de las Obras correspondientes a la Unidad en cuestión, para lo cual anexará los documentos que lo soporten.

Dentro de los 90 Días siguientes al Día en que PEMEX Refinación reciba dicha notificación, PEMEX Refinación verificará que las Obras correspondientes a la Unidad en cuestión, se realizaron conforme a las Especificaciones del Contrato.

En caso de que PEMEX Refinación determine que las condiciones no han sido cumplidas, someterá por escrito sus observaciones al Contratista y éste llevará a cabo a la brevedad posible, y a su costa, todos los ajustes o acciones necesarios para terminar las Obras correspondientes a la Unidad en cuestión, conforme a las Especificaciones del Contrato y alcanzar la Aceptación de la Unidad, en la inteligencia de que, una vez terminados todos los ajustes y acciones, el Contratista deberá notificar nuevamente a PEMEX Refinación la terminación de las Obras de la Unidad, y PEMEX Refinación procederá a verificar si las condiciones requeridas para la Aceptación de la Unidad se encuentran efectivamente cumplidas en los términos antes mencionados. Si el Contratista no cumpliera con dicha obligación, PEMEX Refinación, a su discreción, tendrá el derecho de corregir o repetir las Obras por sí mismo, o confiar a un tercero la realización de las mismas, en cuyo caso todos los costos derivados de la corrección o repetición de las Obras deberán ser reembolsados a PEMEX Refinación por el Contratista.

En caso de que PEMEX Refinación determine que las Obras de la Unidad correspondiente se encuentran terminadas conforme a las Especificaciones del Contrato, y una vez que PEMEX Refinación hubiere recibido del Contratista (i) toda la documentación e información indicada en esta Cláusula y ; (ii) tres impresiones y siete copias electrónicas en CD Rom del Libro de Documentos Finales de dicha Unidad, de conformidad con el Anexo ____, y (iii) una relación de los pagos realizados, del monto ejercido y créditos a favor o en contra, notificará su acuerdo al Contratista y contará con un plazo de 15 Días para proceder a la recepción física de la Unidad en cuestión mediante el levantamiento del Acta de Recepción de la Unidad, quedando las Obras de dicha Unidad bajo su responsabilidad. Previamente a la recepción de la Unidad, el Contratista deberá entregar y/o ajustar la Garantía de Calidad, según sea el caso de acuerdo a la Cláusula 17.3 del presente Contrato.

16.2 Finiquito del Contrato. PEMEX Refinación deberá notificar al Contratista la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el Finiquito en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Dicho Finiquito deberá llevarse a cabo dentro de los 90 Días siguientes a la Aceptación de las Obras.

Si el Contratista no acude con PEMEX Refinación para la elaboración del Finiquito, PEMEX Refinación procederá a elaborarlo y comunicará al Contratista el resultado del mismo dentro de un plazo de 10 Días contados a partir de su emisión.

En caso de que exista desacuerdo entre las partes en relación con el Finiquito, una vez notificado el resultado del Finiquito al Contratista, en caso de que éste no hubiere acudido a su elaboración,

o bien, a partir de que el Finiquito hubiere sido elaborado con la participación del Contratista, éste tendrá un plazo de 15 Días para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo el Contratista no realiza gestión alguna, se dará por aceptado el Finiquito por parte del Contratista. Transcurrido dicho plazo, el Contratista no tendrá derecho a presentar reclamos a PEMEX Refinación por ningún concepto, incluyendo gastos no recuperables u obras adicionales o fuera del alcance de este Contrato.

Determinado el saldo total, PEMEX Refinación pondrá a disposición del Contratista el pago correspondiente, en un plazo no mayor de 20 Días contados a partir de la elaboración del finiquito, o bien de que transcurran los plazos señalados en el párrafo anterior, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, si existieran saldos a favor de PEMEX Refinación, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados, y si no fueran suficientes solicitará al Contratista el reintegro de los importes resultantes. En caso de no obtenerse el reintegro, PEMEX Refinación podrá proceder conforme a lo establecido en la Cláusula 7.3 o hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Contrato.

16.3 No Liberación de Responsabilidad. En ningún caso el otorgamiento del Acta de Recepción de la Unidad, en relación con cualquiera de las Unidades, liberará al Contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones ni disminuirá su responsabilidad de acuerdo a los términos del presente Contrato.

16.4 Retiro Material Excedente y Desperdicios; Equipo del Contratista. Una vez otorgada el Acta de Recepción de la Unidad que conforme al Programa de Ejecución, sea la última en otorgarse, el Contratista deberá limpiar, retirar o remover del Sitio todo el Equipo del Contratista, material excedente y desperdicios, y dejará el Sitio y sus alrededores, limpios y en condiciones de trabajo adecuadas a satisfacción de PEMEX Refinación, en el entendido de que el Contratista tendrá el derecho de mantener en cualquier parte del Sitio, el Equipo del Contratista que pueda ser requerido por éste para cumplir con sus obligaciones durante el Periodo de Garantía.

CLÁUSULA 17

GARANTÍA Y PERÍODO DE GARANTÍA

17.1 Garantía de las Obras. El Contratista garantiza que los Equipos, Materiales y las Obras cumplirán estrictamente con las Especificaciones del Contrato y que los Equipos, Materiales y las Obras estarán fabricados o ejecutados conforme a las Especificaciones del Contrato. Del mismo modo, el Contratista garantiza que durante el Periodo de Garantía, dichas Obras y Equipos y Materiales no tendrán defecto alguno y que las Unidades será capaces de operar conforme a las Especificaciones del Contrato

17.2 Garantía de Calidad. En relación con cada una de las Unidades, con anterioridad a la Recepción de la Unidad, el Contratista deberá entregar a PEMEX Refinación, a costa exclusiva del Contratista y a su elección, conforme a la Cláusula 17.1, una de las siguientes garantías, para responder por los defectos o vicios ocultos en los Equipos, Materiales y las Obras y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista en los términos del Contrato:

(a) Una fianza emitida en Dólares por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de las Obras, en la inteligencia de que el Contratista conviene en que la compañía afianzadora se obligue a pagar la Garantía de Calidad, independientemente de que el Contratista interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva, o

(b) Una carta de crédito irrevocable "stand-by", incondicional y confirmada, emitida en Dólares, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de las Obras realizadas o

(c) Depósito en efectivo en un fideicomiso que para el efecto se constituya, por un monto resultante de la suma del equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido en Dólares de las Obras realizadas.

Para los efectos del presente Contrato, la garantía elegida por el Contratista denominada en Dólares, en los términos de esta Cláusula, será referida como la "Garantía de Calidad", misma que deberá otorgarse en los términos de los formatos contenidos en el Anexo ____ La Garantía de Calidad permanecerá en vigor hasta los dieciocho Meses siguientes a la fecha de la Aceptación de las Obras.

17.3 Monto de la Garantía de Calidad. El procedimiento para determinar el monto de la Garantía de Calidad para cualquiera de las Unidades será el siguiente:

(a) El valor de las Obras correspondiente a la Unidad en cuestión en la fecha de la Aceptación de la Unidad, se confirmará con base en la Cédula de Avances y Pagos Programados, según dicha Cédula debe ser detallada de conformidad con el Programa Detallado de Ejecución General de las Obras establecido en el Anexo ____ (Anexo AP).

(b) El valor que se obtenga conforme a lo señalado en el párrafo anterior, será multiplicado por el 10% (diez por ciento) del Monto del Contrato, en el caso de la fianza referida en el inciso (a) de la Cláusula 17.2, y por el 5% (cinco por ciento) del Monto del Contrato, en el caso de la carta de crédito o el fideicomiso referidos en los incisos (b) y (c) de la Cláusula 17.2.

17.4 Ajustes al Monto de la Garantía de Calidad. Para cumplir con sus obligaciones conforme a la Cláusula 18.1, el Contratista podrá optar por entregar a PEMEX Refinación cualesquiera de las garantías señaladas en los incisos (a), (b) y (c) de la Cláusula 18.2. Asimismo, el Contratista podrá optar por entregar uno de dichos instrumentos por cada una de las Unidades, o bien por entregar un solo instrumento que garantice sus obligaciones con respecto a todas las Unidades.

En caso de que el Contratista opte por entregar a PEMEX Refinación un solo instrumento de aquellos señalados en los incisos (a), (b) y (c) de la Cláusula 17.2, como Garantía de Calidad de todas las Unidades, el Contratista deberá ajustar el Monto de la Garantía de Calidad de conformidad con lo siguiente:

(a) Otorgará la Garantía de Calidad correspondiente a la primera Unidad de conformidad con lo señalado en la cláusula 17.3.

(b) Posteriormente, con anterioridad a la Aceptación de la Unidad que subsecuentemente se culmine y al momento de la expiración del Periodo de Garantía aplicable a cada Unidad, el Contratista deberá a su sola costa, ajustar el monto de la Garantía de Calidad de modo que dicho monto deba en todo momento ser igual al valor de las Obras correspondientes a la Unidad en cuestión, de conformidad con la Cláusula 17.3 más el valor de las Obras, determinado de la misma manera, correspondiente a todas las Unidades que han logrado la Aceptación de la Unidad, pero que no ha expirado el Periodo de Garantía correspondiente, multiplicado por el 10% (diez por ciento) del Monto del Contrato, en el caso de la fianza referida en el inciso (a) de la Cláusula 17.2, y por el 5% (cinco por ciento) del Monto del Contrato, en el caso de la carta de crédito o el fideicomiso referidos en los incisos (b) y (c) de la Cláusula 17.2.

(c) El Contratista deberá entregar a PEMEX Refinación toda la documentación, satisfactoria para PEMEX Refinación, que evidencie que el ajuste correspondiente al monto de la Garantía de Calidad ha sido efectuado

17.5 Reemplazo Durante el Periodo de Garantía. Si en cualquier momento durante el Periodo de Garantía, cualquier parte de las Obras resulta defectuosa, presenta vicios ocultos o de cualquier otra forma incumple con las Especificaciones del Contrato o con el estándar de garantía establecido en la Cláusula 17.1, el Contratista deberá, a su costa y de conformidad con las Especificaciones del Contrato, proceder inmediatamente a arreglar, corregir, reemplazar o repetir dichas partes de las Obras. Durante el periodo en que el Contratista se encuentre ejecutando dichas Obras adicionales, PEMEX Refinación tendrá el derecho de retener y utilizar las Obras defectuosas y mantenerlas, en operación.

PEMEX Refinación deberá notificar por escrito al Contratista la parte de las Obras que resulte defectuosa, presente vicios ocultos o de cualquier otra forma incumpla con las Especificaciones del Contrato o con el estándar de garantía establecido en la Cláusula 17.1, para que el Contratista proceda a arreglar, corregir, reemplazar o repetir dichas partes de las Obras dentro de un plazo máximo de 30 Días. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo debiendo continuar vigente la Garantía de Calidad.

17.6 Acceso al Sitio. PEMEX Refinación facilitará al Contratista y, en su caso, a los Subcontratistas, todo el acceso al Sitio que sea necesario para permitir que el Contratista cumpla con sus obligaciones en virtud de la Cláusula 17. El Contratista podrá, con el previo consentimiento por escrito de PEMEX Refinación, (el cual no podrá negarse injustificadamente) retirar del Sitio cualquier Material que resulte defectuoso, si la naturaleza del defecto es tal que las reparaciones no puedan realizarse rápidamente en el Sitio.

17.7 Incumplimiento del Contratista a Realizar Reemplazos. Si el Contratista no cumpliera con sus obligaciones de acuerdo a la Cláusula 17.3, entonces, además de cualquier otro derecho o recurso que PEMEX Refinación tenga en virtud del Contrato o de las Disposiciones Legales Mexicanas, PEMEX Refinación tendrá el derecho de ejecutar las Obras requeridas o cualquier parte de las mismas, por sí mismo o confiarlos a la ejecución de un tercero y los gastos y costos de los mismos deberán ser reembolsados inmediatamente a PEMEX Refinación por el Contratista y de no ser reembolsado dicho costo, PEMEX Refinación tendrá el derecho a ser indemnizado haciendo efectiva la Garantía de Calidad por la cantidad que sea necesaria para satisfacer dicha obligación del Contratista a PEMEX Refinación. Mientras tanto y hasta que hayan sido instaladas o proporcionadas las nuevas Obras, PEMEX Refinación tendrá el derecho de retener las Obras defectuosas a fin de mantener las Unidades en operación.

17.8 Reparaciones Menores. Sujeto a la aprobación previa del Contratista, la cual no se negará injustificadamente, PEMEX Refinación tendrá el derecho de reparar defectos menores a costa del Contratista, siempre y cuando PEMEX Refinación presente recibos y otros comprobantes de los gastos en que haya incurrido. En caso de que el Contratista no reembolse a PEMEX Refinación los gastos incurridos conforme a este párrafo, PEMEX Refinación tendrá el derecho de hacer efectiva la Garantía de Calidad, hasta por el monto de dichos gastos.

17.9 Desgaste Normal. La garantía del Contratista establecida en la Cláusula 18.1, no cubre el uso y desgaste normal, ni los daños causados como resultado de una operación que no cumpla con las especificaciones de los manuales de operación y mantenimiento proporcionados por el Contratista.

17.10 Prórroga del Periodo de Garantía. Si las Unidades o parte de las mismas no pudieran ser utilizadas por algún defecto o vicio oculto en las Obras o en los Equipos y Materiales, el Periodo de Garantía, se prorrogará automáticamente por un periodo de tiempo igual al lapso de tiempo durante el cual las Unidades, no puedan ser utilizadas por PEMEX Refinación.

17.11 No Limitación de Responsabilidad. La Garantía de Calidad no será considerada en ninguna forma una limitación a la responsabilidad del Contratista en relación con sus obligaciones y garantías conforme al presente Contrato, por lo que en su caso el Contratista quedará obligado a responder de los defectos o deficiencias de cualquier clase que resultaren por vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

CLÁUSULA 18

PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA EN EL SITIO

18.1 Personal Experimentado. A fin de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el Contratista mantendrá a cargo de las Obras un número adecuado de empleados

absolutamente competentes; ya sean profesionales, técnicos, supervisores u obreros, que hayan tenido amplia experiencia en trabajos similares a los previstos en el Contrato.

18.2 Otras Obligaciones del Contratista. El Contratista deberá: (i) tomar todas las medidas para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable por parte de su personal y del personal de los Subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el Sitio; (ii) cumplir con todas las Disposiciones Legales Mexicanas, incluyendo sin limitación las relacionadas con seguridad social, en materia laboral o de salubridad; (iii) asegurar que el personal de la Superintendencia de Construcción coopere completamente con PEMEX Refinación y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del Sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras; (iv) informar a PEMEX Refinación de manera inmediata y detallada de cualquier accidente que ocurra en el Sitio; y (v) hacer sus mejores esfuerzos para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de manera que permita la ejecución simultánea de otros trabajos en el Sitio sin poner en riesgo la integridad de las Obras o de otras instalaciones del Sitio. Si debido al incumplimiento de las obligaciones antes descritas resultare una interrupción en las Obras, el Contratista no tendrá derecho a los gastos no recuperables y será responsable de los daños y perjuicios que cause a PEMEX Refinación. El incumplimiento de esta Cláusula 19.2 obligará al Contratista a remover y reemplazar el personal responsable por dicho incumplimiento (por personal del mismo nivel y experiencia técnica) dentro de los siete Días siguientes a la solicitud escrita enviada por PEMEX Refinación. En particular, sin limitación, el Contratista deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado respecto al cual PEMEX Refinación haya informado que esté poniendo en peligro las Obras o el avance de las mismas debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

18.3 Equipo del Contratista. El Contratista deberá proporcionar todo el Equipo que sea necesario y adecuado para la ejecución eficaz y segura de las Obras conforme al presente Contrato.

CLÁUSULA 19

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

19.1 Residente de Obra de PEMEX Refinación. PEMEX Refinación establecerá la residencia de obra con anterioridad a la Fecha de Inicio y notificará por escrito al Contratista el nombre del Residente de Obra

En la realización de sus funciones, el Residente de Obra de PEMEX Refinación será auxiliado por el Gerente de Proyecto. El Gerente de Proyecto será considerado como un auxilio técnico de la Residencia de Obra, con las funciones que para tal efecto se señalen en su contrato respectivo. En todo caso, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la Residencia de Obra de PEMEX Refinación.

El Contratista prestará su cooperación total al Residente de Obra y al Gerente de Proyecto, durante cualquier inspección de las Obras y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho Residente de Obra y/o Gerente de Proyecto según se requiera.

Nada de lo aquí estipulado será interpretado de forma tal que libere al Contratista de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades derivadas del Contrato; en la inteligencia de que ni el ejercicio ni la falta de ejercicio del Residente de Obra de sus derechos derivados del Contrato será considerado como (i) una aprobación de PEMEX Refinación de cualquiera de las Obras, (ii) el conocimiento de PEMEX Refinación de cualquier vicio oculto en cualquiera de las Unidades, o (iii) una renuncia de cualquier derecho o recurso de PEMEX Refinación

19.2 Cambio del Residente de Obra. PEMEX Refinación podrá, en cualquier momento, cambiar al Residente de Obra mediante notificación dada al Contratista.

19.3 Superintendente de Construcción del Contratista. Durante la realización de las Obras en el Sitio, el Contratista tendrá un Superintendente de Construcción en el Sitio, el cual tendrá los poderes necesarios para actuar en nombre y representación del Contratista y para recibir notificaciones de

PEMEX Refinación, mismas que se tendrán como recibidas por el Contratista. El nombre y el curriculum vitae del Superintendente de Construcción se adjunta al presente Contrato como Anexo _____. El Superintendente de Construcción del Contratista dedicará tiempo completo a todas las actividades y acciones relacionadas con la ejecución de las Obras.

19.4 Experiencia y Cambio del Superintendente de Construcción. El Superintendente de Construcción del Contratista y sus supervisores contarán con la experiencia necesaria para el manejo y la realización de las Obras, incluyendo experiencia en trabajos similares. Asimismo, deberán hablar y entender el idioma español de manera clara y fluida o en su defecto contar con traductores. Salvo que el Superintendente de Construcción deje de ser empleado del Contratista, el Contratista no cambiará su Superintendente de Construcción sin el consentimiento previo y por escrito de PEMEX Refinación, el cual no podrá ser negado injustificadamente. En el caso de que en cualquier momento durante la ejecución de las Obras, a juicio de PEMEX Refinación, el Superintendente de Construcción del Contratista o cualquiera de sus supervisores no desempeñe sus funciones a satisfacción de PEMEX Refinación o si PEMEX Refinación tiene cualesquiera otras razones justificadas, PEMEX Refinación podrá solicitar el cambio del Superintendente de Construcción o de cualquiera de sus supervisores, según se trate, en cuyo caso el Contratista deberá nombrar por escrito al nuevo Superintendente de Construcción o al supervisor de que se trate dentro de los diez Días siguientes a la solicitud de PEMEX Refinación, en la inteligencia de que la persona nombrada deberá contar con la experiencia necesaria y demás requisitos para el cargo y ser aprobada por PEMEX Refinación antes de asumir su puesto.

19.5 Responsable de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental. El Contratista queda obligado a designar, antes de la Fecha de Inicio y a mantener durante la vigencia del Contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como tres coordinadores de Unidad (uno para cada Unidad) mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por PEMEX Refinación así como las disposiciones en esas materias contenidas en el Anexo _____ "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL" y deberán contar con el Carnet de Capacitación en Materia de Seguridad del ICIC. El responsable y los coordinadores de área, cuyas designaciones deberán ser aceptadas por PEMEX Refinación con anterioridad al inicio de sus funciones (quien determinará, a su juicio, si se encuentran calificados para desempeñar las funciones inherentes a dicho cargo), permanecerán en el Sitio durante la realización de las Obras y estarán facultados para verificar que las Obras cumplen con dichas normas, procedimientos y disposiciones. El responsable deberá actuar en nombre y por cuenta del Contratista en todo lo referente al Contrato en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental. Adicionalmente, como parte de sus responsabilidades, el responsable deberá realizar los trámites que sean necesarios para que la totalidad de los coordinadores de área, los supervisores del Contratista y/o subcontratistas cuenten con el Carnet de Capacitación en Materia de Seguridad del ICIC y deberán también asentar todo acontecimiento relevante en dichas materias en la Bitácora de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental que para tal efecto deberá realizar de conformidad con el Anexo ___ del presente Contrato. Queda entendido que el Superintendente de Construcción del Contratista mencionado en la Cláusula 19.3 anterior no podrá fungir por ningún motivo como el responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental y que PEMEX Refinación podrá, en cualquier momento y por cualquier razón, requerir el cambio del responsable, en cuyo caso el Contratista se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos previstos por PEMEX Refinación.

CLÁUSULA 20

INDEMNIZACIÓN

El Contratista deberá indemnizar y sacar a paz y a salvo a PEMEX Refinación y/o Organismos Subsidiarios, y/o sus Filiales, sus empleados, asesores y agentes (y dicha obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del presente Contrato) en contra de cualquiera y todas acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, pérdidas, daños, Impuestos, costos y gastos

directos e inmediatos, incluyendo honorarios documentados de abogados y costas judiciales por causas imputables al Contratista o sus Subcontratistas, que surjan de o en relación con cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) cualquier daño o lesión a cualquier persona (incluyendo sin limitación a PEMEX Refinación) o a cualquier propiedad que surja como consecuencia de la ejecución de las Obras, incluyendo, sin limitación, aquellos derivados de vicios ocultos en las Obras;

(b) cualquier lesión (que no sea imputable a PEMEX Refinación, sus agentes o empleados) que sufran los empleados, agentes, invitados o Licenciantes del Contratista o de cualquier Subcontratista;

(c) cualquier infracción de cualquier patente, licencia, marca u otros derechos protegidos utilizados en relación con o para las Unidades;

(d) cualquier omisión por parte del Contratista o de cualquier Subcontratista en cumplir con cualquiera de las Disposiciones Legales;

(e) cualquier omisión por parte del Contratista o cualquier Subcontratista o proveedor en cumplir con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo sin limitar, las establecidas en la Cláusula 27;

(f) cualquier reclamo por cualquier empleado del Contratista o de cualquier Subcontratista que tenga su fuente en Disposiciones Legales Mexicanas en materia laboral o de seguridad social; y

(g) cualquier reclamo por daños a caminos, puentes o cualesquiera otras vías de comunicación que pudieren causarse durante la transportación de Equipos y Materiales al Sitio.

CLÁUSULA 21

SEGUROS

21.1 Obligaciones de PEMEX Refinación en Materia de Seguros. PEMEX Refinación manifiesta que, con anterioridad a la Fecha de Inicio, ha contratado a su sola costa, una Póliza Maestra, misma que se obliga a mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Proyecto Integral. Las partes acuerdan que únicamente para efectos de la presente Cláusula 21, "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" significará "cualquier evento ocasionado por fenómenos naturales en los que no cabe acción humana que pudiera haber contribuido a o evitado dicho evento. Actos de la naturaleza o de Dios", por lo que únicamente por lo que se refiere a la materia de seguros, no será aplicable la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor contenida en la Cláusula 1 del presente Contrato. Dicha Póliza Maestra contiene las siguientes coberturas.

a) Seguro de Responsabilidad Civil General. Cubre daños o lesiones a terceros por las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto Integral en el Sitio de la Reconfiguración y en sus alrededores, la cual incluye Responsabilidad Cruzada, Responsabilidad por Contaminación Súbita e Imprevista, Responsabilidad por Remoción de Escombros y Responsabilidad Civil Asumida. El límite de responsabilidad por esta cobertura es la cantidad de EUA \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por evento u ocurrencia.

Para efectos de la cobertura descrita en este inciso, la Póliza Maestra incluye como asegurados nombrados a (i) los Asegurados Principales; y (ii) a los Otros Asegurados, pero sólo en relación con las actividades llevadas a cabo en el Sitio de la Reconfiguración.

La cobertura para los Otros Asegurados está limitada y condicionada en todos los casos a aquella cobertura estipulada dentro de sus propios contratos sin exceder los términos y condiciones establecidos en la Póliza Maestra.

No se encuentran incluidos dentro de la cobertura descrita en este inciso los siguientes eventos:

- Daños o lesiones a terceros en sus bienes y/o personas ocasionados por aeronaves.
- Daños o lesiones a terceros en sus bienes y/o personas ocasionados por automóviles o Equipo móvil con placas de circulación, excepto maquinaria y Equipo móvil in situ no sujetos a registro de circulación
- El costo de reparar o corregir vicios inherentes, fatiga de metales, rotura de maquinaria, corrosión, oxidación, acción electrolítica, daño resultante de errores de diseño, uso y desgaste, deterioro gradual, expansión o contracción debido a cambios de temperatura y defectos latentes.
- Gastos relacionados al intento de control o control de explosión, control de pozo o craterización y gastos para controlar incendio causado por explosión, descontrol de pozo y/o craterización.
- Daños a propiedad dentro de tierra (incluyendo el tubo de perforación, lodos, cemento, químicos, combustible y el "casing" mientras esté por debajo de la superficie del suelo marino o sobre el lecho marino).
- Daños a la propiedad personal de empleados de cualquiera de los Asegurados
- Daños a dinamos, lámparas, motores, switches y otros aparatos eléctricos (excepto a consecuencia de incendio)
- Daños o lesiones a terceros en sus bienes y/o personas ocasionados por violaciones intencionales o no de cualquier ley o reglamento nacional, internacional, federal o local, o manual(es) de seguridad.
- Daños o lesiones a terceros en sus bienes y/o personas ocasionados por guerra, guerra civil, invasión rebelión, insurrección o destrucción por o bajo la orden de cualquier Autoridad Gubernamental
- Pérdida de herramientas o materiales de trabajo de cualquiera de los Asegurados
- Responsabilidades o compensaciones laborales o patronales
- Daños a pozos u hoyos
- Costos de re-excavación o reacondicionamiento de pozos
- Subsistencia o hundimiento
- Multas, sanciones, penas y penalizaciones de cualquier naturaleza
- Contaminación por MTBE (Metil terbutil éter)
- Daños o lesiones a terceros en sus bienes y/o personas ocasionados por errores u omisiones o malas prácticas en el desempeño de servicios profesionales.

- Responsabilidades derivadas de la exposición a asbestos, campos electromagnéticos, MTBE, bifenil policlorinado, benceno, fármacos, sílica, polvo de carbón, plomo, talco y dioxinas y/o cualquier sustancia conteniendo dichos compuestos o sus derivados.
- Daños o lesiones a terceros en sus bienes y/o personas ocasionados por radiaciones
- Garantías de Calidad y Funcionamiento

Los sublímites y deducibles aplicables a esta cobertura se indican en el Anexo ____

b) Seguro de Construcción. De acuerdo con el texto que se adjunta al presente contrato como Anexo ____, mismo que cubre todo riesgo de pérdida o daño físico de construcción y/o erección y montaje (excepto la Maquinaria y Equipo del Contratista) y sujeto a que dichas actividades y/o trabajos estén contemplados dentro del alcance del presente Contrato, incluyendo la ingeniería de detalle, la procura y construcción e instalación, fabricación, carga y descarga, remoción de escombros, gastos extras/gastos de agilización, almacenaje, demolición e incrementos en el costo de construcción y cobertura para las Pruebas de Comportamiento.

El límite de responsabilidad por esta cobertura es hasta el monto total de cada contrato por evento u ocurrencia.

Los sublímites y deducibles aplicables a esta cobertura se indican en el Anexo ____

Para efectos de la cobertura descrita en este inciso, la Póliza Maestra incluye como asegurados nombrados a (i) los Asegurados Principales; y (ii) a los Otros Asegurados, pero sólo en relación con las actividades llevadas a cabo en el Sitio de la Reconfiguración.

c) Seguro de Daños a la Propiedad Adyacente. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la Póliza, se amparan los daños a bienes e instalaciones existentes situadas en o adyacentes al Sitio de la Reconfiguración. La cobertura que se otorga bajo esta sección se limita a la pérdida o daño a consecuencia de un accidente o evento atribuible directamente al montaje, construcción, instalación y pruebas amparadas bajo los contratos de cada asegurado, pero excluyendo cualquier pérdida de uso o ingreso que pudiera surgir a consecuencia de tales accidentes o eventos. Se finiquitará la responsabilidad con base en el principio de "SIN DETERMINAR CULPABILIDAD" ("no fault basis"), como si los bienes colindantes fueran propiedad de un tercero. La cobertura otorgada bajo este apartado esta limitada a EUA \$100.000.000.00 (Cien millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por evento.

Esta cobertura no ampara la maquinaria y Equipo de construcción y/o montaje ni la propiedad personal de los empleados de alguno de los Asegurados.

d) Seguro de Transporte. Sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza Maestra se indemnizarán también los daños o pérdidas que sobrevengan en los bienes asegurados suministrados *in situ*,

- Durante su transporte al predio asegurado (excepto los transportes fluviales y marítimos o aéreos) dentro de las fronteras territoriales de México.
- Siempre que tales daños o pérdidas sean atribuibles a choque, volcadura, impacto, crecidas de aguas, terremoto, inundación, desprendimiento de tierra o rocas, hundimiento del terreno o incendio (no se ampara el robo).

- Siempre que los bienes asegurados estén debidamente embalados y/o preparados para el transporte, lo que tiene aplicación también para el apilaje,
- Y siempre que la indemnización máxima pagadera bajo el presente apartado no exceda de EUA \$5,000,000.00 (Cinco millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por embarque.

Los deducibles aplicables a esta cobertura se indican en el Anexo ____

21.2 Obligaciones del Contratista en Materia de Seguros. De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Contratista se encuentra obligado a cumplir con todas y cada una de las normas y disposiciones del Anexo ____ (DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL), por lo que acepta y reconoce que la cobertura de la Póliza Maestra descrita en la Cláusula 21.1 anterior se encuentra estrictamente sujeta y condicionada a que el Contratista y/o los Otros Asegurados cumplan con dichas disposiciones del Anexo ____, de conformidad con el presente Contrato.

Asimismo, el Contratista acuerda que, excepto de que se trate de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según dicho concepto se define para efectos de esta Cláusula), la invalidación, cancelación u anulación de cualquiera de las coberturas de la Póliza Maestra, por cualquier causa imputable al Contratista y/o a los Otros Asegurados, no liberará al Contratista de su obligación de responder por la totalidad de los daños y/o lesiones que ocasione

El Contratista acepta que ningún incidente que se derive por causas imputables a él será motivo para justificar retrasos o proponer modificaciones al programa de construcción, excepto si se trata de un caso de Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de acuerdo como se define en esta cláusula.

El Contratista estará obligado a pagar los deducibles que correspondan por las coberturas señaladas en los incisos a), b), c) y d) de la Cláusula 21.1 en el evento de que el Contratista haya dado lugar al evento que ocasionó el daño y/o pérdida de que se trate, ya sea por su actuar negligente o doloso o de cualquier otra forma. En caso de que el evento que ocasionó el daño y/o pérdida de que se trate haya sido un Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según dicho concepto se define para efectos de esta Cláusula), el deducible correspondiente será pagado por PEMEX Refinación.

El Contratista estará obligado a proporcionar a la(s) Compañía de Seguros toda la asistencia necesaria para documentar los reclamos que sean presentados, incluyendo proporcionar la documentación que obre en su poder en relación con la ejecución de las Obras así como efectuar las diligencias legales que se pudieran necesitar, en el entendido de que la Compañía de Seguros podrá reservarse el derecho de negar el pago de cualquier reclamación debido a la falta de cualesquier documentos o trámites necesarios en relación con los reclamos. Los errores, omisiones o falsedad de declaraciones en este sentido que pudieran invalidar cualquiera de las coberturas o prevenir la oportuna recuperación del seguro no liberarán al contratista de responder por los daños resultantes.

El Contratista estará obligado a cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en el documento denominado "Procedimiento para operar la Póliza de Seguro de Construcción", que se adjunta al presente Contrato como Anexo ____, así como a cumplir con la Cláusula de Calidad de la Póliza Maestra que se adjunta al presente contrato como Anexo ____.

Las renunciaciones de subrogación para el Contratista y/o los Otros Asegurados, sólo son aplicables si las Obras son efectuadas en cumplimiento a las normas y disposiciones del Anexo ____ (DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL), por lo que cualquier otro caso está sujeto a ser declarado y aprobado por escrito y previamente por la Compañía de Seguros.

CLÁUSULA 22

IMPUESTOS

Cada una de las partes cumplirá con el pago de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las Disposiciones Legales Mexicanas, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 23

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

23.1 Derecho de Rescisión por Incumplimiento del Contratista. Si en cualquier momento previo a la emisión del Acta de Recepción de la Unidad que conforme al Programa de Ejecución, sea la última en otorgarse, ocurre cualquiera de los acontecimientos siguientes, PEMEX Refinación tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato:

(a) Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia las Obras dentro de los 15 Días siguientes a la Fecha de Inicio;

(b) Si el Contratista incumple con su obligación de conformidad con la Cláusula 8.1 de proveer, mantener vigente la Garantía de Cumplimiento en los montos requeridos en dicha Cláusula 8.1, de prorrogar oportunamente la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, o bien si el Contratista incumple con su obligación de entregar y mantener vigente la Garantía de Calidad, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.2;

(c) Si el Contratista es declarado en concurso mercantil de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, o realizare una cesión en beneficio de sus acreedores, o entrare en liquidación o se disolviera, o disolviera o suspendiera sus operaciones de cualquier manera, o tomare cualquier acción o sobreviniere cualquier evento que, en virtud de las Disposiciones Legales tuviera un efecto similar a cualquiera de los supuestos anteriores;

(d) Si ocurriera un cambio que implique una modificación en el porcentaje de la participación en el capital social o en la administración del Contratista, que pudiera tener un efecto adverso en la capacidad del Contratista para llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato;

(e) Si el Contratista subcontrata parte de las Obras sin sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula 10;

(f) Si el Contratista cede cualesquiera de sus derechos conforme al presente Contrato sin sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula 28;

(g) Si cualquier declaración o garantía del Contratista contenida en el presente Contrato, (i) fuere inexacta en una forma substancial a partir de la fecha de firma del presente Contrato, (ii) siendo susceptible de remediarse, continuare sin ser remediada durante un periodo de 30 Días siguientes a la notificación escrita hecha por PEMEX Refinación al Contratista, y (iii) es perjudicial a los intereses de PEMEX Refinación de conformidad con el presente Contrato al momento en que se comprobare que fuere inexacta. Asimismo, PEMEX Refinación podrá denunciar al Contratista ante la Secretaría de la Función Pública, para que dicha Secretaría proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

(h) Si el Contratista no ejecuta las Obras de conformidad con lo estipulado en el Contrato;

(i) Si el Contratista o cualquier Subcontratista incumplen de manera grave con lo dispuesto en materia de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, con los procedimientos y reglamentos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental incluyendo aquellos que se encuentran

en el Anexo _____ "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", y/o reinciden en alguna conducta o acción que implique un alto riesgo, incluyendo sin limitación sus obligaciones establecidas en la Cláusula 3.8;

(j) Si el Contratista interrumpe injustificadamente la ejecución de las Obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido detectada como defectuosa por PEMEX Refinación, en términos de lo señalado en la Cláusula 14.5;

(k) Si el Contratista no cumple con el Programa de Ejecución por falta de Equipos y Materiales, trabajadores o Equipo de construcción y, que a juicio de PEMEX Refinación, el atraso pudiera dificultar la terminación satisfactoria de las Obras en el plazo estipulado;

(l) Si el Contratista no otorga a PEMEX Refinación y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los Equipos, Materiales y las Obras;

(m) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra;

(n) Si el Contratista, en virtud de la ejecución de la Obras, causa cualquier contaminación o daño al medio ambiente como resultado de la falta de cumplimiento de cualesquiera Disposiciones Legales Mexicanas, y no remedia el daño o contaminación, en apego a las disposiciones de las Autoridades Gubernamentales Mexicanas, de conformidad con la Cláusula 3.12.

(o) Si el Contratista no cumple con sus obligaciones referentes a seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, de conformidad con la Cláusula 3.8.

(p) En caso de que el Contratista no subsane cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato o conforme a las Disposiciones Legales Mexicanas, dentro de los 30 Días de haber recibido la notificación por parte de PEMEX Refinación de dicho incumplimiento.

23.2 Procedimientos y Efectos de la Rescisión. En caso de que PEMEX Refinación ejerza cualquiera de sus derechos para rescindir el presente Contrato de conformidad con la Cláusula 23.1, deberá proceder de la siguiente forma:

(i) El procedimiento de rescisión se iniciará cuando PEMEX Refinación notifique al Contratista el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 15 Días Hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

(ii) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

(iii) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a lo señalado por la fracción (i) de esta cláusula 23.2.

(iv) En caso de que PEMEX Refinación determine rescindir el Contrato, este procedimiento se realizará en apego a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

23.3 Terminación Anticipada por Otras Razones. Además del derecho de rescisión por PEMEX Refinación de conformidad con las Cláusulas 23.1 y 23.2 anteriores, PEMEX Refinación tendrá derecho de dar por terminado el Contrato en cualquier momento (i) cuando concurren razones de interés general, (ii) existan causas justificadas que impidan la terminación de las Obras y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a PEMEX Refinación, o (iii)

cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de las Obras a que se refiere la Cláusula 25 de este Contrato, mediante notificación de terminación al Contratista. Al momento de realizarse dicha terminación, el Contratista tendrá derecho de recibir el pago por: (i) el valor de las Obras, determinado de conformidad con la Cédula de Avances y Pagos Programados, que hayan sido efectivamente ejecutadas de manera adecuada de conformidad con el Contrato según dicha Cédula debe ser detallada de conformidad con el Programa Detallado de Ejecución General de las Obras establecido en el Anexo ____ (Anexo AP); (ii) los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, menos las cantidades establecidas en la Cláusula 23.4. Los gastos no recuperables se limitarán a los que señalan el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

23.4 Acreditamiento o Reembolso de Pagos. Cualesquiera de los pagos que deba efectuar PEMEX Refinación de conformidad con la presente Cláusula 23.0 con la Cláusula 24, estarán sujetos al derecho de PEMEX Refinación de acreditar contra cualquiera de dichos pagos, cualesquiera sumas anteriormente pagadas por PEMEX Refinación al Contratista, con relación a la ejecución de las Obras, así como cualesquiera sumas que el Contratista pudiera deber a PEMEX Refinación y cualesquiera pagos por daños a que PEMEX Refinación tenga derecho de acuerdo al Contrato o conforme a las Disposiciones Legales Mexicanas. Si la suma total de dichos créditos y deducciones excediera la suma total adeudada al Contratista de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula 23, entonces el Contratista pagará a PEMEX Refinación el monto de dicho exceso el cual será considerado como una deuda pagadera y exigible por el Contratista a PEMEX Refinación, la cual podrá ser cobrada mediante la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

23.5 Notificación a PEMEX Refinación. Inmediatamente después de tener conocimiento de la ocurrencia o de la existencia de cualquiera de los casos estipulados en la Cláusula 24.1 o de un caso que a no ser por notificación o por lapso de periodo de tiempo o ambos, constituiría un caso estipulado en la Cláusula 24.1, el Contratista se lo deberá notificar a PEMEX Refinación y dicha notificación deberá especificar qué acciones pretende tomar el Contratista en relación con el caso correspondiente.

23.6 Derecho de Rescisión por Incumplimiento de PEMEX Refinación. En caso de que PEMEX Refinación incumpla con cualquiera de sus obligaciones asumidas bajo el presente Contrato, y no subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta Días de haber recibido la notificación por parte del Contratista de dicho incumplimiento, el Contratista tendrá el derecho, de acudir a las instancias judiciales correspondientes para solicitar la rescisión del Contrato. En caso de que el Contratista obtenga resolución judicial que determine la rescisión del Contrato, el Contratista tendrá derecho de recibir el pago por: (i) el valor de las Obras, determinado de conformidad con la Cédula de Avances y Pagos Programados, que hayan sido efectivamente ejecutadas de manera adecuada de conformidad con el Contrato según dicha Cédula debe ser detallada de conformidad con el Programa Detallado de Ejecución General de las Obras establecido en el Anexo ____ (Anexo AP), (ii) los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, menos las cantidades establecidas en la Cláusula 23.4

23.7 Sobre costo. Para fines del presente Contrato, se entiende como sobrecosto la diferencia entre el importe que le representaría a PEMEX Refinación concluir con otro Contratista las Obras pendientes, y el costo de las Obras no ejecutadas al momento de rescindir el Contrato (el "Sobrecosto").

El Sobrecosto que se determine al elaborar el Finiquito, será independiente de las Garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

Para la determinación del Sobrecosto y su importe, PEMEX Refinación procederá conforme a lo siguiente:

a) Cuando PEMEX Refinación rescinda el Contrato, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta ganadora no sea superior al 10%, en los términos que señala la fracción VI del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Sobrecosto será la

diferencia entre el precio de la siguiente propuesta más baja y el importe de las Obras no ejecutadas conforme al Programa de Ejecución, y

b) Cuando una propuesta no sea susceptible de adjudicarse en los términos señalados en el inciso anterior, la determinación del Sobre costo deberá reflejar el impacto inflacionario en el costo de la Obra no ejecutada conforme al Programa de Ejecución, hasta el momento en que se notifique la rescisión, debiendo agregarse un importe equivalente al 10% de las Obras faltantes por ejecutar.

CLÁUSULA 24

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

24.1 Liberación de Responsabilidad. Salvo lo expresamente previsto en el presente Contrato, ninguna de las partes será responsable por daños, reclamos, demandas o acciones judiciales entabladas contra la otra parte derivadas de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato cuando dicho retraso o incumplimiento sea atribuible a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en la inteligencia que la parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá haber dado aviso por escrito a la otra parte (i) dentro de los siete Días siguientes al acontecimiento de dicho evento, especificando los detalles y el tiempo aproximado de duración del mismo e (ii) inmediatamente, una vez que la parte afectada deje de estar impedida para desempeñar sus obligaciones bajo el presente Contrato como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

24.2 Carga de la Prueba. En caso de que cualquiera de las partes no reconozca la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que reclame dicha ocurrencia tendrá la carga de la prueba.

24.3 Derecho de Terminación. En caso de que el acontecimiento de cualquier hecho que constituya Caso Fortuito o Fuerza Mayor interrumpa o suspenda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales de cualquiera de las partes por un periodo continuo de noventa (90) Días, y las partes no pudieren llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato durante dicho período (i) el Contratista tendrá el derecho de solicitar la terminación del Contrato y PEMEX Refinación resolverá, y en su caso dará por terminado el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y PEMEX Refinación determinará lo conducente dentro de los 15 Días siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el Contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si PEMEX Refinación no contesta en dicho plazo se tendrá por aceptada la petición del Contratista, y (ii) PEMEX Refinación tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito al Contratista. En caso de terminación, el Contratista tendrá el derecho a recibir únicamente: (a) el valor de las Obras, determinado de conformidad con la Cédula de Avances y Pagos Programados, que hayan sido efectivamente ejecutadas de manera adecuada de conformidad con el Contrato según dicha Cédula debe ser detallada de conformidad con el Programa Detallado de Ejecución General de las Obras establecido en el Anexo ___ (Anexo AP), menos las cantidades establecidas en la Cláusula 23.4; no procediendo en éste caso el pago de gastos no recuperables ni pagos por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 25

SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

25.1 Derecho de PEMEX Refinación de Ordenar la Suspensión de las Obras. El Contratista deberá, de acuerdo con las órdenes escritas de PEMEX Refinación, suspender la ejecución de las Obras o de cualquier parte de las mismas, por el tiempo y en la forma en que PEMEX Refinación lo determine por cualquier causa justificada. Durante cualquier periodo de suspensión en estos términos, el Contratista deberá proteger y asegurar físicamente las Obras y no deberá remover del Sitio ningún Material

o Equipo del Contratista. PEMEX Refinación podrá decretar la suspensión, y ésta última deberá tener un tiempo determinado, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Asimismo, PEMEX Refinación notificará al Contratista de la suspensión señalando las causas que la motivan y justifiquen, estableciendo las mismas en la bitácora, así como la fecha de su inicio y de la probable reanudación de las Obras de que se trate, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, Maquinaria y Equipo de construcción. La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. De igual forma, se notificará al Contratista que deberá exhibir los endosos de la Garantía de Cumplimiento.

No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente de Materiales o de Equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista.

25.2 Pago de Obras ejecutadas y Gastos No Recuperables. En caso de suspensión de las Obras, PEMEX Refinación pagará las Obras ejecutadas, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato. Cualquier gasto no recuperable adicional incurrido por el Contratista para llevar a cabo cualquier suspensión de conformidad con esta Cláusula 25.2, será a cargo de PEMEX Refinación a menos que dicha suspensión sea necesaria en virtud de falta o de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.

25.3 Procedimientos para Reclamar los Gastos no Recuperables. El Contratista tendrá derecho de recuperar, a partir de la notificación de PEMEX Refinación que dé por terminada la suspensión, los gastos no recuperables incurridos por virtud de la orden de suspensión de las Obras de PEMEX Refinación. Asimismo, el Contratista podrá solicitar la prórroga correspondiente al Programa de Ejecución y a la Fecha Programada de Terminación en virtud de las suspensiones ordenadas por PEMEX Refinación, siempre y cuando cualquier prórroga al Programa de Ejecución o a la Fecha Programada de Terminación, a la luz de las circunstancias, sea resultado de dicha suspensión. Todo lo anterior deberá constar en un convenio suscrito por las partes.

En todo caso, los gastos no recuperables se limitarán a los que señala el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

25.4 Suspensión de las Obras por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cuando la suspensión de las Obras se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de las Obras, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el Contrato.

Cuando las suspensiones se deriven de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULA 26

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las partes será responsable por pérdidas, daños y perjuicios indirectos de cualquier naturaleza que se deriven o que de alguna manera se relacionen con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA 27

CONFIDENCIALIDAD

27.1 Información de PEMEX Refinación. El Contratista conviene en que toda información que PEMEX Refinación le proporcione en relación con el presente Contrato, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como toda información desarrollada por el Contratista que refleje dicha información, será propiedad exclusiva de PEMEX Refinación, siempre y cuando el Contratista, sus Afiliadas o cualquier Subcontratista tenga derechos exclusivos sobre dicha propiedad. El Contratista conviene en no usar dicha información para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, mantener y tratar dicha información como propiedad confidencial de PEMEX Refinación, y abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de PEMEX Refinación. No obstante lo anterior, las disposiciones de esta Cláusula 27.1 no serán aplicables a: (i) la información del dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del presente Contrato; (ii) la información en posesión del Contratista que haya sido obtenida o desarrollada con anterioridad a su divulgación por PEMEX Refinación sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de Disposiciones Legales o por requerimiento de Autoridades Gubernamentales, siempre y cuando dicha divulgación sea obligatoria para el Contratista y que el hecho de no divulgarla sujetaría al Contratista responsabilidad civil, administrativa o penal y de que además, el Contratista notifique previamente a PEMEX Refinación con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

27.2 Divulgación de Información. No obstante lo estipulado en la Cláusula 27.1, el Contratista tendrá el derecho de divulgar, en su caso, a los Subcontratistas o proveedores la información que pueda ser necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando el Subcontratista o proveedor de Equipos y Materiales correspondiente haya celebrado un convenio de confidencialidad con el Contratista en términos substancialmente similares a los establecidos en la Cláusula 27.1, en la inteligencia de que el Contratista asumirá responsabilidad por cualquier mal uso o divulgación por los Subcontratistas o proveedores en cuestión de dicha información o por cualquier incumplimiento de los mismos con sus respectivos convenios de confidencialidad.

CLÁUSULA 28

CESIÓN

El Contratista no podrá ceder o transferir de cualquier forma el presente Contrato o cualquier derecho o interés que se derive del mismo, o delegar cualquier obligación, con la excepción de que el Contratista podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones por las Obras efectivamente realizadas, con la autorización previa y por escrito de PEMEX Refinación.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el Contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros, a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULA 29

LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

29.1. Ley Aplicable. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Disposiciones Legales Mexicanas de carácter federal, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

29.2 Controversias Técnicas. En caso de que surja cualquier controversia técnica entre las partes (incluyendo sin limitación, toda diferencia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones del Contrato, o si respecto a si un retraso en las Obras es atribuible a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a causas imputables al Contratista o PEMEX Refinación), y el Residente de Obra y el Contratista no coinciden en la apreciación para resolver dicha Controversia Técnica, el Contratista deberá solicitar al Residente de Obra que emita su opinión por escrito.

La solicitud del Contratista deberá indicar expresamente que se trata de una Controversia Técnica sujeta a resolución al amparo de esta Cláusula 29.2 debiendo contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en controversia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe.
- b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones legales y contractuales que fundamenten su reclamo.
- c) Documentación comprobatoria de los hechos en controversia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

Cuando un mismo hecho en controversia implique, a juicio del Contratista, ampliaciones de plazo y monto, el escrito que presente al Residente de Obra deberá, invariablemente, contemplar y sustentar ambos conceptos.

El Residente de Obra efectuará las consultas que, en su caso, considere pertinentes, y deberá entregar al Contratista su determinación final por escrito, estableciendo los fundamentos contractuales de su decisión dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud por parte del Contratista.

Si el Contratista acepta la determinación final del Residente de Obra, deberá comunicarlo por escrito a éste, solicitándole la emisión de la orden que en su caso corresponda y/o la elaboración del convenio respectivo para modificar el Contrato, según sea el caso.

Una vez recibida la aceptación escrita por parte del Contratista de la determinación final del Residente de Obra, éste procederá a girar la orden que proceda y, en su caso, solicitará al área correspondiente la modificación del Contrato en lo conducente, para que se realice el trámite y formalización del Convenio respectivo.

Si el Contratista no acepta la determinación final del Residente de Obra, la controversia podrá ser referida a la Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos de Petróleos Mexicanos, mediante comunicación por escrito que presente el Contratista a dicha Subdirección, dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha en que el Contratista hubiere recibido la determinación final del Residente de Obra, en la cual deberá señalar específicamente los temas en controversia. De la comunicación mencionada, el Contratista deberá marcar copia al Residente de Obra.

La Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales, comunicará al Contratista el nombre de su representante autorizado para efectos de atender de la Controversia Técnica.

El Residente de Obra y el Contratista deberán comunicar por escrito y en forma independiente a dicha Subdirección, su posición respecto a los temas en controversia planteados por el Contratista y un resumen de las negociaciones llevadas a cabo, junto con documentos comprobatorios correspondientes. Adicionalmente, el Residente de Obra deberá enviar a la Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos de Petróleos Mexicanos, el escrito mediante el cual el Contratista hizo formal la Controversia Técnica, así como la documentación que hubiere sido acompañada al mismo.

El representante autorizado de la Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales y el Contratista, así como las personas que hubiere convocado al efecto la propia Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales, se reunirán a más tardar dentro de los 10 (diez) Días siguientes, para revisar la Controversia Técnica, en el lugar y fecha(s) acordado(s), en la cual, las partes expresarán los argumentos que consideren procedentes.

Si se llega a un acuerdo respecto de la Controversia Técnica dentro de los 30 (treinta) días siguientes contados a partir de la fecha de inicio de las reuniones de revisión, el Residente de Obra, procederá, en su caso, a emitir la orden respectiva y solicitará al área correspondiente la modificación del Contrato en lo conducente, para que se proceda al trámite y formalización del convenio respectivo.

Si las partes no consiguen llegar a un acuerdo dentro de los 30 (treinta) días siguientes contados a partir de la fecha de inicio de las negociaciones, la Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales comunicará por escrito al Contratista su determinación, quedando a salvo los derechos del Contratista de resolver la controversia en términos de la Cláusula 29.4.

En caso de que como resultado de una controversia técnica PEMEX Refinación reconozca conceptos que

impliquen el pago de cualquier cantidad al Contratista, los montos correspondientes serán determinados conforme a las disposiciones normativas y contractuales aplicables al concepto de que se trate.

29.3 Conciliación. Una vez agotado el procedimiento establecido en la Cláusula 30.2 para la resolución de Controversias Técnicas, o bien, respecto de asuntos que no constituyan una Controversia Técnica conforme lo establecido en dicha Cláusula, el Contratista, tendrá el derecho de presentar queja ante la Secretaría de la Función Pública, si considera que PEMEX Refinación ha incumplido los términos y condiciones pactados en el Contrato. El procedimiento de conciliación se substanciará en términos de lo dispuesto en los artículos 89 a 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

29.4 Jurisdicción. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales correspondientes a la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el Contratista al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y/o futuros, con cualquier controversia que pudiera surgir o se relacione con el presente Contrato.

No obstante lo anterior, en caso de una Controversia Técnica, el Contratista deberá previamente agotar el procedimiento previsto en la Cláusula 29.2 y sólo en el caso de que las partes no consigan llegar a un acuerdo mediante dicho procedimiento, o mediante la conciliación referida en la Cláusula 29.3 (si el Contratista hubiere optado por ella), éste quedará facultado para acudir a la instancia prevista en esta Cláusula 39.4.

29.5 Continuación de las Obras Durante el Proceso Judicial. Salvo disposición en contrario contenida en este Contrato o emitida por PEMEX Refinación, el Contratista deberá continuar con las Obras y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a este Contrato, no obstante que se hubiesen iniciado cualesquiera procedimientos judiciales. PEMEX Refinación seguirá en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato, salvo que judicialmente le ordenaren lo contrario.

CLÁUSULA 30

NO RENUNCIA

Con excepción de lo expresamente pactado en el presente Contrato y lo dispuesto por las Disposiciones Legales Mexicanas: (i) la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercitar cualquiera de sus derechos, facultades o recursos conforme al presente Contrato, o la conducta que las partes observaren entre sí, no deberán interpretarse como la renuncia de dicho derecho, facultad o recurso, y ningún ejercicio total o parcial de cualquier derecho, facultad o recurso deberá impedir el ejercicio posterior del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso; (ii) todos los derechos, facultades y recursos conforme al presente Contrato serán acumulativos y no excluirán cualquier otro derecho, facultad o recurso disponibles a cualquiera de las partes por Ley o de cualquier otra forma; y (iii) ninguna notificación o petición que se haga a cualquiera de las partes dará derecho a dicha parte a recibir ninguna otra o posterior notificación o petición en circunstancias similares o distintas, ni tampoco constituirá una renuncia de cualquiera de las partes al derecho de tomar alguna acción adicional o distinta en cualquiera de dichas circunstancias sin notificación o petición alguna.

CLÁUSULA 31

TOTALIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Contratista o de PEMEX Refinación realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato, será admitida en la interpretación de los términos del Contrato. El Contratista confirma que no ha habido declaraciones implícitas hechas por PEMEX Refinación que le han motivado o inducido a la celebración de este Contrato.

CLÁUSULA 32

NOTIFICACIONES

Salvo que se disponga lo contrario en el presente Contrato, toda notificación y demás comunicaciones entre las partes emitidas de conformidad con este Contrato, deberán hacerse por escrito y serán efectivas al momento de su recepción por el destinatario en la dirección que se indica a continuación o en aquella otra que la parte haya notificado por escrito a la otra parte (a menos que el Día de recepción no sea un Día Hábil, en cuyo caso la notificación será efectiva el siguiente Día Hábil).

A PEMEX Refinación:

Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales
de la Dirección Corporativa de Ingeniería y
Desarrollo de Proyectos
Av. Marina Nacional 329
Torre Ejecutiva, piso 4
Col. Huasteca
11311 México D. F.

Fax:

Atención Ing Renato Valle Favela

Al Contratista:

Fax:

Atención.

Las notificaciones de carácter legal se harán de conformidad y por los conductos que establecen las Disposiciones Legales Mexicanas.

CLÁUSULA 33

DIVISIBILIDAD DE LAS DISPOSICIONES

La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de cualquiera o cualesquiera de las disposiciones de este Contrato no afectará de modo alguno la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo.

CLÁUSULA 34

MODIFICACIONES Y RENUNCIAS

Cualquier modificación al Contrato deberá efectuarse mediante previo acuerdo por escrito debidamente suscrito por cada parte del Contrato. Las partes podrán renunciar a cualquier estipulación del presente Contrato, siempre y cuando dicha renuncia esté permitida por el orden jurídico mexicano. Toda renuncia que se realice conforme a esta cláusula, deberá hacerse por escrito, debidamente suscrita, haciendo referencia al derecho que se renuncia, así como a la cláusula del presente contrato a la cual se consigna dicho derecho.

CLÁUSULA 35

NO INTERRUPCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista no podrá interrumpir suspender o retrasar la ejecución de las Obras debido a la falta de acuerdo y/o controversia con PEMEX Refinación en alguna materia, o por encontrarse pendiente de resolver cualquier asunto ante cualquier instancia judicial.

CLÁUSULA 36

PRIORIDAD DE DOCUMENTOS

Para efectos de interpretación del Contrato, y en caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos que forman parte del mismo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Contrato sobre aquellas contenidas en sus Anexos. En caso de que existan contradicciones entre los Anexos, prevalecerán los Anexos que se integren por documentos que forman parte de las Bases de Licitación sobre los Anexos que se integren por documentos que formen parte de la propuesta del Contratista.

CLÁUSULA 37

ANEXOS DEL CONTRATO

Los Anexos que se listan a continuación forman parte integrante del presente Contrato:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato por medio de sus representantes debidamente autorizados a los ____ días, del mes de _____ de 200_ -

PEMEX Refinación

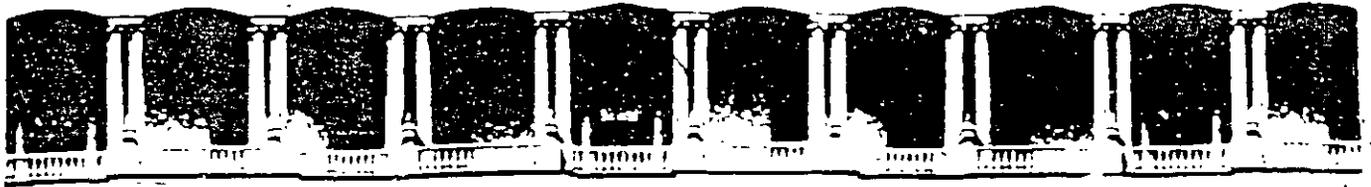
Nombre:
miembros del mismo deberán firmar el
, y obligados solidarios)

Cargo: Apoderado

Revisión Jurídica:

Nombre: (En caso de Consorcios: todos los
presente Contrato en su carácter de Contratistas

Cargo:



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES
-PAPELES DE TRABAJO-

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Palacio de Minería Calle de Tacuba 5 Primer piso Deleg. Cuauhtémoc 06000 México, D.F. **Junio del 2006**
Teléfonos 5512-8955 5512-5121 5521-7335 5521-1987 Fax 5510-0573 5521-4021 AL 25

PAPELES DE TRABAJO

LOS PAPELES DE TRABAJO SON PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PERO EN VIRTUD DE QUE CONTIENE LA EVIDENCIA EN LA CUAL EL AUDITOR FUNDAMENTA SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, SU MANEJO Y CUSTODIA SON EXCLUSIVOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. LA INFORMACION EN ELLOS CONTENIDA ES DE CARACTER CONFIDENCIAL Y SU USO Y CONSULTA ESTAN VEDADOS POR EL SECRETO PROFESIONAL A TODA PERSONA AJENA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, SALVO REQUERIMIENTO O MANDATO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PAPELES DE TRABAJO

Y LAS NORMAS GENERALES

DE AUDITORÍA PÚBLICA

(NORMA OCTAVA: AUDITORÍA PÚBLICA)

**APLICACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS DE
AUDITORIA :**

➔ **RESULTADO: ASENTARSE EN
CÉDULAS Y DOCUMENTOS (P / T).**

PAPELES DE TRABAJO:

- ➔ **EVIDENCIAN LA LABOR REALIZADA**
- ➔ **NEXO DEL TRABAJO CON INFORME DE RESULTADOS**

PAPELES DE TRABAJO

EVIDENCIA DE CALIDAD

SUFICIENCIA (SUSTENTACIÓN DE RESULTADOS)

COMPETENCIA (VALIDEZ Y CONFIABILIDAD)

RELEVANCIA (RELACIÓN ENTRE EVIDENCIA Y SU USO)

PERTINENCIA (CONGRUENCIA CON OBSERVACIONES)

PAPELES DE TRABAJO

OBJETIVOS

♦ REFLEJAR LA LABOR DESARROLLADA POR EL AUDITOR Y LA FORMA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA AUDITORÍA.

♦ FUNDAMENTAR LOS HALLAZGOS QUE SE INCLUYEN EN EL INFORME DERIVADO DE LA AUDITORIA

♦ DEJAR EVIDENCIA DE QUE LA AUDITORIA SE REALIZO CONFORME A NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PUBLICA

PAPELES DE TRABAJO

CONCEPTO

ES EL CONJUNTO DE CÉDULAS Y DOCUMENTOS FEHACIENTES QUE CONTIENE LOS DATOS E INFORMACIÓN OBTENIDOS POR EL AUDITOR EN SU EXAMEN, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MISMAS, SOBRE LOS CUALES SUSTENTA LA OPINIÓN QUE GENERA AL EMITIR SU INFORME

PAPELES DE TRABAJO

IMPORTANCIA

-1- DETALLAR LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA Y EL TRABAJO DESARROLLADO POR EL AUDITOR

-2- MUESTRAN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO PARA TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN FORTALECERLO

-3- SON EL PUNTO DE PARTIDA PARA LA PREPARACIÓN DEL INFORME.

-4- CONTIENEN EL REGISTRO Y CONTROL DE NUESTRAS INVESTIGACIONES

PAPELES DE TRABAJO

IMPORTANCIA

-5- FACILITAN LA SUPERVISIÓN PARA DETERMINAR SI FUERON APLICADAS LAS NORMAS DE AUDITORÍA PÚBLICA.

-6- BASE PARA DETERMINAR, SI EN LAS ÁREAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, FUERON APLICADOS LOS BENEFICIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

7. PUNTO DE PARTIDA PARA REVISIONES POSTERIORES.

8. CONSTITUYEN EL MEDIO DE ORGANIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO.

PAPELES DE TRABAJO
CARACTERÍSTICAS

CALIDAD (ESCRITURA
TERMINOLOGÍA,
REDACCIÓN)

PULCRITUD

EXACTITUD (EVIDENCIA
DE
CALIDAD)

PAPELES DE TRABAJO

ESTRUCTURA

ENCABEZADO

- ◆ CLAVE O ÍNDICE DE CÉDULA.
- ◆ FECHA DE ELABORACIÓN (INICIO -TÉRMINO)
- ◆ INICIALES DE QUIEN ELABORÓ Y QUIEN SUPERVISÓ
- ◆ NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DEL ÁREA ESPECÍFICA REFERIDA

CUERPO

- ◆ OBJETIVO
- ◆ TRABAJO DESARROLLADO
- ◆ UNIVERSO
- ◆ ALCANCE
- ◆ "CRUCES" O REFERENCIAS
- ◆ OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIÓN

PIE DE CÉDULA

- ◆ FUENTES DE INFORMACIÓN
- ◆ MARCAS DE AUDITORÍA
- ◆ OTRAS NOTAS

PAPELES DE TRABAJO

ÍNDICES

VENTAJAS

- ♦ **SIMPLIFICARÁN LA REVISIÓN AL PRESENTAR EN FORMA ORDENADA LOS PAPELES DE TRABAJO.**
- ♦ **EVITAN DUPLICIDADES DE TRABAJO**
- ♦ **FACILITAN SU USO EN AUDITORÍAS SUBSECUENTES**
- ♦ **FACILITAN LA ELABORACIÓN DEL INFORME**
- ♦ **NORMAN LA METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN CON UN ENFOQUE DE LO GENERAL A LO PARTICULAR.**

PAPELES DE TRABAJO

CLASIFICACIÓN

♦ **PLANEACIÓN**

♦ **GUÍAS DE AUDITORÍAS**

♦ **CÉDULAS SUMARIAS**

♦ **CÉDULAS ANALÍTICAS**

♦ **OTROS PAPELES**

**PAPELES DE TRABAJO
REQUISITOS MÍNIMOS DE P/T
DE PLANEACIÓN**

♦ **CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.**

♦ **UNIVERSO**

♦ **POBLACIÓN Y/O ALCANCE A REVISAR**

♦ **MUESTRA DETERMINADA Y BASE DE SU SELECCIÓN**

♦ **PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**

♦ **PERSONAL QUE INTERVENDRA Y TIEMPO A INVERTIR**

PAPELES DE TRABAJO

GUÍAS DE AUDITORIA

- **DESCRIPCIÓN SECUENCIAL Y DETALLADA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A UTILIZAR POR EL PERSONAL ASIGNADO.**

- **FACILITA ENTRENAMIENTO, SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.**

- **EVITA REALIZACIÓN DE TRABAJOS INNECESARIOS Y EFICIENTA LA INVERSIÓN DE TIEMPOS.**

PAPELES DE TRABAJO

CÉDULA SUMARIA

REÚNE CIFRAS.
PROCEDIMIENTOS Y / O
CONCLUSIONES
CORRESPONDIENTES A UN
GRUPO HOMOGÉNEO QUE SE
ENCUENTRAN ANALIZADOS
EN CÉDULAS ANALÍTICAS

PAPELES DE TRABAJO ANALÍTICAS Y SUBANALÍTICAS

CÉDULA ANALÍTICA

CONTIENE EL DESARROLLO DE UNO O VARIOS PROCEDIMIENTOS SOBRE UN CONCEPTO, CIFRA, SALDO, MOVIMIENTO U OPERACIÓN DEL ÁREA REVISADA.

CÉDULA SUBANALÍTICA

MUESTRA PROCEDIMIENTOS SOBRE UNA PARTE DE LOS CONCEPTO CONTENIDOS EN LA CÉDULA ANALÍTICA

PAPELES DE TRABAJO

INTEGRACIÓN DE LEGAJOS

♦ **ÍNDICE GENERAL**

♦ **PLANEACIÓN**

♦ **INFORME DEFINITIVO
(DEBIDAMENTE CRUZADO)**

♦ **CÉDULAS DE SUPERVISIÓN**

♦ **GUÍAS DE AUDITORÍA**

♦ **PAPELES DE TRABAJO**

PAPELES DE TRABAJO

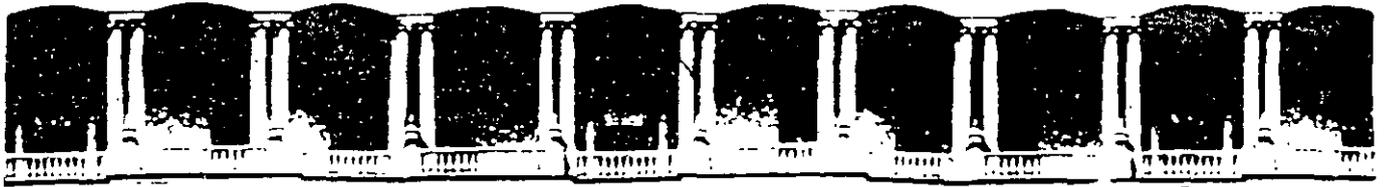
CONSECUENCIAS DE SU ELABORACIÓN INADECUADA

♦ **INCREMENTO EN TIEMPO DE SUPERVISIÓN.**

♦ **INCREMENTO EN TRABAJO COMPLEMENTARIO Y ADICIONAL.**

♦ **NO OBTENER EVIDENCIA DE CALIDAD**

♦ **RIESGOS DE OMITIR DEBILIDADES U OBSERVACIONES IMPORTANTES EN EL INFORME.**



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA
CURSOS INSTITUCIONALES

*DIPLOMADO EN
PLANEACIÓN Y BITÁCORA
DE OBRA*

MÓDULO V
AUDITORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Del 10 al 30 de Junio de 2006

APUNTES GENERALES
-OBSERVACIONES, INFORME GENERAL-

CI-025

Instructor: Ing. Alfonso Arellano

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Palacio de Minería Calle de Tacuba 5 Primer piso Deleg. Cuauhtémoc 06000 México, D.F. **Junio del 2006**
Teléfonos 5512-8955 5512-5121 5521-7335 5521-1987 Fax 5510-0573 5521-4021 AL 25

PREGUNTAS BÁSICAS EN LA COMUNICACIÓN ESCRITA

→ QUÉ

→ QUIÉN

→ CÓMO

→ CUÁNDO

→ DÓNDE

→ POR QUÉ

INFORME EN GENERAL

EN EL COMUNICADO
MEDIANTE EL EMPLEO
DE LA PALABRA ESCRITA,
SE TRANSFIERE UNA
IDEA DE LA MENTE
PROPIA A LA MENTE DE
OTRA PERSONA

PLANEAR ANTES DE ESCRIBIR EL INFORME

- ⇒ SI CONOCE DE ANTEMANO A DÓNDE QUIERE IR Y TOMA PARA ELLO EL CAMINO MÁS CORTO, AHORRARÁ TIEMPO TANTO PARA EL LECTOR COMO PARA SÍ MISMO. DETERMINE SU OBJETIVO.
- ⇒ ORGANIZAR Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE MODO QUE EL LECTOR PUEDA ASIMILARLA CON FACILIDAD.
- ⇒ PIENSE EN LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO, SU PERSONALIDAD Y LA RELACIÓN QUE MANTIENE CON USTED.
- ⇒ NO ESCRIBA DE LA MISMA MANERA QUE A UN COMPAÑERO DE TRABAJO, AMIGO O ALGÚN FAMILIAR.
- ⇒ ESCRIBA EN FORMA CLARA Y FAMILIARÍCESE CON EL LENGUAJE TÉCNICO.

EJECUCIÓN DEL INFORME

- ⇒ UTILICE LA ESTRUCTURA = EXPOSICIÓN, DESARROLLO Y REEXPOSICIÓN O RECAPITULACIÓN:
 - a) EXPONGA LA IDEA QUE QUIERE TRANSMITIR
 - b) APORTE ARGUMENTOS Y EJEMPLOS, EXPERIENCIAS, ANALOGÍAS, ETC., A FIN DE ACLARAR SU IDEA EN CUESTIÓN
 - c) CONCLUYA CON UNA FRASE CORTA Y DESTACADA QUE RESUMA LO ANTERIOR.
- ⇒ ELABORE UN ESQUEMA PREVIO EN EL QUE SE INCLUYA TODOS LOS DATOS QUE SE HAN DE TRANSMITIR. CONSULTALO CON SU SUPERIOR Y HAGA UN BORRADOR.
- ⇒ ESCRIBIR EN FORMA CLARA Y CONCISA, NORMALMENTE COMO SE HABLA, SIN DECIR LO MISMO DOS VECES EN EL MISMO PÁRRAFO. EXPONGA LAS IDEAS DE UNA EN UNA Y CONCLUYA EN CADA UNA.

- ⇒ ENTRE DIRECTAMENTE EN LA MATERIA. VAYA DIRECTO AL ASUNTO.
- ⇒ EN LA INTRODUCCIÓN DEL INFORME LOGRE LA ATENCIÓN DE A QUIEN SE HA DIRIGIDO CON UNA FRASE INICIAL BREVE. ASIMISMO EL FINAL DEBE SER CAUSA DE PENSAMIENTO CONSTRUCTIVO.
- ⇒ UTILICE ENTRE 25 Y 30 PALABRAS PARA PÁRRAFOS O FRASES CORTAS Y SIN LÍMITE EN FRASES LARGAS SIN CAER EN LA MONOTONÍA.
- ⇒ DÉ LA IDEA PRINCIPAL AL INICIO DE LOS PÁRRAFOS, PONGA ÉNFASIS EN LAS RECOMENDACIONES.
- ⇒ UTILICE CUADROS Y TABULACIONES EN LUGAR DE PÁRRAFOS LARGOS E INTRINCADOS, YA QUE LOS PRIMEROS RESULTAN FÁCILES DE COMPRENDER.
- ⇒ INCLUYA EL NOMBRE DEL LECTOR O DE LOS REVISADOS PARA DAR ÉNFASIS A LOS ASPECTOS O PUNTOS POSITIVOS.
- ⇒ FINALMENTE CONCLUYA EN FORMA GENERAL Y DÉ SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS INFORMES

ANTES DE ENVIAR CUALQUIER INFORME, HÁGASE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:-

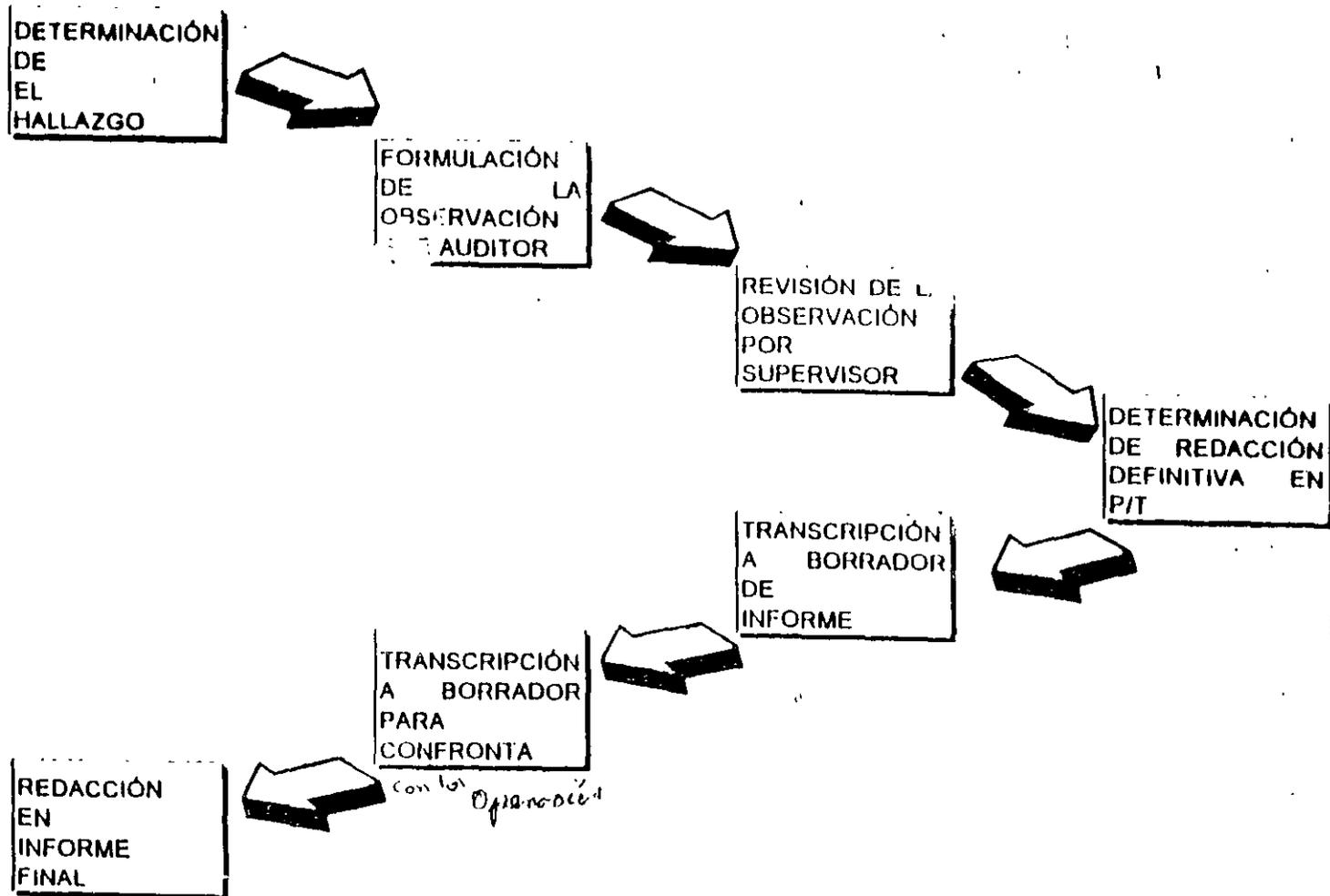
- 1) ¿HE EMPLEADO UN VOCABULARIO COLOQUIAL Y CORDIAL?
- 2) ¿ENTRÉ DIRECTAMENTE EN MATERIA DESDE LA PRIMERA FRASE?
- 3) ¿HE EMPLEADO ÚNICAMENTE LAS PALABRAS Y FRASES ESENCIALES?
- 4) ¿HE EXPUESTO UNA SOLA IDEA EN CADA FRASE O PÁRRAFO?
- 5) ¿PROPORCIONO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA, CUANDO ES NECESARIO?
- 6) ¿DOY INFORMACIÓN PRECISA?
- 7) ¿HE DEMOSTRADO INTERÉS POR EL LECTOR, PROCURANDO ADOPTAR SU PUNTO DE VISTA?
- 8) ¿EVITÉ LAS REDUNDANCIA?
- 9) ¿SUSTITUÍ PÁRRAFOS LARGOS POR CUADROS Y TABULACIONES CLARAS?
- 10) ¿CONCLUÍ EN FORMA GENERAL CON OPINIONES Y RECOMENDACIONES?

INFORMES

REGLA GENERAL DEL CONTENIDO DEL INFORME

QUE LA IDEA SE
CONCIBA CON CLARIDAD,
ASEGURÁNDOSE QUE
SEA ENVIADA, RECIBIDA
Y COMPRENDIDA.

VINCULACIÓN DEL HALLAZGO Y ASENTAMIENTO EN P/T CON REDACCIÓN EN INFORME DEFINITIVO



INFORME DE AUDITORÍA

- DEFINICIÓN -

ES EL DOCUMENTO FORMAL POR MEDIO DEL CUAL EL AUDITOR DA A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO PRODUCTO DEL TRABAJO REALIZADO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA FUNCIÓN REVISADA

EL INFORME DE AUDITORÍA

OBJETIVOS

OBJETIVOS	DESCRIPCIÓN	PRETENDE
INFORMAR	DAR A CONOCER AL TITULAR LOS RESULTADOS IMPORTANTES	TOMA DE CONCIENCIA
CONVENCER	DEMOSTRAR QUE LOS RESULTADOS SON VÁLIDOS Y QUE TIENEN RELACIÓN DE SER.	ACEPTACIÓN
OBTENER RESULTADOS	PROPORCIONAR ELEMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EN SU CASO, PROMOVER ACCIONES PARA CORREGIR O MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL.	DISPOSICIÓN A LA ACCIÓN.

QUE REPRESENTA EL INFORME DE LA AUDITORÍA

- ⇒ ES EL PRODUCTO FORMAL DEL TRABAJO REALIZADO QUE SE PRESENTA A LOS TITULARES.
- ⇒ REFLEJA LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGÓ EL AUDITOR.
- ⇒ ES EL DOCUMENTO QUE CONCENTRA LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- ⇒ LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA.
- ⇒ COADYUVA A LA MEJOR TOMA DE DECISIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS.
- ⇒ LA OPINIÓN O HECHOS QUE ESTÉN AFECTANDO O INCIDIENDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA FUNCIÓN REVISADA.

REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD
QUE DEBE CONTENER EL
INFORME DE AUDITORÍA

- ⇒ IDEAS CLARAS Y DIRECTAS DE LOS RESULTADOS
- ⇒ DEBERÁ PRESENTAR HECHOS RELEVANTES QUE FUNDAMENTEN LA NECESIDAD DE HACER CAMBIOS PARA BENEFICIAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD
- ⇒ QUE SEÑALEN LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LAS OBSERVACIONES.
- ⇒ QUE CONTENGAN RECOMENDACIONES PRÁCTICAS Y CONSTRUCTIVAS.

ATRIBUTOS DE CALIDAD
DE INFORME

OPORTUNIDAD

EL INFORME DEBERÁ EMITIRSE Y PROPORCIONARSE A LA ENTIDAD AUDITADA DENTRO DE UN PERÍODO, QUE PERMITA TOMAR ACCIONES A LA BREVEDAD.

INTEGRIDAD

SIN OMISIÓN ALGUNA, DEBERÁ CONTENER TODOS LOS HECHOS IMPORTANTES OBSERVADOS

COMPETENCIA

LOS RESULTADOS DEBERÁN CORRESPONDER AL OBJETO DE LA AUDITORÍA.

RELEVANCIA

LOS HECHOS IMPORTANTES DEBERÁN REFLEJARSE SIN ABUNDAR EN DETALLES INNECESARIOS

ATRIBUTOS DE CALIDAD
DE INFORME
CONTINUACIÓN

OBJETIVIDAD

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS EN FORMA IMPARCIAL, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y COMPROBADOS CON EVIDENCIA PROBATORIA INDUBITABLE.

CONVICCIÓN

CONCLUSIONES SÓLIDAS Y CONTUNDENTES QUE PERMITAN AL LECTOR OBTENER LAS MISMAS, A QUE EL AUDITOR LLEGÓ.

CLARIDAD

LA TERMINOLOGÍA Y REDACCIÓN EMPLEADAS DEBERÁ SER UNIVERSAL

UTILIDAD

APORTAR SUGERENCIAS APLICAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS

COMENTARIOS QUE DEBE APORTAR
EL INFORME DE AUDITORÍA

SI LA AUDITORÍA ES FINANCIERA

≈ INCONSISTENCIAS, IRREGULARIDADES O DESAPEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES, ESTABLECIDAS PARA SU OBSERVANCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO.

⇒ SI EL SISTEMA DE REGISTRO OPERA SATISFACTORIAMENTE Y PROPORCIONA UNA CLASIFICACIÓN SUFICIENTE DE LA NATURALEZA, PRECISIÓN Y DESTINO DE LAS PARTIDAS.

CONSIDERACIONES QUE EL AUDITOR DEBE
OBSERVAR AL ELABORAR SU INFORME

- ⇒ ORDENAR LOS RESULTADOS CON BASE A LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS.
- ⇒ UTILIZAR UN ESTILO IMPERSONAL.
- ⇒ EXPRESAR IDEAS EN LA FORMA MÁS CORRECTA POSIBLE APORTANDO CIFRAS Y DATOS ESPECÍFICOS.
- ⇒ NO OMITIR, EXÁGERAR, NI MALINTERPRETAR HECHOS.
- ⇒ EVITAR CONCLUSIONES INFUNDADAS.
- ⇒ CONSISTENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE CIFRAS UNIDADES DE MEDIDA, PORCENTAJES, ETC.
- ⇒ DESPERTAR EL INTERÉS DE QUIEN VA DIRIGIDO.